



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2369

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 OCT 2023

VISTO:

El Decreto N° 3696, del 14 de noviembre de 2019, que dejara sin efecto, a partir del día 11 de diciembre del mismo año, en cumplimiento del mandato constitucional del Señor Gobernador de la Provincia, las designaciones de los Señores Ministros, Secretarios de Estado, Fiscal de Estado, Síndico General de la Provincia, Fiscales adjuntos de la Fiscalía de Estado, Secretarios Ministeriales, Subsecretarios Ministeriales, Directores Provinciales, Subdirectores Provinciales, Asesores, Asistentes Técnicos, Coordinadores Regionales de Nodos, y demás Personal de Gabinete que colaboran en su gestión; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decisorio reconoce antecedentes en disposiciones de similar tenor, dictadas por anteriores administraciones provinciales, a saber: Decretos N° 4262 del 9 de diciembre de 2003, 2884 del 27 de noviembre de 2007, 2841 del 5 de diciembre de 2011 y 4426 del 9 de diciembre de 2015;

Que no obstante la similitud de las regulaciones, basadas en el carácter esencialmente transitorio de las designaciones de confianza en cargos políticos de la estructura del Gabinete del Poder Ejecutivo y demás áreas dependientes del mismo o en las que éste tiene representación, todos los actos administrativos enumerados guardaron diferencias entre sí en cuanto a la enumeración de los cargos y funciones que entendieron comprendidos, en cada caso, en sus previsiones;

Que en la mayoría de los casos, y en especial en los decretos dictados en ésta materia a partir de 2011 se optó por un criterio de enumeración casuística que no cabía sino interpretar en forma taxativa, de lo cual se seguían, invariablemente, situaciones confusas en orden a la aplicabilidad de los decisivos a algunos cargos y funciones puntuales;

Que, siendo como resulta de los antecedentes citados y se ha señalado, la naturaleza de la función desempeñada por los designados en cada caso en los cargos comprendidos (esto es, de naturaleza intrínsecamente política, dependiendo exclusivamente de apreciaciones de oportunidad, mérito y conveniencia del Gobernador de la provincia, y carente por ello del beneficio de la estabilidad en el cargo y la función), no parece de adecuada técnica legislativa repetir invariablemente, cada cuatro años, y en la proximidad del vencimiento del mandato constitucional del titular del Poder Ejecutivo en funciones, idéntica disposición;

Que en el caso particular del antecedente inmediato a tener en cuenta, esto es el Decreto N° 3696/19, la propia administración saliente contribuyó a sumar confusión en la materia al continuar aceptando renunciaciones de funcionarios para cargos puntuales, desde el momento inmediatamente posterior a su dictado (así por ejemplo el caso resuelto mediante el Decreto N° 3699 del 19 de noviembre de 2019), hasta el instante mismo del vencimiento del mandato constitucional del anterior titular del Poder Ejecutivo, como ocurrió con el Decreto N° 4048 del 9 de diciembre del mismo año;

Que en virtud de todo lo expuesto es menester normar en la materia, dejando claramente establecido cuáles son los cargos y funciones cuya continuidad está vinculada inescindiblemente a la voluntad del titular del Poder Ejecutivo de la Provincia que los ha designado, y en consecuencia deben cesar, en forma automática y sin acto general o individual que así lo disponga, cuando éste culmina su mandato constitucional;

Que a esos fines corresponde tener en cuenta las transformaciones operadas a lo largo del tiempo en la estructura organizativa del Estado, en el ámbito de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, como asimismo en los organismos descentralizados, entes autárquicos, instituciones de la seguridad social y entes societarios propiedad del mismo, o en los que tiene participación accionaria;

Que en éste último caso no ha de perderse de vista que, además de las leyes específicas de creación de cada uno de los entes societarios de los que la Provincia de Santa Fe resulta propietaria o posee participaciones accionarias, rigen las disposiciones de las Leyes nacionales N° 19550 y

20705 y sus normas complementarias, de las que sigue que habiéndose sometido el Estado a ese marco jurídico deben observarse en cada caso disposiciones de índole estatutaria que son de aplicación en consecuencia;

Que fuera de esos casos, el principio general en la materia lo sienta el artículo 72 inciso 6) de la Constitución provincial, en cuanto dispone que el Gobernador nombra y remueve a los ministros, funcionarios y empleados de la Provincia, con arreglo a la Constitución y a las leyes, siempre que el nombramiento o remoción no competa a otra autoridad; contemplando a su vez el inciso 7) del mismo artículo que el titular del Poder Ejecutivo provee, en el receso de las Cámaras, las vacantes de cargos que requieren acuerdo legislativo, que solicitará en el mismo acto a la Legislatura;

Que en consonancia con ello el artículo 78 de la Carta Magna provincial dispone que los ministros pueden ser removidos de sus cargos por el Gobernador, que también decide sus renunciaciones, e idénticas previsiones contiene la Ley Orgánica de Ministerios N° 13920 para el caso de los Secretarios de Estado en su artículo 23, para los Secretarios ministeriales en el artículo 27 y para los Subsecretarios en el artículo 28;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gestión Pública y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia mediante Dictámenes N° 097/23 y 0227/23 respectivamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 2° inciso b) y 3° inciso c) de las normas reglamentarias aprobadas por Decreto N° 132/94, expidiéndose en forma favorable respecto a la iniciativa propiciada;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo como Jefe Superior de la Administración Pública por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución de la Provincia, y por los incisos 4) y 6) del mismo artículo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Salvo disposición legal o estatutaria en contrario, cesan en sus funciones por el vencimiento del mandato constitucional del titular del Poder Ejecutivo que los designó, los funcionarios políticos cuyos cargos correspondan presupuestariamente a la Clases 01 Autoridades Superiores y 08 Personal de Gabinete, y los demás comprendidos en la enumeración detallada en el artículo 2° del Decreto N° 0584/98 y su modificatorio N° 0018/03; si antes del plazo señalado no son removidos de sus cargos, o aceptadas sus renunciaciones.

ARTÍCULO 2.- Exclúyense de lo dispuesto en el artículo precedente a los cargos y funciones que gozan de acuerdo legislativo, o tienen un mandato constitucional, legal o estatutario establecido.

ARTÍCULO 3.- Toda divergencia interpretativa respecto a la aplicación y alcances de lo dispuesto en el presente decreto será resuelta por el Poder Ejecutivo previo dictamen del servicio permanente de asesoramiento jurídico del área al cual corresponda el cargo o función respectivo, y en su caso de la Fiscalía de Estado cuando concurrir a su vez las circunstancias previstas en el Artículo 3° incisos a) y b) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 132/94, o norma similar que lo sustituya en el futuro.

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Marcos Bernardo Corach

41011

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

MODIFICACIÓN FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023
– Expediente FG-000418/2023 -

Objeto: "Adquisición de mobiliario para las distintas Fiscalías del Ministerio Público de la Acusación."

NUEVA Fecha de Apertura: 01 de Noviembre de 2023 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100).
 Presupuesto oficial: \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones con 00/100).
 Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.
 Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.
 Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121
 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar
 Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar
 S/C 41001 Oct. 18 Oct. 19

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 155 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL DEPÓSITO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES (A.P.R.A.D.) EN LA CIUDAD DE SANTO TOMÉ, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 31 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 31 de Octubre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.830 -
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
 S/C 40975 Oct. 18 Oct. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 158 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA SANGRE CON EQUIPOS EN COMODATO, FILTROS Y CUCHILLAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA DEL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTES DE ÓRGANOS (CUDAI) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 31 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 31 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: El precio total de venta del pliego es de pesos cuarenta y cuatro mil treinta y cinco (\$44.035), discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor total del pliego
Renglón N° 1 - Bolsa triple para sangre con CPD-SAG	\$ 27.250 -
Renglón N° 2 - Bolsa triple para sangre con CFDA-1	\$ 4.880 -
Renglón N° 3 - Bolsa de transferencia	\$ 475 -
Renglón N° 4 - Filtro desleucocitador para hemáties	\$ 5.275 -
Renglón N° 5 - Filtro desleucocitador para plaquetas	\$ 5.490 -
Renglón N° 6 - Cuchilla descartable	\$ 665 -
Valor total del pliego:	\$ 44.035 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
 S/C 40974 Oct. 18 Oct. 19

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023

Objeto: Reacomodamiento y actualización del sistema de control modulante, flujo y consumo inteligente en sala de bombas del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de Apertura: 14/11/2023 - 11:00 horas.
 Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.
 Presupuesto Oficial: \$ 48.576.000 (pesos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil).
 Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>
 Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
 Valor del Pliego: \$ 19.431 (pesos diecinueve mil cuatrocientos treinta y uno)
 Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/rdo-eskw-bjt>
 Expediente N°: 01806-0003688-2
 S/C 40987 Oct. 18 Oct. 19

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1262

Objeto: PROVISIÓN DE ANTINCRUSTANTE PARA POI GALVEZ
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 26/10/23 – 09:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas- At- Ricardo Burgos.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 26/10/23-10:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 8.010.288,00 + IVA.
 Pliegos y consultas: Desde el 11/10/23 al 26/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Ramirez, Cecilia Natali - Te: 3424504507 - E-mail: cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar

Consultas técnicas: Maglianesi, Dante Antonio - Te: 3424504548 - E-mail: dante.maglianesi@aguasdesantafe.com.ar - Piacente, Enrique Ulises - Te: 3414378525 - E-mail: enrique.piacente@aguasdesantafe.com.ar
 S/C 40977 Oct. 18 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.023 Segundo llamado

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: dólares estadounidenses veinte mil (US\$ 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 02 de noviembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 02 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo
 Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 01/11/23 a las 12:00 hs
 Sunchales, 17 de octubre de 2023.-
 \$ 450 509026 Oct. 18 Oct. 31

COMUNA SAN JERONIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2023 PROMUDI NUEVA FECHA DE APERTURA

Adquisición de Una Retroexcavadora con Pala Frontal y Brazo extensible.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 31 de octubre de 2023, a las 10,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Gerónimo" Bv. J. de San Martín esquina Estrasburgo.

Venta de pliegos: desde el 05-10-23 y hasta las 09,30 horas del día 31-10-2023, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (no reembolsables)
 Sellado provincial: \$ 864,00.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10,00 horas del día 31 de octubre de 2023, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar
\$ 135 508993 Oct. 18 Oct. 20

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 163 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS DEL RUBRO CIRUGÍA GENERAL Y OTROS, DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTÚEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11:00 hs del día 30 de octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Octubre de 2023 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40968 Oct. 17 Oct. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 164 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS DE CARDIOLOGÍA DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A LA DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTÚEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 9:00 hs del día 30 de octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40969 Oct. 17 Oct. 18

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1260

Objeto: PROVISIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 25/10/23 – 09:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas- At- Ricardo Burgos.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 25/10/23-10:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 562.680.720,00 + IVA.

Pliegos y consultas: Desde el 11/10/23 al 25/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Ramirez, Cecilia Natali - Te: 3424504507 - E-

mail:

cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar

Consultas técnicas: Maglianesi, Dante Antonio - Te: 3424504548 - E-mail: dante.maglianesi@aguasdesantafe.com.ar - Piacente, Enrique Ulises - Te: 3414378525 - E-mail: enrique.piacente@aguasdesantafe.com.ar
S/C 40973 Oct. 17 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para obras en calles Castellanos, Los Álamos y Flotron, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 19 de octubre de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, septiembre de 2023.

\$ 450 508138 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 10632/23

Llamado a licitación pública Baños y solados Centro Comercial Municipal ubicado en el espacio definido en calle Sarmiento y prolongación de la calle Pasteur. D N° 10632/23.

Presupuesto Oficial: \$ 30.824.801,26 (Pesos treinta millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos uno con 26/00)

Apertura Ofertas: 24/10/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 – 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 508265 Oct. 06 Oct. 23

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10659/23

Llamado a Licitación publica ejecución obra pavimentación y desagües calle Pellegrini de Buenos Aires a Magallanes y Pje. 2 de Iriondo a Opicci. Decreto N° 10659/23

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Apertura de ofertas: 20/10/2023 – 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 40.000 (pesos cuarenta mil).

Consultas: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora. de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 – 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 500 508102 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31-2023
CIRCULAR N° 3

Objeto: "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de sistema solar fotovoltaico e implementación de estrategias de comunicación y difusión del proyecto y fortalecimiento de capacidades", ubicado en el Nuevo Parque Industrial de la ciudad de Reconquista de la provincia de Santa Fe.

ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 12 de Octubre de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación N° 31-2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Oferta, la que estaba prevista para 17 de Octubre del 2023, a las 11:00 hs, fijándose la nueva Apertura de Oferta para el día: 20 de Octubre de 2023, a las 11:00 hs. en la Sala de Prensa de la Municipalidad de Reconquista.-

\$ 100 508954 Oct. 17 Oct. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31-2023
CIRCULAR N° 2

Objeto: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de sistema solar fotovoltaico e implementación de estrategias de comunicación y difusión del proyecto y fortalecimiento de capacidades, ubicado en el Nuevo Parque Industrial de la ciudad de Reconquista de la provincia de Santa Fe.

Aclaraciones sin consulta

El objeto de esta circular es informar un error en el ítem 1.2. Adquisición de estructuras para 16 paneles de 600 Wp c/uno, siendo lo correcto "Adquisición de estructura para 20 paneles de 600 Wp c/uno, que figuran en el Anexo III - Formulario de ofertas, y en el Artículo 2 - Pliego de Condiciones Particulares, quedando redactado de la siguiente manera

Ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad
1	Rubro: provisión del equipamiento del sistema solar fotovoltaico		
1.1	Adquisición de módulos fotovoltaicos de 600 Wp c/uno	unidad	200
1.2	Adquisición de estructuras para 20 paneles de 600Wp c/uno	unidad	10
1.3	Adquisición de inversores de tensión	unidad	2
1.4	Adquisición de materiales eléctricos	unidad Global	
2	Rubro: instalación del sistema solar fotovoltaico		
2.1	Presentaciones de solicitud de conexión de los sistemas fotovoltaicos en el marco del Programa ERA Colaborativa	unidad	1
2.2	Obra civil: tejido olímpico, canalizaciones subterráneas de cables AC y OC, pilotes de hormigón para las estructuras de los paneles, casilla de mampostería para los inversores y tableros de protecciones, pilar de acometida para la inyección a la red.	unidad	1
2.3	Montaje de todos los componentes de los sistemas fotovoltaicos	unidad	1
	Queda Ud. debidamente notificado.		
	\$ 100	508955	Oct. 17 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18815/2023
DECRETO N° 17.722 - EXPEDIENTE N° 269.614-C-2023

Objeto: Adquisición de 5000 tn de ripio granítico 0:20, destinado a segundo tramo de ripiado – Accesibilidad Escuelas Caminos Rurales, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 20-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.
\$ 450 508092 Oct. 04 Oct. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18918/2023
DECRETO N° 17.730 - EXPEDIENTE N° 269.754-C-2023

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para llevar a cabo la ejecución de la casilla de ingreso en Balneario Camping Municipal de la Ciudad de Esperanza, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.
\$ 450 508404 Oct. 10 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 23/23, para realizar la construcción de galpón para sala de fileteado, en el marco del programa de apoyo al desarrollo de infraestructura municipal y comunal.

Presupuesto Oficial: pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y un mil doscientos setenta y tres con 88/100 (\$ 148.781.273,88).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, hasta el día 23 de octubre de 2023 a las 12:00 hs. inclusive. Valor: Pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos (\$ 148.700).

Recepción de sobres: Los sobres con la documentación solicitada en pliegos y la correspondiente cotización, se recibirán con la Oficina División Despacho hasta el día 24 de octubre de 2023 a las 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 24 de Octubre de 2023 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 508477 Oct. 10 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05/10/2023
Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat
Repartición Licitante: Subsecretaría de Economía Social
Tipo de contratación: Licitación Pública
N° de Expediente: 24315-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Parque Huerta Norte, Parque Huerta El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste dependientes de la Subsecretaría de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-
Presupuesto oficial: \$ 134.746.398,24
Valor del Pliego: \$ 134.746,39

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 – 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 13/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso
\$ 500 508506 Oct. 17 Oct. 30

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/10/2023
Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas
Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura
Tipo de Licitación: Pública
Licitación N° -
Expediente N°: 27605-A-2023

Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento. CMD Norte Villa Hortensia.

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$ 890.000.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 31/10/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas.

Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 31/10/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 508245 Oct. 06 Oct. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 21574/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni

Presupuesto oficial: \$ 25.605.000

Valor del Pliego: \$ 69.133,50

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
\$ 500 508507 Oct. 10 Oct. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 04 de Octubre de 2023
Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica
Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica
Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 9628/2023 C
 Objeto: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital Intendente Carrasco dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
 Presupuesto oficial: \$ 155.860.560,00.
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.
 Costo de Impugnación: \$ 311.721,12.
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000,00.
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de apertura: Fecha y hora: el día 01 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 508503 Oct. 10 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 05/23

Objeto: Contratación de seguro automotor (flota) vehículos municipales.
 Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 08 de octubre de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).
 Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 20 de octubre de 2023 a partir de la hora 10:00.
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, septiembre de 2023.
 \$ 450 507889 Oct. 03 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 21 de Septiembre de 2023
 Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: N° 22981/2023 S
 Objeto: Adquisición de pinturas, impermeabilizantes, thinner, lijas, pinceles, pinceletas, rodillos y otros materiales necesarios para la puesta en valor a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo.
 Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 33.122.361,08 (pesos treinta y tres millones ciento veintidós mil trescientos sesenta y uno con ocho centavos).
 Valor del sellado: \$ 3.000,00
 Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8:00 hs a 14:00 hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20 de Octubre de 2023 a las 09:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.
 \$ 500 507886 Oct. 03 Oct. 18

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 19/09/2023
 Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas
 Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura
 Tipo de Licitación: Pública
 Licitación N° -
 Expediente N°: 42329-A-2022
 Objeto: Reforma Instalación Eléctrica Palacio Municipal
 Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones setecientos mil (\$ 30.700.000,00)
 Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar
 Valor del pliego: Sin costo
 Sellado de presentación: Sin costo
 Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 02/11/2023
 Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones.

Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
 Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas
 Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso
 Fecha y hora de apertura: 02/11/2023 - 9:00 hs.
 \$ 500 507887 Oct. 03 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

Objeto: Adquisición de 28 toneladas de concreto asfáltico en frío+emulsión asfáltica para riego de imprimación y sellador de fisuras, con flete a la ciudad de El Trébol. Para la obra: recuperación de pavimentos existentes.
 Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 20/10/2023, a las 10:00 horas.
 Valor del pliego: \$ 10.000 diez mil pesos
 Recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2023, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221819
 Día de apertura: 20/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.
 \$ 450 508115 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 06/23

Objeto: Contratación de seguros generales para vehículos y maquinas municipales.
 Apertura de ofertas: Lunes 9 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal de Arroyo Seco.
 Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de octubre de 2023 inclusive.
 Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Octubre de 2023 inclusive.
 Valor de pliegos: \$ 80.000 (pesos ochenta mil).
 Presupuesto oficial: \$ 8.000.000 (Pesos: ocho millones IVA Incluido).
 \$ 450 507996 Oct. 03 Oct. 18

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Objeto: Compra de Ripio 1030 destinado al Proyecto de Caminos de la Ruralidad.
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.
 Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).
 \$ 180 508686 Oct. 17 Oct. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023

Objeto: Compra de cal hidratada vial destinada al Proyecto Caminos de la Ruralidad.
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.
 Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).
 \$ 180 508685 Oct. 17 Oct. 30

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2023, para la compra de 4.000 toneladas de piedras basálticas 10/30.
 La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar.
 \$ 270 508693 Oct. 17 Oct. 24

LICITACION N° 04/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 04/2023, para la compra de 125 toneladas de cal hidratada.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:30 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467— 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 270 508692 Oct. 17 Oct. 24

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta fabricada desde el año 2009 en adelante, en perfecto estado.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/5/2017

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 7/11/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 7/11/2023 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 508367 Oct. 10 Oct. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FRANISE ANUNCIADA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508603 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión correspondiente por fallecimiento del Jubilado ORREGO DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508602 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión correspondiente por fallecimiento del Jubilado LOPEZ MARULL EDUARDO JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508601 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada UGOLINI RAQUEL NORMAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508600 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. UBERTI VICENTE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508129 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado

Sr. SETZ RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508133 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada OTERO BEATRIZ ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508128 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada COSTA ADA AMELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508126 Oct. 04 Oct. 19

AVISOS**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCION N.º 0531

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 OCT 2023

VISTO:

El expediente N° 02001-0067654-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por medio del cual se gestiona dejar sin efecto parcialmente la Resolución Ministerial N° 0482/23 artículo 4, punto 4; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 0482/23 estableció la integración del Tribunal Calificador del concurso para la cobertura de Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción, designándose al Prof. Ariel Lucas Ariza como representante de la Universidad de Rosario;

Que el Subsecretario de Registros de Personas Humanas y Jurídicas, informa que el Prof. Ariel Lucas Ariza ha renunciado a su designación como Jurado del Tribunal Evaluador, debiéndose designar un nuevo integrante del Tribunal como representante de la Universidad;

Que en su lugar se propone al Prof. Miguel Ángel Luvera ;

Que en virtud de lo expresado, corresponde dejar sin efecto la designación del al Prof. Ariel Lucas Ariza como representante de la Universidad de Rosario y en su lugar designar a Miguel Ángel Luvera;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen N° 784/23;

Que la presente puede ser dictada en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso 28) de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar parcialmente la Resolución Ministerial N° 482/23, en su artículo 4, punto 4, dejando sin efecto la designación del Prof. Ariel Lucas Ariza como integrante del Tribunal Calificador en representación de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 2º: Designar al Prof. Miguel Ángel Luvera como integrante del Tribunal Calificador del Concurso de Registros Notariales de la Segunda Circunscripción, en carácter de representante de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

CELIA ISABEL AREÑA

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

S/C 41013 Oct. 18 Oct. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 244/23 de fecha 25 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo So-

cial, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como " NAZAR, SAID BENJAMÍN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. VALERIA MABEL AIRASCA - DNI N.º 34.628.612 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FRAGA N.º 646 – DPTO. 3 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N.º 244/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N.º 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 244/23 de fecha 25 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como " NAZAR, SAID BENJAMÍN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIAN JOANA BRITO - DNI N.º 34.368.087 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE VARELA N.º 3180 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N.º 244/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N.º 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204

de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40996 Oct. 18 Oct. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 70/23 de fecha 04 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como "NAZAR, SAID BENJAMÍN - DNI N.º 49.394.996- s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIAN JOANA BRITO - DNI N° 34.368.087 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE VARELA N.º 3180 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Agosto de 2023.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 70/23-Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del joven SAID BENJAMIN NAZAR - DNI 49.394.996 - f/n 26/03/2009, hijo de la Sra. Airasca Valeria Mabel DNI 34.628.612 con domicilio desconocido, y del Sr. Nazar Fabián Luis DNI 18.074.607, fallecido. Con guarda otorgada cautelarmente por el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, CUIJ 21-11408783-9 a la Sra. Brito Lilian Joana DNI 34.368.087 con domicilio en Varela 3180 de la localidad de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, el joven se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60:

RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40997 Oct. 18 Oct. 20

EDICTO NOTIFICATORIO CESE EN ABSTRACTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Yanina Bravo DNI 38.595.691

Por Disposición Administrativa N° 136/23 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.902, referenciados administrativamente como "BRAVO, VICTORIA - DNI N.º 59.626.343 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. YANINA BELÉN BRAVO - DNI N.º 38.595.691 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CEPEDA N.º 3677 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de junio de 2023. DISPOSICIÓN N° 136/23..... yVISTOS.....CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) DICTAR el acto administrativo correspondiente al CESE EN ABSTRACTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL dictada mediante Disposición N° 25/23 en relación a niña VICTORIA BRAVO - DNI 59.626.343 - nacida el 24/12/2022 en el Hospital Provincial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La progenitora es la Sra. YANINA BELÉN BRAVO - DNI 38.595.691 - con último domicilio conocido en calle Colon entre Quintana y Dr. Rivas de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - Se desconocen datos de su progenitor, atento a que tal situación ya no se encuentra dentro del supuesto establecido por el art 607 inc. B del CCYCN disponiéndose un nuevo Plan de Acción a ser trabajado por un equipo técnico interdisciplinario perteneciente a esta DPPDNAyF en el marco del Art 51 y 52 inc A de la ley Provincial 12.967, su reglamentación y modificatorias, por un plazo de 90 días prorrogables.B.-) DISPONER notificar dicho Cese a su progenitora en su domicilio particular o de manera personal. C.-) DISPONER notificar lo resuelto al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, y solicitar el debido control de legalidad.- Fdo. Prof María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Rosario- Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales,

familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto EDICTO NOTIFICATORIO CESE EN ABSTRACTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL. Sra 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41000 Oct. 18 Oct. 20

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra Yanina Bravo DNI 38.595.691

Por Disposición Administrativa N° 141/23 de fecha 07 de junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.902, referenciados administrativamente como "BRAVO, VICTORIA - DNI N.º 59.626.343 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. YANINA BELÉN BRAVO - DNI N.º 38.595.691 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CEPEDA N.º 3677 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de junio de 2023. DISPOSICIÓN N° 141/23..... yVISTOS.....CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) A.-) DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a la niña VICTORIA BRAVO - DNI 59.626.343 - nacida el 24/12/2022 en el Hospital Provincial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La progenitora es la Sra. YANINA BELÉN BRAVO - DNI 38.595.691 - con domicilio en calle Colon entre Quintana y Dr. Rivas (vereda derecha yendo por Colon) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - Se desconocen datos de su progenitor. B.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de la niña.C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.Fdo. Prof María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad adminis-

trativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41002 Oct. 18 Oct. 20

EDICTOS

Rosario, 08 de Agosto de de 2023.-

SRA. Luciana Karina Zanabria, DNI 26.444.840/ Sr. Sebastian Angel Sosa, DNI 24.815.838

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JUNIOR SEBASTIAN SOSA S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 04 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 189/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS oportunamente adoptada con relación a JUNIOR SEBASTIAN SOSA, DNI 47.103.806, FN 30/01/2006, hijo de la Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI 26.444.840, privada de su libertad en Seccional Sub 26 de Rosario y del Sr. Sebastian Angel Sosa, DNI 24.815.838, con domicilio en calle Perú 4018 (pasillo) de Rosario. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente.- C.- DISPONER, notificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE

SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41009 Oct. 18 Oct. 20

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

PARTIDO COMUNISTA
AUTO: 917

SANTA FE, 23 DE AGOSTO 2023

VISTO:

El expediente N° 1558-P-83 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "PARTIDO COMUNISTA S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 28.04.2023 por el Area Partidos Políticos, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 580 dictamina que el partido denominado COMUNISTA "...se hallaría incurso en causal de caducidad por no acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al cuatro por mil (4%) del total de los inscriptos en el Padrón Electoral de la Provincia, que exige el artículo 8 de la ley 6808..." por lo que aconseja a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad..."

Iniciado así proceso mediante Auto N°257 de fecha 23 de mayo de 2023, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 585/586) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 11 de julio de 2023.

Seguidamente, se ordena correr el respectivo traslado a fin de que formulen el descargo correspondiente (fs.594/595) sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer su derecho.

En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 15.08.2023 contesta traslado formulando alegato a fs. 391 vta., (conf. art. 411 del C.P.C. y C.), y en su mérito solicita "...tener por operada la caducidad en razón de no haber acreditado el porcentaje de afiliaciones que exige el artículo 8 de la Ley N° 6808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Sentado ello, corresponde también señalar que, el Tribunal Electoral reconoció como partido político en el ámbito provincial a la agrupación de-

nominada COMUNISTA, en razón de haber acreditado los requisitos exigidos por la legislación nacional y haber obtenido su reconocimiento por la Justicia Electoral Nacional, lo que de por sí implicaba la acreditación por ante la Justicia Federal, del total de afiliaciones requeridas por la legislación vigente en aquel ámbito.

Ahora bien, verificado en autos que la agrupación mencionada no cuenta con personería jurídico política vigente en el ámbito nacional (distrito Santa Fe), debe aquella cumplimentar con los requisitos establecidos en la legislación provincial (Ley N° 6.808), a fin de preservar el reconocimiento de la personería política en el ámbito local, conforme el principio de igualdad de trato y consideración con los demás partidos políticos provinciales, pues, afirmar lo contrario, crearía una situación desigual, no querida por el legislador

En tal lineamiento, se dispuso requerir al partido el cumplimiento de la exigencia del porcentaje de afiliación dispuesto por el art. 8 de la ley N° 6808 (fs. 573/574 – 576/577) lo cual no se ha efectuado.

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'COMUNISTA' reconocido en fecha 26.04.1983, con ámbito de actuación PROVINCIAL y cuyo número de identificación fuera DOCE (12), por no cumplimentar con la exigencia del porcentaje de afiliaciones mínimas del artículo 8 de la citada Ley.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido 'COMUNISTA' en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Daniel Anibal Erbetta – Presidente

Dr. Armando Luis Drago – Vocal

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 41006 Oct. 18

PARTIDO "UNIDOS POR SUNCHALES"

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

Esta formación busca promover y fortalecer experiencias de la Economía Social y Solidaria.

El Partido Político "UNIDOS POR SUNCHALES" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

Tiene como base el Cooperativismo como movimiento Socio-económico basado en valores y principios de igualdad y equidad.

El movimiento cooperativo es sinónimo de economía social, un concepto que se inscribe a mitad de camino entre el de economía pública y economía capitalista y que se refiere a aquellas actividades desempeñadas por diversas organizaciones cuyos ejes de funcionamiento son: la autonomía y la gestión democrática y participativa. La clave es que, por su organización, estas entidades privilegian el beneficio colectivo.

La economía social designa a una parte de la realidad social diferenciada tanto del ámbito de la economía pública del sector público como del de la economía privada de naturaleza capitalista.

Dentro de la economía social ubicamos al conjunto de empresas privadas creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando y en las que la distribución del beneficio y la toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital aportado por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos.

La economía social también incluye a las instituciones sin fines de lucro que son productores no de mercado privado, no controlados por las administraciones públicas y que producen servicios no destinados a la venta para determinador grupos de hogares, procediendo sus recursos principales de contribuciones voluntarias efectuadas por los hogares en su calidad de consumidores, de pagos de las administraciones públicas y de rentas de la propiedad.

Las Cooperativas dentro de las empresas de economía social se encuentran dentro del Tercer Sector, es decir aquella frana de la social civil que soluciona demandas concretas de la población que el Estado no puede solucionar o a las cuales el sector privado no es muy sensible.

La organización de las masas y de los humildes de nuestra patria es un imperativo constante e ineludible para lograr la soberanía política, la independencia económica y la justicia social. Ese es el objetivo del Movimiento Nacional y popular.

La actual hora dificulta esto que es nuestra obligación ética con nuestro pueblo, con nuestra historia y con nuestros mártires. A nivel global el capitalismo está lanzado a una nueva etapa de concentración depredadora. No se trata de la crisis del capitalismo como sistema de explotación, sino de una nueva fase de él caracterizada por el neoliberalismo montado en mercados financieros que desposeen a las mayorías de sus bienes ma-

teriales y culturales sistemáticamente. Y hasta de sus vidas mismas. Esta nueva avanzada sobre los sectores populares corroe también a la entidad donde el pueblo puede democráticamente organizarse: el Estado.

Hacia dentro del capitalismo, hay un reacomodamiento donde la superpotencia hegemónica suple con su poderío militar y comunicacional, la pérdida de liderazgo que sufre en lo productivo industrial. Esta productividad e impulso económico se está trasladando de Oeste a Este y de Norte a Sur. La pujanza parece estar hoy en los países que se hallaban en la denominada periferia. El dilema es si esta traslación del crecimiento y actividad económica se traducirá en una apropiación de sus frutos por las mayorías trabajadoras que la hacen posible.

El posmodernismo filosófico como expresión cultural del neoliberalismo en lo económico y neoconservadurismo en lo político, potencian los círculos minoritarios a la vez que horadan las identidades populares. Los rasgos de ese impulso para la disgregación de lo popular están dado por la hegemonía de los medios privados de comunicación como constructores de valores, interpretación y sentido; la proliferación del escepticismo y renuncia a la utopía; la mirada recelosa de lo 'público y del progreso colectivo; el individualismo (y su natural correlato de la entronización del consumo compulsivo por sobre la producción); el descrédito de las ideologías libertarias (ya que las opresivas están presentes en el sentido común); la sustitución de liderazgos ideologizados que dan debate por figuras fatuas que esconden en la imagen y la estética superficial lo que es su real mensaje conservador; la proyección virtual y el simulacro en sustitución de la realidad. El objetivo final de estos rasgos: la degradación del ámbito público y de la acción política.

En este contexto global adverso, nos toca el deber de revalorizar las ideas y al lenguaje como su medio de construcción y transmisión en defensa de las mayorías populares. Nos convoca el revitalizar la acción militante como vía de progreso y bienestar general. Nos atañe la tarea de explicitar la centralidad estructurante de lo político como camino a organizar la comunidad y mejorar la vida de pueblo y ciudadanía. Nos interpela la misión de la reivindicación de lo público como espacio de solidario frente al individualismo. Nos llama el cometido de poner al Estado, solo sometido a la voluntad popular, como el ente soberano defensor de la felicidad de los pueblos. En este contexto global adverso nos toca todo eso.

Nos toca todo y no tenemos otra opción que realizarlo. El Proyecto Nacional y Popular es el origen de donde venimos y el único lugar posible para que vayamos. Somos eso.

Esperanzadoramente, nuestro camino por las adversidades del capitalismo inhumano tiene un faro disruptivo que nos convoca, guía y revitaliza.

Unido a las tradiciones populares emancipatorias más genuinas de nuestra región, se despiertan procesos de independencia en la América Latina. Procesos ubicados en las antípodas de la explotación alienante y deshumanizante de los países centrales. Latinoamérica, integrada al Occidente en calidad de periferia saqueada, se alza en contra del lugar en el que el capitalismo global la ha querido ubicar. Y ofrece su contra discurso a la hegemonía papezante. Hoy nuestro subcontinente, expande al mundo la esperanza de la recuperación de los movimientos libertarios que vuelven a poner al hombre como sujeto de una acción política que ya no aceptará la imposición autoritaria de mercados manejados por ínfimas minorías.

Las iniciativas populares en nuestra América Latina han conseguido frenar la dictadura de la explotación que implicaba el ALCA. En su lugar, construyen alianzas trabajadoras pero promisorias como el MERCOSUR, la UNASUR, el ALBA y la CELAC. El multilateralismo, la igualdad soberana de los Estados, la defensa de la legitimidad democrática y los Derechos Humanos se hacen realí creación en estas organizaciones como no ocurre en ningún otro foto del mundo, mucho menos en las Naciones Unidas. La nueva pujanza económica del subcontinente es superada solo por su pujanza libertaria.

Ya en nuestro país, el meridiano del 25 de mayo del 2013. sorpresivamente, con legitimidad constitucional pero escaso apoyo electoral y la presión destituyente de las corporaciones, se inicia un audaz camino político sin precedentes desde el retorno de la democracia. Un camino que (a través de la política como actividad del hombre que organiza su vida comunitaria) desafía al Poder fáctico de la formidable concentración económica extranjerizada, la institucionalidad conservadora y la cultura de la subordinación y el escepticismo.

Grata sorpresa la que llego desde el Sur. Inesperada, superadora de nuestras más entusiastas expectativas, mismas que habían cejado demasiado ante el posibilismo resignado que nos imponía el discurso único del capitalismo depredador. Desde la política se desnaturalizó las iniquidades que el neoliberalismo nos había plantado como naturales. Se recuperaron los Derechos Humanos revelando que perdón no es lo mismo que impunidad. Se reubicó al trabajador como el protagonista de la productividad, y al consumo interno como sostén del crecimiento de esta. Se reafirmó la devastada autoridad presidencial, y no hay mayor defensa de la institucionalidad democrática que esto. Se recuperó al Estado como propulsor de la redistribución de riquezas, defensor de los más humildes y custodio de los intereses de la Nación frente la avanzada transnacional globalizadora.

Es en nuestra participación y apoyo a este renacimiento del Proyecto Nacional y Popular que venimos a sumar nuestro Esfuerzo. Nuestra mi-

litancia se orienta a lograr que se reconozca al trabajo como la primera y original fuente productora del capital, de la renta y de los intereses. A lograr la unidad y el empoderamiento de la clase trabajadora que por causa de la heterogeneidad en que la ha sumido el mercado ha hecho que parte de ella se extravíe de sus intereses. A reconsiderar al trabajo no como una actividad productora de artículos para el mercado, sino como la acción que genera bienes sociales para el aprovechamiento del pueblo. A la organización popular masiva para defender los avances realizados y procurar los logros que hoy faltan. A procurar un Estado democratizado, imbuido de lo popular, con Justicia Distributiva y una nueva institucionalidad fuerte que sostenga y profundice nuevos derechos y una equitativa distribución de la renta.

No puede haber país en la resignación a una economía concentrada, extranjerizante y excluyente.

No puede haber Nación en la aceptación de que quienes organicen sean minorías que operan en contra de los intereses del pueblo y ocultándose de la vista de éste.

No puede haber integración latinoamericana en la continuidad de una cultura de lo superficial, lo individual, la caludicación y la dependencia.

Antes de dejarnos físicamente, la compañera Evita nos advirtió con lucidez en su legado de los últimos días cual sería la tónica de lucha de las épocas que hoy vivimos. Y nos fija el compromiso ineludible e inexcusable de estar siempre con nuestro pueblo.

Es en cumplimiento de ese mandato, que venimos a constituir esta humilde herramienta. Una herramienta legal y electoral al servicio de los trabajadores y trabajadoras.

Esta herramienta es el Partido UNIDOS POR SUNCHALES.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "UNIDOS POR SUNCHALES".

El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Alem 1089 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, en la Provincia de Santa Fe.

Este Partido Político tendrá por objeto:

Funcionar como agrupación política reconocida.

Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales.

Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Sunchales y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

Se consideran afiliados/as del Partido Unidos por Sunchales "UPS" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

Votar en todas las elecciones internas del partido.

Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

SON DERECHOS DEL AFILIADO:

Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

Los inhabilitados por Ley Electoral.

Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

Los autores de fraude electorales.

Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.

Los que no tengan un medio de vida honesto.

Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro

de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

El gobierno del Partido "UPS" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "UPS" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenecza; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrán lugar:

A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

Dictar su Reglamentación Interna.

Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Sunchales.

La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

Mayoría de edad.

Residencia actual y legal en la localidad de Sunchales.

Figurar en los padrones cívicos de ésta.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

DEL TESORERO:

Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

DE LOS VOCALES SUPLENTES: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

DEL ORGANISMO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "UPS" en el acto de proclamación.

La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

Confecionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

Designar las autoridades del comicio.

Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

Se producirá:

Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Municipal con cargo a ser destinado a la salud

pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

Todo habitante de la localidad de Sunchales electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "Unidos por Sunchales".

Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 0959

SANTA FE, 26 DE SEPTIEMBRE 2023

VISTO:

El expediente N° 28360-U-23 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "UNIDOS POR SUNCHALES S/RECONOCIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado UNIDOS POR SUNCHALES, con ámbito de actuación en la localidad de Sunchales -dpto. Castellanos-, mediante Auto N° 0228 dictado en fecha 15 de mayo de 2023, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, bajo cargo N° 5790/23 (fs.69/70) ingresan fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 76, expresando que "(...) ingresan fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808 (...)", y que "(...) Verificadas las mismas (...) los ocurrentes acreditan 79 (setenta y nueve) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido ...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "(...) disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente (...)" (fs. 78).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado en la localidad de Sunchales -Dpto. Castellanos-, a la agrupación política denominada UNIDOS POR SUNCHALES, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otorgásele el número de identificación 1308 (MIL TRESCIENTOS OCHO), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Daniel Anibal Erbetta – Presidente

Dr. Armando Luis Drago – Vocal

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 41008 Oct. 18

PARTIDO "SEAMOS LIBRES"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "SEAMOS LIBRES" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y

pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "SEAMOS LIBRES" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "SEAMOS LIBRES" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "SEAMOS LIBRES" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales.

5) El Partido Político "SEAMOS LIBRES" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "SEAMOS LIBRES" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "SEAMOS LIBRES" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "SEAMOS LIBRES" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "SEAMOS LIBRES".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Cabral 1294 de la ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- Funcionar como agrupación política reconocida.
- Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.
- Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Venado Tuerto y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "SEAMOS LIBRES" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Venado Tuerto Departamento General López, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- Votar en todas las elecciones internas del partido.
- Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

- Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
 - Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
 - Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.
- 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:
- Los inhabilitados por Ley Electoral.
 - Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
 - Los autores de fraude electorales.
 - Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "SEAMOS LIBRES" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "SEAMOS LIBRES" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Venado Tuerto.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en

sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscritos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la localidad de Venado Tuerto.
- c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas

veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "SEAMOS LIBRES" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de Venado Tuerto con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de Venado Tuerto electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "SEAMOS LIBRES".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 0962
SANTA FE, 26 DE SEPTIEMBRE 2023

VISTO:

El expediente N° 28339-S-23 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "SEAMOS LIBRES S/RECONOCIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado SEAMOS LIBRES, con ámbito de actuación en la localidad de Venado Tuerto -dpto. Gral. López, mediante Auto N° 020 dictado en fecha 23 de febrero de 2023, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-

Seguidamente, el apoderado de la agrupación política, mediante cargo N° 935/23 adjunta fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 48, expresando que "acompaña fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808...", y agrega que "... los ocurrentes acreditan 300 (trescientos) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido ...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 50 vta.).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado en la localidad de Venado Tuerto -Dpto. Gral. López-, a la agrupación política denominada "SEAMOS LIBRES", con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otorgásele el número de identificación 1307 (MIL TRESCIENTOS SIETE), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Daniel Anibal Erbetta – Presidente

Dr. Armando Luis Drago – Vocal

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 41007 Oct. 018

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber al SR. NORBERTO OSCAR FONTANA que en Expediente N° 00901-0119970-3 TCP s/Rendición de Cuentas – Balance de Movimiento de Fondos 4° trimestre 2021 del Ministerio de Educación que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 513 de fecha 08 de agosto de 2023, por la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) la cual en su parte pertinente establece, VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTICULO 1°: Emplazar a los responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal, CPN Sergio Orlando Becari – Vocal, CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I.
S/C 41004 Oct. 18 Oct. 20

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 19 y viernes 20 de octubre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- ESCHER JOSEFINA CATALINA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PRIMERO DE MAYO N°7729 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 21 manzana 7729-E Plano N°64.385/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0693-7 inscripto el dominio al T°294 P F°2777 N°18.548 año 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114026-5, iniciador: ESPINOSA ROSA CRISTINA.

02.- TAIES RAUIK de CONTINI MARGARITA, CONTINI MARTA BEATRIZ RAMONA, CONTINI LUIS MIGUEL Matrícula individual, DNI:8.280.830, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENARO SILVA N°5800 (BARRIO CABAÑA LEIVA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 13 manzana 9858 plano N°67.197/1973, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133843/0073-7, inscripto el dominio al T°180 P F°1921 N°70.018 AÑO 1959; T°151 I F°2286 N°70.018 Año 1959, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116930-7, iniciador: CARABALLO GLADYS RAQUEL.

03.- VILA SANCHEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLEJON AGUIRRE N°5071 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 5 manzana 8551 plano N°52.444/1968, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133730/0403-3, inscripto el dominio al T°268 I F°1137 N°9.335 AÑO 1967; T°268 I F°1138 N°9.336 AÑO 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0117229-7, iniciador: ARANDA BETIANA EVANGELINA.

04.- VERA ALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual LE:2.394.857; LE:6.260.772; LE:6.305.520; LC:5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LARRECHEA N°8246 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 39 manzana 8267 "D" plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1200-4, inscripto el dominio al T° 401 P F°4001 N°82.776 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118059-5, iniciador: LEGUIZAMON SUSANA BEATRIZ.

05.- GAMBENZA JUAN CARLOS, Matrícula individual DNI:11.933.048, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 DE ENERO N.º 8901 (BARRIO ESMERALDA NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 16 manzana 8930 plano N.º 117.368/1990, Partida inmobiliaria N.º10-11-05-133400/0063-0, inscripto el dominio al T.º516 P F.º4917 N.º61.073 AÑO 1989, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116507-9, iniciador:RAMOS CARLA LUCIANA.

06.- MENDIETA SEGUNDO CELEDONIO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GOBERNADOR FREYRE N.º9414 (BARRIO LOMAS DEL VALLE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 18 manzana 9434 "B" plano N.º75.436/1975, Partida inmobiliaria N.º10-11-05-133394/0005-2, inscripto el dominio al T.º 355 I F.º3038 N.º 23.735 AÑO 1977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118061-0, iniciador: PALAVECINO EUGENIO MARCELO.

07.- SOCIEDAD "NUEVA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN DIAZ DE SOLIS N.º7968 (BARRIO NUEVA POMPEYA) de la localidad de:SANTA FE, identificado como lote 28 manzana 7940 plano N.º1613MU/1952, Partida inmobiliaria N.º 10-11-06-134035/0022-1, inscripto el dominio al T.º 169 I F.º 2264 N.º48.203 AÑO 1951, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116570-3, iniciador: MANSILLA ELSA MARIA DEL CARMEN.

08.- BOBBIO MARCOS VECENTE y VIVO FRANCISCO (hijo), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN MANUEL ESTRADA N.º5627 (BARRIO SAN PANTALEON) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 8 manzana 5643 plano N.º4321MU/1957, Partida inmobiliaria N.º10-11-06-131130/0007-7, inscripto el dominio al T.º194 I F.º 2077 N.º48.467 AÑO 1955, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115661-3, iniciador: VENENCIA MARIA ANTONIA.

LOCALIDAD SANTO TOME

09.- DENTESANI RODOLFO JUAN, Matrícula individual, LE:6.228.667, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LISANDRO DE LA TORRE N.º931 (BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 5 manzana E plano N.º 7626/1950, Partida inmobiliaria N.º10-12-00-142969/0053-3, inscripto el dominio al T.º241 I F.º1019 N.º8.385 AÑO 1963, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113172-8, iniciador: VEGA ELENA GUADALUPE.

LOCALIDAD: RECREO

10.- LICHA AZIZ, Matrícula individual DNI:11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE CHACO N.º6318 (RECREO SUR) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 6 manzana 9 plano N.º63.774/1972, Partida inmobiliaria N.º10-10-00-640353/0139-2, inscripto el dominio al T.º304 P F.º447 N.º2.417 AÑO 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0035884-9, iniciador: SANCHEZ OSCAR (Hoy: PAREDES MARGARITA LIDIA) Y SU AGREGADO: Expte.: 01501-0105650-8 iniciador: PAREDES MARGARITA LIDIA.

S/C 40953 Oct. 17 Oct. 19

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 527

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/10/2023

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L. CUIT N.º 30-71759345-2, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. Maio Jose Victor DNI 21.528.821, socio integrante con el 50% de participación societaria, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la per-

sona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Dirección Gral. de Recursos Humanos, a través de la Jefatura de Departamento y Secretaría, informó mediante Nota N.º 13182023 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Agosto/2023 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N.º 12.510 y Dcto. Reglamentario N.º 2038/2013-, el agente MAIO JOSE VICTOR DNI 21.528.821 revista como transitorio vacante con el cargo de Prof. Ayud. de U. de Organizac. (36hs) en el IAPOS de Rosario.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N.º 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no

se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L. CUIT N.º 30-71759345-2; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechaza el pedido de inscripción como proveedor a la empresa SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L. CUIT N.º 30-71759345-2;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20 Y Decretos N.º 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma SUBA ROSARIO CLEAN S.R.L. CUIT N.º 30-71759345-2, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40992 Oct. 17 Oct. 18

RESOLUCIÓN N.º 0529

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/10/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18)

meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALCAZAR ARMANDO SERGIO CUIT N.º 20-17357344-9, CORPO MEDICA S.A CUIT N.º 30-62591300-0, FARMA KD S.A CUIT N.º 33-70832242-9 y GEMATEC S.R.L CUIT N.º 30-69479339-4.

ARTÍCULO 2 Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciséis (16) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: QUIMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A CUIT N.º 30-71082838-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 40993 Oct. 17 Oct. 18

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/ Medida de protección excepcional-ENRIQUE NATACHA QUIMEY; Expte. Administrativo 01503-0008509-5, se notifica a la Sra. Olivera Maria Itatí, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N.º 611 Reconquista 29 de Agosto de 2023. Vistos... Considerando... Dispone: Artículo 1º: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de la niña Enrique Natacha Quimey, DNI N.º 56.301.483, nacida 01 de julio 2017, de 6 años de edad, hija de la Sra. Olivera Maria Itatí, DNI N.º: 37.272.962, (domicilio desconocido) y el Sr. Enrique Juan Manuel, DNI N.º: 42.182.178, domiciliado en Barrio 8 de Octubre de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe. Artículo 2º: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional la declaración de estado de adoptabilidad de la niña por no haber cesado las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional de derechos, y por no contar con integrantes de su familia ampliada en condiciones e interesados de asumir la responsabilidad de la niña. Artículo 3º: Disponer que interin se adopten otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, la niña continuará bajo el marco protectorio institucional, al cuidado de su tía materna Maria Mercedes Caballero, DNI N.º 41.654.903, domiciliada en Barrio Juan Perón calle Soldado Argentino 1704 de Vila Ocampo, Provincia de Santa Fe. Artículo 4º: Notificar la presente disposición a los representantes legales de la niña y a las partes interesadas. Artículo 5º: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N.º 2737/2022.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, octubre de 2023.

S/C 508747 Oct. 17 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto intima y emplaza al Sr. Peruccini, Néstor Ángel y/o posibles herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el posible causante, a que procedan en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días corridos, contados a partir desde la recepción de la presente, a presentarse por ante la Dirección Municipal de Tierras y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín N.º 899, a los fines de manifestar su interés en continuar o no con el Convenio de tenencia precaria y/o provisoria suscripto en fecha 11/10/1988, respecto del inmueble sito en calle Salvadores 452 cedido mediante Decreto N.º 142/1995, Convenio Programa 005 - Ordenanza 2357/1996, todo ello bajo apercibimiento de procederse a su desadjudicación. Atte.

La presente publicación se encuentra exenta de pago, por aplicación de las disposiciones del código fiscal.

Venado Tuerto, 06 de Octubre de 2023.

S/C 508638 Oct. 17 Oct. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N.º:1610 suscripto en fecha 06/03/2006 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sra.: Fiele, Virginia Mara DNI N.º: 24.784.820 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 508642 Oct. 17 Oct. 23

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N.º1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha martes 17 y miércoles 18 de octubre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- MARIANI LUIS (1/10 parte indivisa), Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO N.º1958 de la localidad de: SANTA FE, identificado como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, parte del lote número cinco del plano oficial municipal que cita su título antecedente, sita al norte de esta ciudad, y al Sud del Boulevard Gálvez, con frente a calle Ituzaingó entre la de General Alvear y Pueyrredón(hoy Marcial Candioti), la que se compone de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y siete metros setenta y tres centímetros de fondo, lindando: por el norte con don Marcial Candioti; por el Sud, con calle Ituzaingó; por el Oeste, con los señores Marcial Candioti, Arturo Lomello y esposos Baldi, y por el Este, con más terrenos del mismo lote número cinco del que forma parte, encerrando una superficie de trescientos ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados"(conf. título), Partida inmobiliaria N.º10-11-03-110314/0000-4 (concedente) y N.º 10-11-03-110314/0001-3 (temporal), inscripto el dominio de 1/10 P.I. al T.º 136 P F.º1007 vuelto N.º32.142 Año 1945, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0034172-4, iniciador: MARIANI GERMAN DARIO.

02.- GONZALEZ FRANCISCO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PAVON N.º2977 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 7729 "O" plano N.º 66.130/1972, Partida inmobiliaria N.º10-11-05-133251/0334-5, inscripto el dominio al T.º 294 P F.º2779 N.º 18.549 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111928-7, iniciador: MALDONADO MARIA FORTUNATA.

03.- ALMIRON FLORENCIO EULOGIO, Matrícula individual DNI:M6.255.658, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA PAMPA N.º6833 (BARRIO LOYOLA NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 37 manzana 9068 plano N.º 7038 MU/1964, Partida inmobiliaria N.º10-11-06-133810/0077-5, inscripto el dominio al T.º 300 I F.º2183 N.º15.808 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111602-8, iniciador: SEGOVIA MIGUEL ANGEL.

04.- LOS ESPOSOS DE PRIMERAS NUPCIAS DON ORLANDO ALBERTO BERTA y DOÑA ELENA ISABEL BANNI de BERTA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE INGENIEROS N.º6583 (BARRIO MAYORAZ) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 polígono (ABCD) manzana 6529 "O" plano N.º265.289/2023, Partida inmobiliaria N.º10-11-05-125984/0040-9, inscripto el dominio al T.º289 I F.º6 N.º35 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0105649-4, iniciador: EIER DANIEL JOSE.

LOCALIDAD SANTO TOME

05.- GODOY ALBERTO MODESTO, MONTENEGRO GRACIELA NORMI, MONTENEGRO TOMÁS, PAIVA de MONTENEGRO NATALIA JOSEFA, Matrícula individual DNI:14.749.801; DNI:12.232.686; DNI:2.076.304; DNI:3.084.338, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORRIENTES N.º930 (BARRIO IRIONDO), de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 17 manzana S/N plano que cita su título, Partida inmobiliaria N.º10-12-00-142512/0000-1, inscripto el dominio al T.º456 F.º2306 N.º29.383 AÑO S/N, T.º471 P F.º2149 N.º30.060 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098903-0, iniciador: MAIDANA MARIA DE LOS ANGELES.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

06.- PAOLASSO RAUL JOSE y BAUDINO BARTOLO, Matrícula individual, LE:6.322.427; LE:2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legatarios

rios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 N°463 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 12 manzana 1 plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/0344-3, inscripto el dominio al T°202 P F°243 N°2.052 AÑO 1970; T°193 P F°992 N°12.382 AÑO 1968, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114417-9, iniciador: MEDINA VERONICA ANDREA.

LOCALIDAD FRONTERA

07.- FELIZIA de RIBBA DOMINGA, RIBBA de SALVANESCHI NELLY ILDA MARIA, RIBBA de BRINGAS BEATRIZ CATALINA, Matrícula individual DNI:2.452.366; LC:4.644.740, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA SASTRE N°870 (BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de:FRONTERA, identificado como lote 3 manzana XI(11) plano N°56.758/1970, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568825/0498-8, inscripto el dominio al T°203 I F°890 N°10.430 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114196-5, iniciador: RAPPETTI HECTOR HUGO.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD GALVEZ

08.- CASALI LUIS ALEJANDRO, Matrícula individual, LE:3.165.786, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENERAL LOPEZ N° 316 (BARRIO IDEAL) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote parte 18 manzana L plano S/N, Partida inmobiliaria N°11-08-00-145052/0001-6, inscripto el dominio al T° 91 P F° 635 N° 61.994 AÑO 1954, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0119760-9, iniciador: YARECA FRANCISCO LUIS.

LOCALIDAD CENTENO

09.- RODRIGUEZ JOSE RENE, Matrícula individual DNI:6.978.403, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTANISLAO LOPEZ N°510 de la localidad de: CENTENO, identificado como lote SEIS manzana 199 Plano N°86/1928, Partida inmobiliaria N°11-22-00-157897/0006-9, inscripto el dominio al T°109 P F° 717 N° 18.862 AÑO 1963, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111896-7, iniciador: MEDINA PATRONA VIRGINIA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO:LOCALIDAD AVELLANEDA

10.- FALCON HERIBERTA, OVIEDO FRANCISCO, OVIEDO HORTENSIA, OVIEDO OLGA, OVIEDO OVIDIO Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 10 N° 883 (BARRIO ITATI) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote II manzana 85 plano N° 71.154/1974, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017131/0007-9, inscripto el dominio al T° 107 I F° 95 N°36.636 AÑO 1.977, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097782-8, iniciador:OVIEDO MARTIN LEANDRO.

S/C 40951 Oct. 12 Oct. 18

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTÍN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha martes 17 y miércoles 18 de octubre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- MARIANI LUIS (1/10 parte indivisa), Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO N°1958 de la localidad de: SANTA FE, identificado como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, parte del lote número cinco del plano oficial municipal que cita su título antecedente, sita al norte de esta ciudad, y al Sud del Boulevard Gálvez, con frente a calle Ituzaingó entre la de General Alvear y Pueyrredón(hoy Marcial Candiotti), la que se compone de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y siete metros setenta y tres centímetros de fondo, lindando: por el norte con don Marcial Candiotti; por el Sud, con calle Ituzaingó; por el Oeste, con los señores Marcial Candiotti, Arturo Lomello y esposos Baldi, y por el Este, con

más terrenos del mismo lote número cinco del que forma parte, encerrando una superficie de trescientos ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados"(conf. título), Partida inmobiliaria N°10-11-03-110314/0000-4 (concedente) y N.º 10-11-03-110314/0001-3 (temporal), inscripto el dominio de 1/10 P.I. al T°136 P F°1007 vuelto N°32.142 Año 1945, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0034172-4, iniciador: MARIANI GERMAN DARIO.

02.- GONZALEZ FRANCISCO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PAVON N°2977 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 7729 "O" plano N° 66.130/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0334-5, inscripto el dominio al T° 294 P F°2779 N° 18.549 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111928-7, iniciador: MALDONADO MARIA FORTUNATA.

03.- ALMIRON FLORENCIO EULOGIO, Matrícula individual DNI:M6.255.658, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA PAMPA N°6833 (BARRIO LOYOLA NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 37 manzana 9068 plano N° 7038 MU/1964, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133810/0077-5, inscripto el dominio al T° 300 I F°2183 N°15.808 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111602-8, iniciador: SEGOVIA MIGUEL ANGEL.

04.- LOS ESPOSOS DE PRIMERAS NUPCIAS don ORLANDO ALBERTO BERTA y DOÑA ELENA ISABEL BANNI de BERTA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE INGENIEROS N°6583 (BARRIO MAYORAZ) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 polígono (ABCD) manzana 6529 "O" plano N°265.289/2023, Partida inmobiliaria N°10-11-05-125984/0040-9, inscripto el dominio al T°289 I F°6 N°35 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0105649-4, iniciador: EIER DANIEL JOSE.

LOCALIDAD SANTO TOME

05.- GODOY ALBERTO MODESTO, MONTENEGRO GRACIELA NOERMI, MONTENEGRO TOMÁS, PAIVA de MONTENEGRO NATALIA JOSEFA, Matrícula individual DNI:14.749.801; DNI:12.232.686; DNI:2.076.304; DNI:3.084.338, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORRIENTES N°930 (BARRIO IRIONDO), de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 17 manzana S/N plano que cita su título, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142512/0000-1, inscripto el dominio al T°456 F°2306 N°29.383 AÑO S/N, T°471 P F°2149 N°30.060 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098903-0, iniciador: MAIDANA MARIA DE LOS ANGELES.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

06.- PAOLASSO RAUL JOSE y BAUDINO BAROLO, Matrícula individual, LE:6.322.427; LE:2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 N°463 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 12 manzana 1 plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/0344-3, inscripto el dominio al T°202 P F°243 N°2.052 AÑO 1970; T°193 P F°992 N°12.382 AÑO 1968, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114417-9, iniciador: MEDINA VERONICA ANDREA.

LOCALIDAD FRONTERA

07.- FELIZIA de RIBBA DOMINGA, RIBBA de SALVANESCHI NELLY ILDA MARIA, RIBBA de BRINGAS BEATRIZ CATALINA, Matrícula individual DNI:2.452.366; LC:4.644.740, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA SASTRE N°870 (BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de:FRONTERA, identificado como lote 3 manzana XI(11) plano N°56.758/1970, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568825/0498-8, inscripto el dominio al T°203 I F°890 N°10.430 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114196-5, iniciador: RAPPETTI HECTOR HUGO.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD GALVEZ

08.- CASALI LUIS ALEJANDRO, Matrícula individual, LE:3.165.786, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENERAL LOPEZ N° 316 (BARRIO IDEAL) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote parte 18 manzana L plano S/N, Partida inmobiliaria N°11-08-00-145052/0001-6, inscripto el dominio al T° 91 P F° 635 N° 61.994 AÑO 1954, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0119760-9, iniciador: YARECA FRANCISCO LUIS.

LOCALIDAD CENTENO

09.- RODRIGUEZ JOSE RENE, Matrícula individual DNI:6.978.403, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTANISLAO LOPEZ N°510 de la localidad de: CENTENO, identificado como lote SEIS manzana 199 Plano N°86/1928, Partida inmobiliaria N°11-22-00-157897/0006-9, inscripto el dominio al T°109 P F° 717 N° 18.862 AÑO 1963, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111896-7, iniciador: MEDINA PATRONA VIRGINIA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO:LOCALIDAD AVELLANEDA
10.- FALCON HERIBERTA, OVIEDO FRANCISCO, OVIEDO HORTENSIA, OVIEDO OLGA, OVIEDO OVIDIO Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 10 N° 883 (BARRIO ITATI) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote II manzana 85 plano N° 71.154/1974, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017131/0007-9, inscripto el dominio al T° 107 I F° 95 N°36.636 AÑO 1.977, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097782-8, iniciador:OVIEDO MARTIN LEANDRO.

S/C 40951 Oct. 12 Oct. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Jose María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. - C.- DISPONER notificar el Cese de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus pró-

rrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 40981 Oct. 12 Oct. 18

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 81/23 de fecha 19 de Septiembre de 2023 - Cese Art. 58 Bis- Ley 12.967 - la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.314 referenciado administrativamente como " COSTANTE, MARIANELA JAZMIN s/ CESE - ART. 58 BIS - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. MIRIAN LORENA ELIZONDO- DNI 40.554.261 - y al Sr. HECTOR ARMANDO COSTANTE - DNI N° 30.285.384 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE MORÉ N° 3690 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE... 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 54/23 de Fecha 15 de Julio de 2023, en relación a la adolescente MARIANELA JAZMIN COSTANTE - DNI N.º 49.394.835 - nacida en fecha de 16 de Febrero de 2009 , hija de la Sra. Mirian Lorena Elizondo - DNI N.º 40.554.261 - y del Sr. Héctor Armando Costante - DNI N.º 30.285.384 - ambos con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3690 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - Orden N° 54/23 de Fecha 15 de Junio de 2023.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, registrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo: Prof. María Florencia Ghiselli - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto

en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 40986 Oct. 12 Oct. 18

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sr. Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con último domicilio conocido en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. C.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad

que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 40982 Oct. 12 Oct. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3579

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0197374-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 29 – MANZANA N° 8367 – (J. Pedroni N° 6763) - (2D) - N° DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN N° 5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO y OBIETA, AMELIA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 22, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 113721 (fs. 33/35) manifiesta que el Área Social entrevista a la señora Salteño, María Rosa, quien declara que reside en la unidad desde el año 2002 junto al grupo familiar de su hijo. Adquirió el inmueble por medio de una cesión que le realizaron los titulares, fs. 28/29;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/42 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Gómez, Rodolfo Bernardo y Obieta, Amelia, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos con-

forme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE :

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 29 – MANZANA N° 8367 – (J. Pedroni N° 6763) - (2D) - N° DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN N° 5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO (D.N.I. N° 2.393.033) y OBIETA, AMELIA (D.N.I. N° 2.398.401), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3840/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40990 Oct. 12 Oct. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3595

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 11 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0197745-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano N° 1846) - (3D) - N° DE CUENTA 0196-0278-3 - PLAN N° 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuyos adjudicatarios por Resolución N° 3798/87 son los señores BEJARANO, MARIANO HUGO y FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114399 (fs. 35/37) manifiesta que el Área Comercial les envió a los titulares, en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para que se presenten en el Organismo, con el fin de regularizar su situación de morosidad, fs. 02 y 12/20;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria, sin encontrar ocupantes. Según informaron los vecinos, en la unidad reside el hermano del titular. Luego se comunicó la hija de los adjudicatarios, quien confirma lo manifestado por los vecinos, fs. 31;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/43 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera, se observa que existe deuda y debe recordarse que, si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora en domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Bejarano, Mariano Hugo y Fernández, Irma Beatriz por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano N° 1846) - (3D) - N° DE CUENTA 0196-0278-3 - PLAN N° 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), a los señores BEJARANO, MARIANO HUGO (D.N.I. N° 10.747.998) y FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ (D.N.I. N° 11.555.839), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3798/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran

ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-.....".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40989 Oct. 12 Oct. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3596

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0219072-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA Nº 10538 A – LOTE 10 – (JUAN BAUTISTA LA SALLE Nº 3816) - (2D) – Nº DE CUENTA 6134-0084-2– PLAN Nº 6134 – 300 VIVIENDAS – BARRIO RENE FAVALORO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores Franco, Miguel Angel y Duarte, Jorgelina Lorena, según Boleto Compra-Venta a fs. 19, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 128867 (fs. 25/26) manifiesta que por Nota Nº 0004/23 se presenta el señor Arrua, Nicolás Javier informando que habita la unidad de referencia, la cual fue permutada oportunamente por su madre, señora Martínez, Teresa Isabel con los señores Franco/ Duarte, sin acreditar sus dichos. Habita la unidad junto a su madre, pareja y sus tres hijos;

Que se realiza visita a la unidad y se entrevista a la señora Martínez, Teresa quien declara que permutó una vivienda en Barrio Las Flores II - Dpto. 199 - 3º Piso con el señor Franco, quien a su vez la cambio por otra vivienda. Habita junto a su hijo y grupo familiar. Poseen ingresos demostrables;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 29/32 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, este Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más trámites a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 10538 A – LOTE 10 – (JUAN BAUTISTA LA SALLE Nº 3816) - (2D) – Nº DE CUENTA 6134-0084-2– PLAN Nº 6134 – 300 VIVIENDAS – BARRIO RENE FAVALORO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL) a los señores FRANCO, MIGUEL ANGEL (D.N.I. Nº 27.148.743) y DUARTE, JORGELINA LORENA (D.N.I. Nº 26.343.931), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2372/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colec-

tiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado

o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."- ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40988 Oct. 12 Oct. 18

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 24/2023

CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN.

VISTO

La ley 8738, (t.o.) artículos 32 y concordantes, el Decreto provincial 1002/82, el Reglamento General de elecciones (Resolución CS 1/98) y la resolución CS 31/2022 de creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y, creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y,

CONSIDERANDO que

1. El evocado acuerdo 31/2022 dispuso la creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación cuyos miembros son designados por el voto personal directo y secreto de los profesionales inscriptos en alguna de las matrículas que gobierna este Consejo.

2. Corresponde por ello convocar a los profesionales matriculados que componen el Cuerpo Electoral Activo al acto electoral previsto para el 30/11/2023 en el que se eligen los seis miembros del Tribunal e igual número para el Comité de Investigación y Acusación junto a los suplentes. De éstos, tres integrarán la Sala I y otros tres la Sala II del Tribunal con similar distribución respecto del Comité de Investigación y Acusación.

3. La presente Resolución dispone circunstanciadamente sobre el procedimiento electoral y los requisitos que deben satisfacer los electores y los candidatos a los cargos electivos, establece el calendario de los actos que componen el trámite electoral y crea la Junta Electoral como órgano de dirección de los comicios.

4. Cabe señalar que al sancionar la presente se ha tenido en cuenta la conveniencia de mantener la aclaración ya expuesta en ocasión de las precedentes elecciones para los cargos de los órganos de dirección y fiscalización, advirtiendo que la preexistencia de normas reglamentarias de los comicios no las hace inalterables si éstas no permiten el eficaz cumplimiento por los destinatarios. De ahí que el Consejo Superior, a través de la facultad conferida por el artículo 33.º, inciso k) de la Ley 8.738, pueda emitir disposiciones superadoras de reglas electorales. Por esta razón se ha dispuesto que la publicación de la convocatoria se anticipe a la fecha de presentación de listas dando un tiempo material suficiente para que los eventuales interesados cuenten con un razonable plazo para la oportuna presentación de candidatos a los órganos electivos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 8738 (t.o.)

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1.º: Convocatoria. Fecha de los comicios. Convocar a elecciones el 30 de noviembre de 2023 para elegir a los Miembros del Tribunal de Ética, a los Miembros del Comité de Investigación y Acusación y a los suplentes de cada Cámara del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2.º: Cargos electivos. En el acto eleccionario se elegirán candidatos para los siguientes cargos:

a) Tribunal de Ética: 3 miembros y 2 suplentes para la Sala I y 3 miembros y 2 suplentes para la Sala II

b) Comité de Investigación y Acusación: 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Primera y 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Segunda.

Los miembros electos duran hasta su reemplazo en ocasión de las próximas elecciones que renuevan los miembros de los órganos electivos del Consejo. Igual plazo se aplica a los suplentes. Unos y otros son elegibles para nuevos períodos en el mismo o diferente cargo.

Artículo 3.º: Cuerpo electoral activo. Integran el cuerpo electoral activo y son inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 10 de Octubre 2023 los profesionales en ciencias económicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscripto al 30 de junio de 2023 en cualquiera de las matrículas que administra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y no se hubiere producido la baja o suspensión en la matriculación con posterioridad a esa fecha.

b) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año, ni cuotas vencidas al 30 de junio de 2023 hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales.

c) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 saldos por Derecho Anual de Ejercicio Profesional o por Contribución Anual por Mantenimiento del Registro Matricular de años anteriores.

Artículo 4.º: Integración de la Junta Electoral. Integrar la Junta Electoral designando como miembros titulares a los Dres. CP Pablo Bartolomé Oggero, Néstor Darío Mejías y Jorge Alberto Yeronch, y suplentes el Dr. CP. Ricardo Daniel Gagliardi y las Dras. CP. Paola Vanina Maidana y CP. Silvia Alejandra Yappert. El órgano se constituye dentro de los 5 días corridos de la notificación a los nombrados de la designación; éstos, en la primera reunión y a simple pluralidad de votos eligen un Presidente y un Secretario.

Artículo 5.º: Remisión de padrones. Entregar a la Junta Electoral, antes del 20 de octubre de 2023, ejemplar del padrón de electores y exhibirlo con igual anticipación en las sedes de ambas Cámaras.

Artículo 6.º: Tachas a los padrones. Los profesionales con derecho a voto pueden formular tachas y observaciones al padrón; éstas se interponen por ante la Junta Electoral hasta el 25 de Octubre de 2023, inclusive. La Junta Electoral resolverá las tachas y observaciones dentro de los 3 días de la presentación; sus decisiones son irrecurribles.

Artículo 7.º: Requisitos para ser electo. Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos se requiere a la fecha de la presentación de la candidatura ante la Junta Electoral:

a) Estar habilitado como elector activo e inscripto en el padrón electoral
b) Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años a la fecha de la presentación a la Junta Electoral de la candidatura.

c) No integrar ni ser suplente de cargos en el Consejo Superior, en la Comisión Revisora de Cuentas o en los órganos de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de Ciencias Económicas a la fecha de presentación a la Junta Electoral de la candidatura.

d) No haber recibido sanciones éticas en los últimos diez años.

e) No haber recibido sentencia condenatoria firme o impugnada por delitos dolosos, prohibición que se mantiene, en su caso, hasta diez años contados desde la fecha en que terminó el cómputo de ejecución de la pena impuesta

f) No estar inhabilitado para ser miembro del Consejo Superior.

Se autoriza en cada Sala, que de los tres miembros del Tribunal de Ética y de los tres miembros del Comité de Investigación y Acusación uno de los candidatos, en cada uno de esos Cuerpos, hubiere cesado en el ejercicio profesional, cancelado la matrícula y obtenido la prestación ordinaria de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. En este caso, para ser candidato se requiere a la fecha de presentación de la candidatura ante la Junta Electoral;

a) Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años.

b) Haber cancelado la matrícula.

c) Cumplir los requisitos indicados en los incisos c) d) y e) del párrafo precedente.

Artículo 8.º: Listas de candidatos. Los candidatos se postulan integrando listas completas de los cargos electivos. Deben presentarse por ante la Junta Electoral en la sede de su asiento hasta las 15 horas del 31 de octubre de 2023, cumpliendo todos los extremos exigidos por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98.

Los candidatos deben manifestar que aceptan la postulación con su firma en la lista o por documento complementario, considerándose válido el empleo de firma digital.

Artículo 9.º: Requisitos de las listas. Cada lista de candidatos debe identificarse con un nombre, designar un apoderado, constituir domicilio en la ciudad asiento de la Junta Electoral y denunciar una dirección electrónica. Deben contar con el patrocinio de, cuanto menos, 50 profesionales inscriptos en el padrón electoral.

Son válidas las notificaciones por medios digitales de los proveídos y resoluciones adoptados por la Junta Electoral dirigidos a la dirección denunciada al presentar la lista de candidatos. La eficacia de la notificación

informática se acredita por la constancia electrónica del envío al destinatario de los textos objeto de la notificación.

Artículo 10.º: Oficialización de listas. La Junta Electoral resuelve las solicitudes de oficialización de listas dentro de los 3 días hábiles de la presentación y sus decisiones son inapelables. Contra las mismas sólo procede el recurso de revocatoria que debe interponerse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución; la Junta Electoral debe resolverlo definitivamente dentro de las 48 horas siguientes.

Artículo 11.º: Fiscales de listas. Cada lista, por acto del apoderado, podrá designar un fiscal ante la Junta Electoral y mayor número para actuar en las mesas receptoras de votos. Los fiscales designados ante la Junta Electoral pueden asistir a sus reuniones sin voz ni voto pero pueden informar y exponer pareceres si le fuere requerido por la Junta Electoral.

Artículo 12.º: Envíos a los electores. La Junta Electoral remite antes del 17 de noviembre de 2023 a cada elector inscrito en el padrón copia de la presente resolución acompañada de una nómina de mesas habilitadas, locales y horarios indicando el grupo de electores que corresponde a cada una de ellas. La Junta Electoral satisface esta carga despachando los documentos por medio postal o electrónico a la dirección declarada por los matriculados ante la Cámara I.

Artículo 13.º: Horario del comicio. Emisión del sufragio. El comicio se llevará a cabo entre las 08:00 y 18:00hs. del día fijado en el artículo 1.º conforme las opciones de emisión del voto previsto en el artículo 8.º del Decreto provincial N.º 1.002/82. Cada profesional elector vota mediante la boleta de la lista oficializada. No se admiten tachas, si las hubiera el sufragio se cuenta sin considerar las efectuadas.

Artículo 14.º: Escrutinio. Los sufragios emitidos en las mesas receptoras de votos son escrutados inmediatamente después de cerrado el comicio según el procedimiento que disponga la Junta Electoral. El escrutinio de los sufragios recibidos por correo será efectuado el 04 de diciembre de 2023 a las 15:00 hs. en el lugar asiento de la Junta Electoral, labrándose acta especial. Seguidamente la Junta Electoral resumirá en un solo acto los resultados de los distintos comicios remitiéndolo al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe

Artículo 15.º: Oficialización de una sola lista. De oficializarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral proclamará electos a sus integrantes, sin necesidad de llevarse a cabo el acto eleccionario.

Artículo 16.º: Toma de posesión. Los candidatos electos deben tomar posesión de sus cargos antes del a cuyo efecto serán notificados fehacientemente por el Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 17.º: Publicación de la presente. La presente convocatoria comenzará a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a partir del 12 de octubre de 2023 y los anuncios que informan la convocatoria desde la misma fecha en los diarios de mayor circulación en las ciudades de Santa Fe y Rosario

Artículo 18.º: Remisiones. El acto eleccionario se rige en todas sus etapas por las normas de la Ley 8.738 (t.o.), del Decreto provincial N.º 1.002/82, del Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98 y de la presente resolución.

Artículo 19.º: Comunicación. Registración. Comuníquese a los matriculados, dese cumplimiento al artículo 17.º de la presente, regístrese y archívese.

Santa Fe, 22 de Septiembre 2023
\$4500 508466 Oct. 12 Oct. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3595

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0197745-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano Nº 1846) - (3D) - Nº DE CUENTA 0196-0278-3 - PLAN Nº 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuyos adjudicatarios por Resolución Nº 3798/87 son los señores BEJARANO, MARIANO HUGO y FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 114399 (fs. 35/37) manifiesta que el Área Comercial les envió a los titulares, en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para que se presenten en el Organismo, con el fin de regularizar su situación de morosidad, fs. 02 y 12/20;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria, sin encontrar ocupantes. Según informaron los vecinos, en la unidad reside el hermano del titular. Luego se comunicó la hija de los adjudicatarios, quien confirma lo manifestado por los vecinos, fs. 31;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/43 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera, se observa que existe deuda y debe recordarse que, si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora en domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Bejarano, Mariano Hugo y Fernández, Irma Beatriz por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano Nº 1846) - (3D) - Nº DE CUENTA 0196-0278-3 - PLAN Nº 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), a los señores BEJARANO, MARIANO HUGO (D.N.I. Nº 10.747.998) y FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ (D.N.I. Nº 11.555.839), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3798/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de

función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40989 Oct. 12 Oct. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3579

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0197374-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 29 – MANZANA N° 8367 – (J. Pedroni N° 6763) - (2D) - N° DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN N° 5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO y OBIETA, AMELIA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 22, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 113721 (fs. 33/35) manifiesta que el Área Social entrevistada a la señora Salteño, María Rosa, quien declara que reside en la unidad desde el año 2002 junto al grupo familiar de su hijo. Adquirió el inmueble por medio de una cesión que le realizaron los titulares, fs. 28/29;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/42 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Gómez, Rodolfo Bernardo y Obieta, Amelia, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccctes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la

constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 29 – MANZANA N° 8367 – (J. Pedroni N° 6763) - (2D) - N° DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN N° 5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO (D.N.I. N° 2.393.033) y OBIETA, AMELIA (D.N.I. N° 2.398.401), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3840/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40990 Oct. 12 Oct. 18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA – ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 81/23 de fecha 19 de Septiembre de 2023 - Cese Art. 58 Bis- Ley 12.967 - la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.314 referenciado administrativamente como “ COSTANTE, MARIANELA JAZMIN s/ CESE - ART. 58 BIS - MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. MIRIAN LORENA ELIZONDO- DNI 40.554.261 - y al Sr. HECTOR ARMANDO COSTANTE - DNI N° 30.285.384 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE MORÉ N° 3690 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “Rosario, 19 de Septiembre de 2023.- ORDEN N° 81/23. CESE ART 58 BIS LEY PROVINCIAL 12967.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE... 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 54/23 de Fecha 15 de Julio de 2023, en relación a la adolescente MARIANELA JAZMIN COSTANTE – DNI N.º 49.394.835 - nacida en fecha de 16 de Febrero de 2009, hija de la Sra. Mirian Lorena Elizondo - DNI N.º 40.554.261 - y del Sr. Héctor Armando Costante - DNI N.º 30.285.384 - ambos con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3690 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - Orden N° 54/23 de Fecha 15 de Junio de 2023.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo: Prof. María Florencia Ghiselli - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la

adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 40986 Oct. 12 Oct. 18

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como “ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sr. Claudia Samanta Alargaña DNI 30.670.891, con último domicilio conocido en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 218/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Alargaña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. C.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder

el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.
S/C 40982 Oct. 12 Oct. 18

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Jose Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 218/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. - C.- DISPONER notificar el Cese de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá du-

plicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 40981 Oct. 12 Oct. 18

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - Segunda Circunscripción, informa que por Resolución N° 0494/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción, a saber:

N° 69, 197, 260, 306, 841, 900 de la localidad de Rosario (Departamento Rosario); N° 233 de la localidad de Arequito (Departamento Caseros); N° 298 de la localidad de Totoras (Departamento Iriondo)

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 25 de septiembre de 2023 inclusive, finalizando indefectiblemente el 09 de Octubre de 2023 a las 12:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción, Córdoba 1852, de 9:00 a 12:00 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: escribanos-stafe2da.org.ar

\$ 250 508572 Oct. 11 Oct. 19

CONCURSO

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - Segunda Circunscripción, informa que por Resolución N° 0482/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción, a saber:

N° 82, 40, 54, 294 de la localidad de Rosario (Departamento Rosario); N° 468 de la localidad de Zavalla (Departamento Rosario); N° 492, 595 de b Localidad de San Lorenzo (Departamento San Lorenzo); N° 742 de la localidad de Alcorta (Departamento Constitución); N° 304 de la localidad de Villa Constitución (Departamento Constitución); N° 653 de la localidad de Venado Tuerto (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armstrong, (Departamento Belgrano); N° 181 de la localidad de Chañar ladeado (Departamento Caseros)

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 25 de septiembre de 2023 inclusive, finalizando indefectiblemente el 09 de Octubre de 2023 a las 12:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción, Córdoba 1852, de 9:00 a 12:00 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: escribanos-stafe2da.org.ar

\$ 250 508573 Oct. 11 Oct. 19

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V - Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111725-9 - TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1417 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Febrero 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los Herederos y/o sucesores del ex Director de la Unidad Regional V - Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 449.737,69 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete con sesenta y nueve centavos) , según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO\$ 150.868,0

MÁSINTERESES \$ 298.869,63

(desde el 17/04/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO..... \$ 449.737,69

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II”. Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40943 Oct. 10 Oct. 18

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111834-0 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1408 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Junio 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: “VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los Herederos y/o sucesores del ex Director de la Unidad Regional V – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 478.106,08 (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ciento seis con ocho centavos) , según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$ 167.521,40
MÁS INTERESES . \$ 310.584,68

(desde el 22/08/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 478.106,08

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II”. Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40944 Oct. 10 Oct. 18

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111695-1 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1415 de fecha

28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Julio 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: “VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los herederos y/o sucesores del ex Director la Unidad Regional V – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni, y a la Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 767.534,99 (pesos setecientos sesenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con noventa y nueve centavos), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$ 271.501,59

MÁS INTERESES . \$ 496.033,40

(desde el 18/09/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO . \$ 767.534,99

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II”. Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40945 Oct. 10 Oct. 18

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111810-0 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1414 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Agosto 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: “VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los Herederos y/o sucesores del ex Director de la Unidad Regional V – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 662.436,50 (pesos seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con cincuenta centavos) , según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$ 236.838,22

MÁS INTERESES \$ 425.598,28

(desde el 18/10/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 662.436,50

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad,

dad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40946 Oct. 10 Oct. 18

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111760-6 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1416 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Abril 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a los herederos y/o sucesores del ex Director la Unidad Regional V – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni, y a la Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 690.543,75 (pesos seiscientos noventa mil quinientos cuarenta y tres con setenta y cinco centavos), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$ 243.750,00
MÁS INTERESES \$ 446.793,75

(desde el 12/09/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 690.543,75

Artículo 2º: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40947 Oct. 10 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

AVISO

Fecha de solicitud: 27.09.23

Repartición solicitante: Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría de Gobierno).

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 13:00 hs, acompañado de Documento Nacional de Identidad y

Titulo de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 3413369139. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link https://www.rosario.gob.ar/inicio/sites/default/files/2023-09/vehiculos_a_compactar_listado_edicto.pdf se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 01/11/2023.

\$ 500 508505 Oct. 10 Oct. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N° 2022 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Kevin Brian Gómez, D.N.I. N° 189.029.447, las siguientes Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Resolución N° 37/2023 Venado Tuerto, 23 de Junio de 2023 Y vistos:... Resulta:... Y considerando:... Se resuelve: 1) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, de los niños Aron Santino Perez, nacido el 02/04/2014, D.N.I. N° 54.338.344, Isela Franchesca Gómez, nacida el 05/12/2015, titular de D.N.I. N° 55.653.320 y Emma Ailin Gómez, nacida el 22/11/2017, D.N.I. N° 56.623.326 en la Institución ANIDE sita en calle Iriondo N° 1685 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe; de la niña Morena Cristal Perez, nacida el 25/11/2011, titular de D.N.I. N° 52.361.872, en el Centro Residencial La Casa sita en calle Junín N° 1575 de Venado Tuerto, Santa Fe y del adolescente Ignacio Nicolás Córdoba, nacido el 28/12/2.009, D.N.I. N° 50.557.097, en la Institución ONIX sita en calle Mendoza N° 2930 de Rosario, Santa Fe. 2) Ordenar el cumplimiento del plan de acción presentado por el primer nivel de intervención. 3) Notificar la presente medida a la Sra. Tamara Pérez al momento de su ejecución. 4) Notificar la presente medida a los progenitores de los niños, al equipo interviniente del primer nivel de intervención de la Municipalidad local, a las Instituciones que alojan a los niños. 5) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el auxilio de la fuerza pública con la debida moderación, a fin de la ejecución de la medida excepcional. (art. 63 Ley 12967 actualizada por ley 13237) 6) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida, una vez que se encuentre firme en sede administrativa (Conforme Decreto reglamentario. N° 0619/10. Art. 63 Ley 12967) Archívese, regístrese y hágase saber. Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Melina Lanza Dolgiotti, Delegada.

Resolución N° 42 bis/2023 Venado Tuerto, 5 de Julio de 2023 Y vistos:... Resulta:... Se resuelve: 1) Disponer el cambio del lugar de alojamiento de Aron Santino Perez, D.N.I. N° 54338.344, Isela Franchesca Gómez, titular de D.N.I. N° 55.653.320 y Emma Ailin Gómez, D.N.I. N° 56.623.326, ordenando su alojamiento en el Centro Residencial La Casita sita en calle Alvarez 738 de la localidad de Chañar Ladeado, Santa Fe., en el marco de la medida de protección integral de derechos de carácter excepcional dispuesta por el Organo administrativo por Resolución N° 37/2023. 2) Notificar a las partes involucradas 3) Informar al Juzgado interviniente la presente Resolución. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Ps. Melina Lanza Dolgiotti, Delegada. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.

S/C 508425 Oct. 10 Oct. 18

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N° 1115 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Rivas Sergio Carlos, D.N.I. N° 28.082.347, las siguientes Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Resolución N° 72. Venado Tuerto, 21 de diciembre de 2022. Y Vistos... Resulta:... Y considerando:... Se resuelve: 1) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, de los niños Rivas Valentino Lautaro,

nacido el 29/09/2011, titular de D.N.I. N° 51.323.180, y Rivas Tiziano Maicol nacido el 25/09/2014, D.N.I. N° 54.200.832, en el DAP (Dispositivo de Alojamiento Provisorio) sito en calle Virasoro N° 1924 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física de los mismos. 2) Ordenar el cumplimiento del plan de acción pensado en la situación del grupo familiar. 3) Notificar la presente medida a los progenitores de los niños en el momento de su ejecución. 4) Notificar la presente medida al equipo interviniente del primer nivel de intervención de la Municipalidad local, y al Director/a del DAP. 5) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida, una vez que se encuentre firme en sede administrativa (Conforme Decreto reglamentario. N° 0619/10. Art. 63 Ley 12967). Archívese, regístrese y hágase saber. Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Psicóloga Elina Lanza: Delegada.

Resolución N° 65. Venado Tuerto, 29 de septiembre de 2023. Y Vistos:... Resulta:... Se resuelve: 1.- Ordenar la urgente ejecución de la medida excepcional dispuesta en la resolución administrativa N° 72/2.022. 2.- Ordenar el cambio de lugar de alojamiento que fuera consignado en la Resolución administrativa N° 72/22, disponiendo el alojamiento de los niños Rivas Valentino Lautaro, nacido el 29/09/2011, titular de D.N.I. N° 51.323.180, y Rivas Tiziano Maicol nacido el 25/09/2014, D.N.I. N° 54.200.832, en el Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez sito en calle Santa Fe 1311 de esta ciudad, con un acompañamiento personalizado permanente, hasta tanto sean trasladados a un Centro Residencial. 3.- Requerir informe de salud al Hospital que dé cuenta si los niños se encuentran atravesando una crisis de abstinencia de cocaína y si se encuentran en estado de salud para ingresar a un Centro Residencial en convivencia con otros niños. 4.- Notificar a las partes interesadas; 5.- Notificar al Juzgado competente para el control de legalidad. Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Psicóloga Melina Lanza: Delegada.

Resolución N° 66. Venado Tuerto, 2 de octubre de 2023. Y Vistos:... Resulta:... Se resuelve: Disponer el alojamiento de los hermanos Rivas Valentino Lautaro, nacido el 29/09/2011, titular de D.N.I. N° 51.323.180, y Rivas Tiziano Maicol nacido el 25/09/2014, D.N.I. N° 54.200.832, en la familia de la comunidad de Andrés Roganovich, titular de D.N.I. N° 39.050.502, domiciliada en calle Garbarino N° 1085 de esta ciudad, en el marco de la medida de protección integral de derechos de carácter excepcional dispuesta por el Órgano administrativo y por el plazo de 90 días. 2) Notificar a los progenitores de los niños, a la familia de la comunidad que los aloja y al Servicio local 3) Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia hágase saber. Firmado: Psicóloga Melina Lanza: Delegada.

Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. S/C 508515 Oct. 10 Oct. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL
MES DE OCTUBRE DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto
por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1 UF= \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40918 Oct. 09 Oct. 24

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Anexo ... - Acta N° 589 – 22/09/2023
RESOLUCION DE
CONSEJO SUPERIOR N° 24/2023

CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN.

VISTO

La ley 8738, (t.o.) artículos 32 y concordantes, el Decreto provincial 1002/82, el Reglamento General de elecciones (Resolución CS 1/98) y la resolución CS 31/2022 de creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y, creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y,

CONSIDERANDO que

1. El evocado acuerdo 31/2022 dispuso la creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación cuyos miembros son designados por el voto personal directo y secreto de los profesionales inscriptos en alguna de las matrículas que gobierna este Consejo.

2. Corresponde por ello convocar a los profesionales matriculados que componen el Cuerpo Electoral Activo al acto electoral previsto para el 30/11/2023 en el que se eligen los seis miembros del Tribunal e igual número para el Comité de Investigación y Acusación junto a los suplentes. De éstos, tres integrarán la Sala I y otros tres la Sala II del Tribunal con similar distribución respecto del Comité de Investigación y Acusación.

3. La presente Resolución dispone circunstanciadamente sobre el procedimiento electoral y los requisitos que deben satisfacer los electores y los candidatos a los cargos electivos, establece el calendario de los actos que componen el trámite electoral y crea la Junta Electoral como órgano de dirección de los comicios.

4. Cabe señalar que al sancionar la presente se ha tenido en cuenta la conveniencia de mantener la aclaración ya expuesta en ocasión de las precedentes elecciones para los cargos de los órganos de dirección y fiscalización, advirtiendo que la preexistencia de normas reglamentarias de los comicios no las hace inalterables si éstas no permiten el eficaz cumplimiento por los destinatarios. De ahí que el Consejo Superior, a través de la facultad conferida por el artículo 33.º, inciso k) de la Ley 8.738, pueda emitir disposiciones superadoras de reglas electorales. Por esta razón se ha dispuesto que la publicación de la convocatoria se anticipe a la fecha de presentación de listas dando un tiempo material suficiente para que los eventuales interesados cuenten con un razonable plazo para la oportuna presentación de candidatos a los órganos electivos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 8738 (t.o.)

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1.º: Convocatoria. Fecha de los comicios. Convocar a elecciones el 30 de noviembre de 2023 para elegir a los Miembros del Tribunal de Ética, a los Miembros del Comité de Investigación y Acusación y a los suplentes de cada Cámara del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2.º: Cargos electivos. En el acto electoral se elegirán candidatos para los siguientes cargos:

a) Tribunal de Ética: 3 miembros y 2 suplentes para la Sala I y 3 miembros y 2 suplentes para la Sala II

b) Comité de Investigación y Acusación: 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Primera y 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Segunda.

Los miembros electos duran hasta su reemplazo en ocasión de las próximas elecciones que renuevan los miembros de los órganos electivos del Consejo. Igual plazo se aplica a los suplentes. Unos y otros son elegibles para nuevos períodos en el mismo o diferente cargo.

Artículo 3.º: Cuerpo electoral activo. Integran el cuerpo electoral activo y son inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 10 de Octubre 2023 los profesionales en ciencias económicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscripto al 30 de junio de 2023 en cualquiera de las matrículas que administra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y no se hubiere producido la baja o suspensión en la matriculación con posterioridad a esa fecha.

b) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año, ni cuotas vencidas al 30

de junio de 2023 hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales.

c) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 saldos por Derecho Anual de Ejercicio Profesional o por Contribución Anual por Mantenimiento del Registro Matricular de años anteriores.

Artículo 4.º: Integración de la Junta Electoral. Integrar la Junta Electoral designando como miembros titulares a los Dres. CP Pablo Bartolomé Oggero, Néstor Darío Mejías y Jorge Alberto Yeroncich, y suplentes el Dr. CP Ricardo Daniel Gagliardi y las Dras. CP Paola Vanina Maidana y CP Silvia Alejandra Yappert. El órgano se constituye dentro de los 5 días corridos de la notificación a los nombrados de la designación; éstos, en la primera reunión y a simple pluralidad de votos eligen un Presidente y un Secretario.

Artículo 5.º: Remisión de padrones. Entregar a la Junta Electoral, antes del 20 de octubre de 2023, ejemplar del padrón de electores y exhibirlo con igual anticipación en las sedes de ambas Cámaras.

Artículo 6.º: Tachas a los padrones. Los profesionales con derecho a voto pueden formular tachas y observaciones al padrón; éstas se interponen por ante la Junta Electoral hasta el 25 de Octubre de 2023, inclusive. La Junta Electoral resolverá las tachas y observaciones dentro de los 3 días de la presentación; sus decisiones son irrecurribles.

Artículo 7.º: Requisitos para ser electo. Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos se requiere a la fecha de la presentación de la candidatura ante la Junta Electoral:

a) Estar habilitado como elector activo e inscripto en el padrón electoral
b) Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años a la fecha de la presentación a la Junta Electoral de la candidatura.

c) No integrar ni ser suplente de cargos en el Consejo Superior, en la Comisión Revisora de Cuentas o en los órganos de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de Ciencias Económicas a la fecha de presentación a la Junta Electoral de la candidatura.

d) No haber recibido sanciones éticas en los últimos diez años.

e) No haber recibido sentencia condenatoria firme o impugnada por delitos dolosos, prohibición que se mantiene, en su caso, hasta diez años contados desde la fecha en que terminó el cómputo de ejecución de la pena impuesta

f) No estar inhabilitado para ser miembro del Consejo Superior.

Se autoriza en cada Sala, que de los tres miembros del Tribunal de Ética y de los tres miembros del Comité de Investigación y Acusación uno de los candidatos, en cada uno de esos Cuerpos, hubiere cesado en el ejercicio profesional, cancelado la matrícula y obtenido la prestación ordinaria de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. En este caso, para ser candidato se requiere a la fecha de presentación de la candidatura ante la Junta Electoral;

a) Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años.

b) Haber cancelado la matrícula.

c) Cumplir los requisitos indicados en los incisos c) d) y e) del párrafo precedente.

Artículo 8.º: Listas de candidatos. Los candidatos se postulan integrando listas completas de los cargos electivos. Deben presentarse por ante la Junta Electoral en la sede de su asiento hasta las 15 horas del 31 de octubre de 2023, cumpliendo todos los extremos exigidos por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98.

Los candidatos deben manifestar que aceptan la postulación con su firma en la lista o por documento complementario, considerándose válido el empleo de firma digital.

Artículo 9.º: Requisitos de las listas. Cada lista de candidatos debe identificarse con un nombre, designar un apoderado, constituir domicilio en la ciudad asiento de la Junta Electoral y denunciar una dirección electrónica. Deben contar con el patrocinio de, cuanto menos, 50 profesionales inscriptos en el padrón electoral.

Son válidas las notificaciones por medios digitales de los proveídos y resoluciones adoptados por la Junta Electoral dirigidos a la dirección denunciada al presentar la lista de candidatos. La eficacia de la notificación informática se acredita por la constancia electrónica del envío al destinatario de los textos objeto de la notificación.

Artículo 10.º: Oficialización de listas. La Junta Electoral resuelve las solicitudes de oficialización de listas dentro de los 3 días hábiles de la presentación y sus decisiones son inapelables. Contra las mismas sólo procede el recurso de revocatoria que debe interponerse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución; la Junta Electoral debe resolverlo definitivamente dentro de las 48 horas siguientes.

Artículo 11.º: Fiscales de listas. Cada lista, por acto del apoderado, podrá designar un fiscal ante la Junta Electoral y mayor número para actuar en las mesas receptoras de votos. Los fiscales designados ante la Junta Electoral pueden asistir a sus reuniones sin voz ni voto pero pueden informar y exponer pareceres si le fuere requerido por la Junta Electoral.

Artículo 12.º: Envíos a los electores. La Junta Electoral remite antes del 17 de noviembre de 2023 a cada elector inscripto en el padrón copia de la presente resolución acompañada de una nómina de mesas habilitadas, locales y horarios indicando el grupo de electores que corresponde a cada una de ellas. La Junta Electoral satisface esta carga despachando los do-

cumentos por medio postal o electrónico a la dirección declarada por los matriculados ante la Cámara I.

Artículo 13.º: Horario del comicio. Emisión del sufragio. El comicio se llevará a cabo entre las 08:00 y 18:00hs. del día fijado en el artículo 1.º conforme las opciones de emisión del voto previsto en el artículo 8.º del Decreto provincial N.º 1.002/82. Cada profesional elector vota mediante la boleta de la lista oficializada. No se admiten tachas, si las hubiera el sufragio se cuenta sin considerar las efectuadas.

Artículo 14.º: Escrutinio. Los sufragios emitidos en las mesas receptoras de votos son escrutados inmediatamente después de cerrado el comicio según el procedimiento que disponga la Junta Electoral. El escrutinio de los sufragios recibidos por correo será efectuado el 04 de diciembre de 2023 a las 15:00 hs. en el lugar asiento de la Junta Electoral, labrándose acta especial. Seguidamente la Junta Electoral resumirá en un solo acto los resultados de los distintos comicios remitiéndolo al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe

Artículo 15.º: Oficialización de una sola lista. De oficializarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral proclamará electos a sus integrantes, sin necesidad de llevarse a cabo el acto eleccionario.

Artículo 16.º: Toma de posesión. Los candidatos electos deben tomar posesión de sus cargos antes del a cuyo efecto serán notificados fehacientemente por el Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 17.º: Publicación de la presente. La presente convocatoria comenzará a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a partir del 12 de octubre de 2023 y los anuncios que informan la convocatoria desde la misma fecha en los diarios de mayor circulación en las ciudades de Santa Fe y Rosario

Artículo 18.º: Remisiones. El acto eleccionario se rige en todas sus etapas por las normas de la Ley 8.738 (t.o.), del Decreto provincial N.º 1.002/82, del Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98 y de la presente resolución.

Artículo 19.º: Comunicación. Registración. Comuníquese a los matriculados, dese cumplimiento al artículo 17.º de la presente, regístrese y archívese.

Santa Fe, 22 de Septiembre 2023

\$4500 508466 Oct12 Oct. 18

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB ATLETICO ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca para el día 08 de Noviembre de 2023, a las 18:00 hs. En primera convocatoria y 19 hs en segunda convocatoria en el domicilio de calle Víctor Mercante 750, Rosario, a Asamblea General Ordinaria del Club Atlético Argentino.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para la firma del acta
- 2) Razones para la celebración de la Asamblea Ordinaria fuera del término legal
- 3) Consideración de los Estados Contables, Memoria y Balance y Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Sindicatura, todo ello correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio de 2023

DANIEL MARIATTI
Presidente

\$ 50 509008 Oct. 18

CÁMARA INMOBILIARIA DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la CÁMARA INMOBILIARIA DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL convoca a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del Estatuto de la entidad, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de noviembre de 2023, a las 18 horas, en la sede social de calle Sarmiento N° 1726 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023.
- 4) Elección de la Comisión Directiva por el período 2023-2025: Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente 2do, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, seis (6) vocales titulares y seis (6) vocales suplentes.
- 5) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 2023 al

2025: Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes.

Rosario, octubre de 2023

C.I Manuel Beltran
Presidente

C.I Gustavo Moll
Secretario

Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuera el número de los asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o en su ausencia, por otro miembro de la Comisión Directiva designado por la Asamblea (Artículo 25).

\$ 50 508858 Oct. 18

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA RED MUJERES PARA JUSTICIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Según disposiciones estatutarias, se convoca a las personas asociadas de la Asociación Civil con Personería Jurídica RED MUJERES PARA LA JUSTICIA, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 15 de diciembre de 2023, en Moreno 1650, Anexo Técnico, Piso 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a las 13:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con la Sra. Presidenta y la Sra. Secretaria firmen el Acta de Asamblea.
- Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 30/6/2023; cuentas de gastos y recursos correspondientes a dicho ejercicio.
- Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.
- Elección de la nueva Comisión Directiva
- Consideración de la actualización del estatuto, referente a las asambleas a distancia según art. 158 CCYC

Rosario, 11 de octubre de 2023.

MARÍA CLAUDIA CAPUTI
Presidenta

Art. 41, Estatuto: La Asamblea se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más una de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes.

\$ 50 508880 Oct. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMERCIAL EUSEBIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 06 de noviembre de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia, Pica. de Sta. Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Ratificación de lo decidido oportunamente por la Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2023.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 180 508836 Oct. 17 Oct. 23

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SUSANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Susana de la localidad de Susana, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de octu-

bre de 2023, a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle San Martín y Cabildo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea General
- Consideración del balance general cerrado el 30 de junio de 2023 así como su inventario, cuenta de gastos y recursos, memoria e informe del Órgano de Fiscalización.
- Elección de los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, titulares y suplentes.
- Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

JUAN CARLOS ALVAREZ
Presidente

\$ 150 508682 Oct. 17 Oct. 19

ASOCIACION MUTUAL LA CASA DEL MEDICO MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual La Casa del Médico Mutual a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 19 de noviembre de 2023, a las 9.00 hs en la sede social de calle Virasoro 1249 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y consideración del acta anterior.
- Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Tratamiento y Consideración de la gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, hasta la fecha de la presente Asamblea.
- Tratamiento y consideración de lo dispuesto por el Consejo Directivo según acta N° 288 de fecha 28 de julio de 2023.

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la Entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente lo establecido en el art. 18 de la ley 20321 (resol. INAM N° 294/88).

Rosario, 06 de octubre de 2023.

\$ 140 508664 Oct. 17 Oct. 18

SOCIEDAD RURAL DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Octubre de 2023 en la sede de la asociación, sita en calle 9 de Julio 512, Of. 18, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Designar a dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
- Lectura y aprobación de la Memoria 2023 de la Comisión Directiva.
- Lectura y aprobación del Balance cerrado el 30 de junio de 2023, cuenta de pérdidas y ganancias.
- Renovación parcial de autoridades en los términos del artículo 29 del acta constitutiva.
- Finalización del proceso de venta del Centro de Extracción y Procesamiento de Semen Porcino (lote C1 plano 195433/2016 partida impuesto inmobiliario N° 18-12-00-903559/0011-3 Dominio Tomo 393 Folio 155 N° 357404 Departamento Caseros).

JUAN ENRIQUE PRIOTTI
Presidente

EMILIANO RUCCI
Secretario

En caso de que por medidas sanitarias relacionadas con la Pandemia del COVID-19 la asamblea no pueda realizarse de forma presencial, la misma se realizará a través de la plataforma Zoom (virtual), para lo cual los asociados deberán solicitar enlace de acceso con hasta tres días de antelación al correo electrónico ruralchladeado@futurnet.com.ar.

\$ 237,60 508750 Oct. 17 Oct. 19

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGIÓN (CCIRR)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria (en exceso de los términos estatutarios) que tendrá lugar el día lunes 6 de noviembre a las

19:30, en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del director general.
4. Elección de los miembros de Comisión Directiva y revisores de cuentas; y aprobación de los representantes de los miembros orgánicos.
5. Presentación y consideración de la Estrategia de Integridad Institucional del CCIRR.

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 34º del Estatuto Social).

\$ 150 508769 Oct. 17 Oct. 19

CLUB DEPORTIVO MITRE DE LANDETA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Mitre de Landeta, provincia de Santa Fe, conforme a las atribuciones otorgadas por el estatuto de la entidad, convoca a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Sábado 28 de octubre a las 18:00 horas en primera convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Asignación de dos asambleístas para que firmen el acta junto con el presidente y el secretario.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y revisora de cuentas.
- 4) Renovación total de comisión directiva por el término de 2 años.
- 5) Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.
- 6) Designación de una persona autorizada para realizar los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

YAMIL GRANERO
Presidente

\$ 321,09 508741 Oct. 17 Oct. 25

SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la ley nro. 19550 se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Octubre del año 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Maipú 1108, planta alta, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta respectiva.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 60 finalizado el 30 de Junio del año 2023.
 - 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
 - 4) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio. Artículo 261 de la Ley 19.550.
 - 5) Consideración sobre las utilidades del ejercicio.
 - 6) Consideración sobre el destino de los flujos de disponibilidades.
 - 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un ejercicio.
- Rosario, Octubre de 2023.

MARIO ALEJANDRO CASTAGNINO
Presidente

NOTA: Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.
\$ 300 508764 Oct. 17 Oct. 23

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. en el local social, Mitre 699, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el Presidente de la Sociedad, el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Actuario e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 114 finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora. Remuneraciones al Directorio (art. 261 de la Ley N° 19.550 y modificatorias) y a la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Destino de los Resultados Acumulados.
- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
- 6) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias.

NOTA: Para intervenir en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el A lo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias en calle Gral. Mitre 699 de la ciudad de Rosario 9:00 a 14:00 horas, o a nuestras oficinas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Av. Carlos Pellegrini 1023, Piso 2°, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas, hasta el día 25 de octubre de 2023 inclusive.

\$ 500 508618 Oct. 11 Oct. 19

VNR S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 24/10/23 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio contable finalizado el 30/06/23.
- 3) Evaluación de la gestión del directorio.
- 4) Distribución de utilidades y consideración de las remuneraciones de los directores por el ejercicio en cuestión.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.
\$ 250 508607 Oct. 10 Oct. 18

FAVERO S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de "FAVERO Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 2023 en la sede social de calle 12. de Mayo 402 de la localidad de Los Molinos, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234. inc. 1. de la Ley No. 19.550 correspondiente al Ejercicio No. 40 cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio.
Los Molinos, Octubre de 2023

\$ 250 508346 Oct. 10 Oct. 18

**INDUSTRIA METALURGICA EN
ACERO INOXIDABLE S.A. (I.M.A.I. S.A.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de IMAI S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 2023 a las 15 hs en local social de Luis Fantí 1601 de Rafaela (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
 - 2) Elección de dos accionistas para la firma del Acta, juntamente con el Presidente.
 - 3) Consideración de toda la documentación relacionada con el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023, Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, cuadros anexos y notas.
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio por el período finalizado el 30 de Junio de 2023.
 - 6) Consideración de la remuneración del Directorio.
 - 7) Ratificación de los honorarios de los directores si los mismos excediesen lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19550. Rafaela, 03 de Octubre de 2023.
- \$ 300 508412 Oct. 10 Oct. 18

RECONQUISTA TENIS CLUB**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Octubre del 2023 a la hora 19:00 en el local social del Reconquista Tenis Club sito en la calle General obligado 540, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar, con el presidente y secretario el acta de asamblea.
 - 2) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.
 - 3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio el 30/04/2023.
- Sin más motivo y esperando su presencia lo saluda atte.

OSCAR BIASIOLI
Presidente

HAYDEE B. ZAPATA
Secretaria

Aclaraciones:

- 1- La Asamblea se regirá por la normativa impuesta por el Capítulo Sexto del Estatuto de nuestra Institución.
 - 2- De acuerdo al Art. 42 del Estatuto: La Asamblea tendrá lugar en primera citación, con la presencia de la tercera parte de los socios con derecho a voto y una hora después con cualquier número.
 - 3- Solo tendrán derecho a participar en la asamblea con uso de Voz y voto los miembros Activos con más de 6 meses de antigüedad y que tenga la cuota societaria al día.
- \$ 500 508061 Oct. 04 Oct. 19

**ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ORIENTADA PARTICULAR
INCORPORADA Nº 8192
"JUAN B. MOLINA"****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Instituto Secundario Comercial Juan Bernabé Molina sita en calle Sarmiento 469 de Juan B. Molina convoca a sus asociados a:

I) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 18 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Reforma total del Estatuto Social.
- 3º) Autorización para tramitar la inscripción de la reforma total del Esta-

tuto ante Inspección General de Personas Jurídicas – Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

II) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 21 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
 - 2º) Consideración de los motivos del llamado fuera de término.
 - 3º) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Órgano de Contralor correspondiente al ejercicio económico concluido el 30 de julio de 2023.
 - 4º) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- Los textos a considerarse se encuentran a disposición de los asociados.

SERGIO LOVOTTI
Presidente

\$ 700 508267 Oct. 04 Oct. 19

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****JORGE FARJAT S.A.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: JORGE FARJAT S.A. s/ Modificación De Contrato Social" CUIJ 21-05212244-6 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Santa Fe, se hace saber que la firma ha modificado el artículo 2º del estatuto social, según lo resuelto por asamblea de fecha 11 de Mayo de 2023, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en Ruta provincial N° 2, N° 59 Av. Ciudad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales en otras localidades del país o del exterior".

Santa Fe de Octubre de 06 de Octubre 2023. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 508696 Oct. 18

ANTONI SA**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de Rafaela, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados: "Expte. N°: 634, Año 2023 "ANTONI S.A. s/Designación De Autoridades", han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria de fecha 28 de Febrero de 2023, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el plazo estatutario de tres ejercicios, que finaliza el 31 de Diciembre de 2025, con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio comercial.- Integran el Directorio: ,presidente: Sr. Alejandro José Antoni Turina, DNI: 21.012.142, Vice-Presidente: José Antoni, D.N.I.: 93.637.726, Directora Titular: Vanesa Antoni Turina, D.N.I.: 23.429.751, y Directora Suplente: Sra. Marcela Claudia Perrero, DNI: 18.111.537.- Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.Rafaela, Octubre 2023.Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 60 508728 Oct. 18

SABETTA & CIA. S.R.L.**CONTRATO**

En Rosario, a los 4 días del mes de abril de 2022, el socio RAUL DANIEL SABETTA, D.N.I. 12804825; C.U.I.T. 20-12804825-2, vende, cede y transfiera a los Sres. ARIADNA SABETTA D.N.I. 27.744.923; C.U.I.T. 23-277447234: Ciento Cincuenta Cuotas de Capital (150) y a CARLOS MATIAS SABETTA, D.N.I.28.999.570; C.U.I.T. 20-28999570-7: Cincuenta Cuotas de Capital (50), lo que hacen un total de doscientas cuotas de capital (200), por valor de \$100 cada una.-

\$ 50 508762 Oct. 18

3 CABEZAS S.A.**ESTATUTO**

Por estar dispuesto en los autos 3 CABEZAS S.A. s/ Constitución De Sociedad, expte. 1956 año 2023, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1) Socios: Fernando Gastón Marchese, CUIT N°: 20-22935853-8, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Lavandeira 1122, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, nacido el 22 de noviembre de 1972, casado en primeras nupcias con la Sra. Sonia Analía Vega, Silvio José Bruno, CUTT N° 2012123059-4, argentino empresario, con domicilio en calle Belgrano n° 617, de la ciudad de Carlos Pellegrini, dpto. San Martín, provincia de Santa Fe, nacido el 7 de julio de 1956, casado en primeras nupcias con Marisa Ester Vettorello; y Cristian Silvio Bruno, CUIT N°: 20-29229133-8, argentino, profesión empresario, con domicilio en calle Belgrano n° 617, de la ciudad de Carlos Pellegrini, dpto. San Martín, provincia de Santa Fe, nacido el 8 de marzo de 1982, soltero.

2) Fecha del instrumento de constitución: Acta constitutiva del 10 de agosto de 2023.

3) Denominación: 3 CABEZAS S.A.

4) Domicilio: Calle Belgrano N° 1617, de la localidad de Carlos Pellegrini, Dpto. San Martín, provincia de Santa Fe.-

5) Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, ya sean de propiedad de la sociedad o de terceras personas; la explotación de cultivos y/o de tambos; la compra, venta y acopio de cereales; así como también cría, recría, engorde y venta de ganado y hacienda de todo tipo; y/o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos; la prestación de servicios de asesoramiento y visitas técnicas en toda clase de proyectos agrícolas y/o ganaderos tanto para el desarrollo del pequeño emprendimiento, como para la mediana empresa. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer lo actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos; la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público.

6) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: Pesos El capital se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), divididos en mil doscientos (1200) acciones de un valor nominal de un mil pesos (\$1000) cada una. Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción.

8) Presidente: Cristian Silvio Bruno, DNI N°:

9) Director suplente: Fernando Gastón Marchese, DNI N°: 20. 145.570

10) Representación Legal: Será ejercida por el Presidente.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 170 508783 Oct. 18

BINDER S.R.L.**CONTRATO**

Por medio de Asamblea de Socios de fecha 25 de agosto de 2023, se ha dispuesto:

1.-) Ampliar el objeto social, quedando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto ser depositario; transporte; logística; ejercer la actividad de permisionario de depósito fiscal general; ofrecer servicios de gestión de depósitos fiscales; ofrecer servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero; ofrecer servicios de almacenaje de mercadería con sus correspondientes servicios de logística, entre los que se incluye gestión de inventarios, transporte y distribución de la misma; ofrecer servicios de apoyo a la minería; actuar como receptor, almacenamiento y despacho de mercaderías peligrosas; ofrecer servicio de guarda y almacenamiento de materiales controlados por ANMaC, como así también la exportación y la importación de elementos complementarios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato" -

2.-) En función de la ampliación del objeto social señalado, se procede a aumentar el capital social, quedando la cláusula quinta del contrato social redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos \$1.000.000 (pesos un millón) divididos en 1.000.000 de cuotas de pesos uno (\$1) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Domingo Serpa suscribe novecientos dieciséis

mil setecientos cuotas parte (916.700) representativas de novecientos dieciséis mil setecientos pesos (\$916.700) y el socio Nicolás Spengler suscribe ochenta y tres mil trescientas (83.300) cuotas de capital representativas de ochenta y tres mil-trescientos pesos (\$83.300)".-

3.-) Actualizar el domicilio social, quedando la cláusula segunda del contrato social redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Eduardo Favario N° 7916 de Rosario, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales y depósitos, en cualquier punto del país".

4.-) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, quedando la cláusula tercera del contrato social redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA: Duración: El término de duración será de 119 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Operando así el vencimiento el 19/02/2126".-

5.-) El Sr. DOMINGO SERPA, ejerce la gerencia y representación de la sociedad.

\$ 150 508736 Oct. 18

PROCESOS INDUSTRIALES METALLO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber, con relación a "PROCESOS INDUSTRIALES METALLO" S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 30.06.2023, se ha resuelto la composición del Directorio, por los siguientes miembros titulares: como Presidente, el Sr. Gustavo Raúl Crucianelli, argentino, DNI 29.144.515, CUIT 20-29144515-4, nacido el 29/12/1981, empresario, casado, con domicilio en calle Ramírez 733 de Armstrong; como Vicepresidente, el Sr. Jorge Ángel Solans, argentino, DNI 14.688.704, CUIT 20-14688704-01 nacido el 08/01/1963, empresario, divorciado, con domicilio en calle Dr. Ricardo Fischer 1228 de Armstrong; como Directora Titular, Laura Ana Crucianelli, argentina, DNI 26.255.912 y CUIT 27-26255912-8, nacida el 29/09/1977, empresaria, casada, con domicilio en calle Ramírez 735 de Armstrong; como Directora Suplente Betina Cecilia Crucianelli, argentina, DNI 24.702.932, CUIT 27-24702932-5, nacida el 16/08/1975, empresaria, divorciada, con domicilio en calle Bv. J.R.A. Fisher 952 de Armstrong. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron como domicilio especial los consignados precedentemente. Asimismo, se ha designado como nuevo Síndico Titular y por el término de tres ejercicios a la Sra. Flavia Capuzzi, argentina, DNI N° 25.446.110, CUIT N° 27-254461100-0, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública nacida el 25.07.1976, con domicilio en Ruta Nacional 9, Km. 397 de Armstrong, Provincia de Santa Fe; y como Síndico Suplente y por el término de tres ejercicios, al Sr. Santiago Araujo, argentino, mayor de edad, de apellido materno Boretti, nacido el 26.11.1990, DNI 357045533 CUIT 20-35704553-4, abogado, de estado civil casado, domiciliado en calle Micheletti 7973, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Ambos aceptaron el cargo para el que fueran designados y constituyen domicilio especial en los consignados precedentemente.

\$ 50 508760 Oct. 18

TOBE S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

PRIMERO: ORTIGÜELA, MARÍA SOLEDAD argentina, de profesión comerciante, D.N.I. 26.059.426, C.U.I.T. 27-26059426-0, nacida el 06 de Octubre de 1.977, soltera, domiciliada en calle 14 N° 866 de la localidad de Godeken, Provincia de Santa Fe; vende, cede y transfiere en plena propiedad a la Sra. DOTTI, VICTORIA argentina, de profesión contadora pública, D.N.I. 32.128.882, C.U.I.T. 27-32128882-6, nacida el 20 de Enero de 1.986, casada en primeras nupcias con Javier Hernán Bobbett, domiciliada en calle Moreno N° 1.148 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe la cantidad de 10.000 cuotas de capital de \$ 10,00 de V.N. cada una que representan una participación en el Capital Social de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00). SEGUNDO: Como consecuencia de lo anteriormente acordado por unanimidad se reforma la cláusula Quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: QUINTA - Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) dividido en veinte mil cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada una, que integran y suscriben de la siguiente manera: El socio BOBBETT, JAVIER HERNAN suscribe DIEZ MIL (10.000) cuotas de capital o sea CIEN MIL pesos (\$ 100.000,00). La socia DOTTI, VICTORIA suscribe DIEZ MIL (10.000) cuotas de capital o sea CIEN MIL pesos (\$ 100.000,00). Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas al día de la fecha. Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no fueran modificadas por el presente.

\$ 50 508737 Oct. 18

ORIZZONTE S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1ª Nominación, Registro Público de Comercio Dra. María Andrea Mondelli, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, en autos caratulados: ORIZZONTE S.A.S. s/Constitución;(Expte CUIJ 21-05531993-3) según decreto de fecha 25-08-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Socios: ARIEL ALBERTO STUMPO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 17 de noviembre de 1983, DNI 30.141.182, CUIT 20-30141182-1, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín 618 de Serodino, Santa Fe.-Denominación Social: "ORIZZONTE SAS."

Fecha de instrumento de constitución: 27 de Febrero de 2.023.

Domicilio: Serodino, Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Compra y venta de inmuebles, rurales o urbanos, y la administración de los mismos. A fin de adquirir o incorporar inmuebles a la sociedad, se podrá realizar inversiones en forma directa o indirecta e incluso participar de Fideicomisos inmobiliarios.

Plazo de duración: 50 años.

Capital Social: Pesos Ochocientos Mil (\$800.000), correspondientes a ocho mil (8.000)cuotas de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una.

Administración: A cargo de una a tres personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.

Fiscalización: Será ejercida por todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Designación de Administrador: Se designa administrador titular de la sociedad al accionista Ariel Alberto Stumpo, y administradora suplente a la Sra. Marisa Ysabel Giurgiovch: fijando ambas domicilio en calle San Martín 618 de Serodino, Santa Fe.

Dirección de sede social: Se fija en calle San Martín 618 de la localidad de Serodino, Santa Fe.

\$ 50 508724 Oct. 18

AZIENDA TERRA S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1ra. Nominación, Registro Público de Comercio, Dra. María Andrea Mondelli, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, en autos caratulados AZIENDA TERRA S.A.S. s/Constitución; (Expte CUIJ 21-05532231-4) según decreto de fecha 25-08-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Socios: ARIEL ALBERTO STUMPO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 17 de noviembre de 1983, DNI 30.141.182, CUIT 20-30141182-1, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín 618 de Serodino, Santa Fe.

Denominación Social: "ORIZZONTE S.A.S."

Fecha de instrumento de constitución: 27 de Febrero de 2.023.

Domicilio: Serodino, Santa Fe.

Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros: (a) Prestación de servicios agropecuarios a terceros, sean productores agropecuarios, empresas agropecuarias, gobiernos comunales, gobiernos municipales, gobiernos provinciales, gobiernos nacionales o gobiernos extranjeros; (b) Prestación de servicios de ordenamiento territorial, planificación de uso del suelo agropecuario periurbano o rural, diseño de sistemas de producción agropecuaria primaria sean agrícolas, ganaderos, avícolas, horticolas, frutícolas, forestales, silvopastoriles, piscícolas; (c) Prestación de servicios de diseño de cadenas de agregado de valor local para los productos primarios surgidos de sistemas de producción agropecuaria primaria, y servicios de diseño para la distribución y comercialización de alimentos; (d) Prestación de servicios de construcción, desarrollo y gestión de la producción agropecuaria a terceros; (e) Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, horticolas, frutícolas, forestales, silvopastoriles, piscícolas, propiedad de la empresa o de terceras personas; (f) Siembra, cultivo, cosecha, compra y venta de cereales, oleaginosos, hortalizas, frutales y forestales; cría de aves, ganado vacuno, ovino, caprino, peces, cerdos; recría, invernada ganadera; así como la compra, venta, distribución y comercialización de todos los insumos, materias primas, producciones primarias y productos con agregado de valor derivados de la explotación agrícola, ganadera, avícola, horticola, frutícola, forestal, silvopastoril y piscícola propia o de terceros; (g) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo

de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo. Plazo de duración: 50 años.

Capital Social: Pesos Ochocientos Mil (\$800.000), correspondientes a ocho mil (8.000) cuotas de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una.

Administración: A cargo de una a tres personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.

Fiscalización: Será ejercida por todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Designación de Administrador: Se designa administrador titular de la sociedad al accionista Ariel Alberto Stumpo, y administradora suplente a la Sra. Marisa Isabel Giurgiovich; fijando ambas domicilio en calle San Martín 618 de Serodino, Santa Fe. Dirección de sede social: Se fija en calle San Martín 618 de la localidad de Serodino, Santa Fe.

\$ 100 508723 Oct. 18

ESTUDIO REY Y ASOCIADOS S.R.L.**EDICTO COMPLEMENTARIO**

REY GABRIEL FRANCISCO, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, nacido el 28 de enero de 1962, D.N.I. N° 14.529.283 de estado civil casado en 1° nupcias con Fabiana Alicia del Luján Pasquali, con domicilio en avenida 17 n° 576 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe; REY MATÍAS GABRIEL, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, nacido el 22 de noviembre de 1996, D.N.I. N° 39.568.914 de estado civil soltero, con domicilio en avenida 17 n° 576 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y CÓRDOBA MAURO IVAN ANTONIO, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, nacido el 13 de junio de 1976, D.N.I. N° 25.156.980 de estado civil soltero, con domicilio en calle 25 N° 923 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe en su carácter de únicos socios de ESTUDIO REY Y ASOCIADOS S.R.L.

Administración y representación: La administración, dirección y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin, utilizarán sus firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta en caso de ser plural. Los gerentes, en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y en el artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63, e incluso prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Siendo en este caso plural y designándose a tal fin a REY, GABRIEL FRANCISCO y CORDOBA, MAURO IVAN ANTONIO como socios gerentes.

\$ 95,37 508681 Oct. 18

EQUINOCCIO S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: EQUINOCCIO S.A.S. s/Constitución de sociedad, Expte. 21-05211947-9, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber La constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "EQUINOCCIO S.A.S.". Fecha de contrato de constitución: 17/04/2023. Socio Único: Jandiriz Horacio Anibal, argentino, DNI N° 23.009.629 nacido el 23 de Mayo de 1973, casado, comerciante, nro. de CUIT 20-23009629-6 con domicilio en calle Chacabuco 1382 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 20(veinte) años. OBJETO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: venta de artículos de lonas y afines; fabricación de productos plásticos (impresiones 3D); venta de telas y afines; venta de perfiles de aluminio (extrusión de aluminio, del tipo de perfiles similares a los usados en las aberturas); fabricación y venta de accesorios metálicos (soportes de mecanismos roller, herrajes metálicos etc.); asimismo como corte y plegado de chapas, cincado y/o pintado. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos trescientos mil (\$300.000); dividido en treinta (30) acciones de pesos diez mil (\$10.000) cada una: suscribe pesos trescientos mil (\$300.000) el socio Jandiriz, Horacio Anibal. ADMINISTRACION: será ejercida por el Sr. Jandiriz, Horacio Anibal, DNI 23.009.629, como Administrador Titular y, como Administradora Suplente la Sra. DURA, María Clara, DNI 21.789.551, nacida el 21 de septiembre de 1971, casada comerciante, domiciliada en calle Chacabuco 1382 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe. Cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año. Santa Fe, 22 de Setiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 508702 Oct. 18

BROR S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10 inciso a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo siguiente:

1) Socios: JULIAN ESTEVEZ, argentino, soltero, nacido el 24 de Agosto de 1988, titular del D.N.I. N° 34.003.1935 N° CUIT: 20-34003193-9, de profesión ingeniero civil, con domicilio en calle Ocampo 1406 piso 7 depto 2, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y SANTIAGO ESTEVEZ, argentino, soltero, nacido el 18 de Abril de 1995, titular del D.N.I. 38.900.042, N° CUIT: 20-38900042-7, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 567, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Fecha de instrumento de constitución: 28 de Agosto de 2023.

2) Denominación: BROR S.R.L.

3) Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio legal San Juan 567 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o el extranjero.

4) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La producción, distribución y comercialización, tanto en el país como en el exterior de carbón, leña, briquetas, postes, rollos y rollizos de quebracho colorado. b) El alquiler de campos para siembra de soja, maíz y sorgo y para cría e invernada de ganado bovino, vacuno y porcino. c) La construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales.

5) Plazo de duración: 10 años

6) Capital Social: Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) divididos en doce mil (12.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una.

7) Administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de - socio gerente- o - gerente - según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa en este acto como únicos socios gerentes al Sr. Julián Estevez y al Sr. Santiago Estévez. Fiscalización: a cargo de todos los socios.

8) Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 50 508771 Oct. 18

PACARÁ TIMBO S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar ordenado en los autos: PACARÁ TIMBO S.R.L. s/Constitución, Expte. Nro. 2689/2023 (CUIJ N° 21- 05533768-0), que tramita por ante el Registro Público de Rosario se hace saber: CONSTITUCION: 4 de julio de 2023. SOCIOS: BOHER MARIA BERNARDA, apellido materno FIORIO, argentina, mayor de edad, nacida el 04/02/1993, soltera, D.N.I. N° 36.278.866, CUIL: 2736278866-3, domicilio Laprida 1.170 de Rosario, provincia de Santa Fe; SORIA SOFIA MARIA LUJÁN, apellido materno CHIARA, argentina, mayor de edad, nacida el 24/10/1990, soltera, D.N.I. N°: 35.293.139, CUIL: 2735293139-5, domicilio Anchorena 452 de Rosario, Provincia de Santa Fe; ABALOS LAURA ROCIO, apellido materno JALIL, argentina, mayor de edad, nacida el 12/11/1982, soltera, D.N.I. N°: 29.616.424 CUIL: 27-29616424-6, domicilio Tarragona 379 de Rosario, provincia de Santa Fe y CALDAS QUISPE ELVIRA PILAR, apellido materno QUISPE, argentina, mayor de edad, nacida el 24/09/1986, soltera, D.N.I. N°: 32.515.787 CUIL: 27-325157874 domicilio Sánchez de Bustamante 3.313 de Rosario, Provincia de Santa Fe. DENOMINACION: PACARA. TIMBO S.R.L. DOMICILIO SOCIAL: Leiva 5.324 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a actividades como: atención de la persona con discapacidad, servicios de rehabilitación (psicología, psicopedagogía, fonoaudiología), y servicio de apoyo a la integración escolar. Para la realización de su objeto social podrá subcontratar servicios con otras empresas. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. PLAZO: cincuenta años desde la inscripción en el Registro Público. CAPITAL: De ciento cincuenta mil (\$150.000), divididos en 15.000 cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una. Se integra en este acto el 25 % en dinero en efectivo, y el saldo (75%) dentro de los dos años de inscripto el contrato en el Registro Público. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El cargo de Gerente lo revestirá la socia BOHER MARIA BERNARDA, apellido materno FIORIO, argentina, mayor de edad, nacida el 04/02/1993, soltera, D.N.I. N° 36.278.866, CUIL: 27-36278866-3, domicilio Laprida 1.170 de Rosario, provincia de Santa Fe. FISCALIZACION: A cargo de los socios. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 30 de junio de cada año.

\$ 100 508757 Oct. 18

ISLAS MALVINAS S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Mónica Gesualdo, se hace saber que el Sr. RAFAEL ELGORRIAGA, nacido el 1 de febrero de 1958, de nacionalidad argentino, DNI N° 11.813.846, CUIT N° 20-11813846-6, de profesión productor de seguros, domiciliado en Corrientes 972 piso 12 Dpto. C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, soltero, en carácter de cedente, ha efectuado una cesión de Cinco Mil (5.000) cuotas sociales, de valor nominal \$ 10.- (Pesos Diez) cada una, representando las mismas \$ 50.000 de la sociedad ISLAS MALVINAS S.R.L. Contrato Social constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, Provincia de Santa Fe, en Contratos, el 16/02/2012, al Tomo 163, Folio 4127 N° 257, CUIT 30-712208712, a las cesionarias: 1) Srta. SUYAY MARIEL ELGORRIAGA, de apellido materno Guevara, nacida el 20 de diciembre de 1988, de nacionalidad argentina, DNI 34.257.860 CUIT 27-34257860-3, de profesión abogada, domiciliada en calle Buenos Aires 282 de la ciudad de Arteaga, provincia de Santa Fe, de estado civil soltera: Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas sociales cada una, de valor nominal \$ 10.- (Pesos Diez) cada una, representando \$25.000 (pesos veinticinco mil y 2) Srta. CONSTANZA FAVRO DELLAROSSA de apellido materno Dellarossa, nacida el 22 de julio de 1988, de nacionalidad argentina, DNI 33.470.356, CUIT 27.33470356-3, de profesión abogada, domiciliada en calle Laprida 540 piso 4 Dpto. A de la ciudad de Rosario, de estado civil soltera: Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas sociales cada una, de valor nominal \$ 10.- (Pesos Diez) cada una, representando \$25.000 (pesos veinticinco mil). Fecha del instrumento 19/12/2022.

\$ 100 508774 Oct. 18

COSTA DE LAS VIAS S.A.S.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Por acta de Directorio Nro 71 de fecha 21 de Junio de 2022, se decidió la modificación del domicilio de la sede social de la sociedad, la cual se trasladó a la calle Rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 508644 Oct. 18

ARBORIA INVERSORA S.A.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Por acta de Directorio Nro 2 de fecha 16 de mayo de 2023, se decidió la modificación del domicilio de la sede social de la sociedad, la cual se trasladó a la calle Rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 508643 Oct. 18

THE WATCH CONCEPT S.A.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que por acta de fecha 27 de enero de 2023 y acta ratificatoria del 13 de julio de 2023, la Sra. Sandra Mariel Dip, argentina, DNI 20.674.675, CUIT 20-20674675-6, viuda, nacida el 27/07/1968, comerciante, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2820, Piso 26, Dpto. 1 de Rosario; Dana Ramírez Guerrero, argentina, DNI 39.950.3221 CUIT 27-39950322-7, nacida el 16/12/1996, soltera, comerciante, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2820, Piso 26, Dpto. 1 de Rosario; Lara Ramírez Guerrero; argentina, DNI 41.655.585, CUIT 27-41655585-6, nacida el 13/05/1999, soltera, comerciante, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2820, Piso 26, Dpto. 1 de Rosario; y Matías Ramírez Guerrero, argentino, DNI 44.496.415, CUIT 20-44496415-5, nacido el 31/10/2002, soltero, comerciante, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2820, Piso 26, Dpto. 1 de Rosario, han resuelto la prórroga del plazo de la sociedad, aumentar el capital social y transformar "The Watch Concept Sociedad de Responsabilidad Limitada" en una SOCIEDAD ANÓNIMA cuyos datos principales se exponen a continuación: DENOMINACIÓN: THE WATCH CONCEPT S.A., y es continuadora de The Watch Concept Sociedad de Responsabilidad Limitada.

DOMICILIO: Ciudad de Rosario. Su sede social es en calle Córdoba 1622 de Rosario. PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años contados a partir del 15 de agosto de 2023, es decir, que vence el 15 de agosto de 2053.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto la venta por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$2.640.000), representado por dos millones seiscientos cuarenta mil acciones ordinarias y escriturales, de un peso (\$1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea.

blea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Se expresa de la siguiente manera: Sandra Mariel Dip como titular de Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis (1.334.576) acciones que representa un valor de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis (\$1.334.576) de las cuales se encuentran integradas; Dana Ramírez Guerrero es titular de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Un (435.141) acciones que representa un valor de pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Un (\$435.141), totalmente integradas; Lara Ramírez Guerrero es titular de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Un (435.141) acciones que representa un valor de pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Un (\$435.141), totalmente integradas; Matías Ramírez Guerrero es titular de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Un (435.141) acciones que representa un valor de pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Un (\$435.141), totalmente integradas; y Dana Ramírez Guerrero, Lara Ramírez Guerrero y Matías Ramírez Guerrero son titulares en partes iguales de un (1) acción en condominio que representa un valor de un peso (\$1), la cual se encuentra integrada.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. El directorio está integrado por: directora titular Sandra Mariel Dip, argentina, DNI 20.674.6751 CUIT 20-20674675-6, viuda, nacida el 27/07/1968, comerciante, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2820, Piso 26, Dpto. 1, de Rosario, y constituye domicilio especial conforme al art. 256 de la Ley General de Sociedades en el domicilio indicado; y directora suplente Dana Ramírez Guerrero, argentina, DNI 39.950.322, CUIT 27-39950322-7, nacida el 16/12/1996, soltera, comerciante, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2820, Piso 26, Dpto. 1 de Rosario, y constituye domicilio especial conforme al art. 256 de la Ley General de Sociedades en el domicilio indicado.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley General de Sociedades.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 508770 Oct. 18

LA FAVORITA AGROPECUARIA S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. a) de la Ley N° 19.550, se informa la constitución social de LA FAVORITA AGROPECUARIA S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Adrián Omar Vesprini, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.351.244, CUIT N° 20-29351244-3, nacido el 13 de marzo de 1984, de profesión agricultor, domiciliado en calle Laprida N° 651 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con Marcia Ileana Bachiocca, Diego Nasif Vesprini, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.026.637, CUIT N° 20-24026637-8, nacido el 23 de agosto de 1974, de profesión agricultor, domiciliado en calle Alberdi N° 664 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con Gisela Guadalupe Cavalié, y Omar Antonio Vesprini, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 6.184.995, CUIT N° 20-06184995-6, nacido el 09 de julio de 1946, de profesión agricultor, domiciliado en calle Maipú N° 684 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con Matilde Celina Terraneo.

2) Fecha del instrumento de constitución: 25/09/2023.

3) Denominación social: LA FAVORITA AGROPECUARIA S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Maipú N° 686 de la ciudad de Cañada de Gómez.

5) Objeto social: a) SERVICIOS AGROPECUARIOS: cosecha, siembra, fumigación, acopio, envase, fraccionamiento y comercialización de los productos agrícolas de su propia producción y/o terceros y en general de todo tipo de explotación agrícola, en campos propios o alquilados; explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda;

b) TRANSPORTE: mediante el transporte terrestre de cargas, a granel o no, especialmente de hacienda y/o productos alimenticios y/o insumos agropecuarios, con vehículos propios o de terceros, nacional o internacional.

6) Plazo de duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 1.200.000.-, dividido en 120.000 cuotas sociales de \$ 10- cada una, suscritas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Adrián Omar Vesprini 40.000 cuotas sociales, Diego Nasif Vesprini 40.000 cuotas sociales, y Omar An-

tonio Vesprini 40.000 cuotas sociales. Los socios integran en dinero en efectivo el 25 % de los valores suscritos y se comprometen a integrar el 75% restante también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia.

8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo Adrián Omar Vesprini, Diego Nasif Vesprini y Omar Antonio Vesprini, quienes harán uso de la firma social en forma individual e indistinta. Fijan domicilio especial en la sede social.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de octubre de cada año.

\$ 180,18 508661 Oct. 18

ORGANIZACIÓN ASOCIADOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Julio de 2023 se ha resuelto renovar el Directorio de Consultores en Organización Asociados S.A., quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Arturo Spampinato, argentino nacido el 23 de Julio de 1957, divorciado de Diana Elena Romeu por Resolución Nro. 3559 del 20/11/2008 del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, Contador Publico Nacional, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1939, Piso 5 "A" de Rosario, D.N.I. 13.1691145 CUIT 23-13169114-9; Vicepresidente: Eduardo Rubén María Ali, argentino, nacido el 18 de Marzo de 1954, casado en primeras nupcias con Marta Ibarra, Contador Publico Nacional, con domicilio en Buines 2154, Piso 6 "A" de Capital Federal, D.N.I. 11.271.957, CUIT 20-11271957-2; Director Titular: Patricio Ramón Rezza, argentino, nacido el 16 de Septiembre de 1956, casado en primeras nupcias con Minan Silvia Heguiabehere, Contador Publico Nacional, con domicilio en Catamarca 2349 de Rosario, D.N.I. 12.055.274, CUIT 20-12055274-1; Director Titular: Carlos Miguel Armas, argentino, nacido el 9 de Febrero de 1971, casado en primeras nupcias con Julia Concepción Finkelstein Bugalter, Ingeniero Electrónico, con domicilio en Barrio Privado Los Fresnos, Unidad Funcional Nro. 96, La Lonja, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 21.885.667, CUIT 20-21885667-6; Directora Suplente: Julia Spampinato, argentina, nacido el 16 de Diciembre de 1986, soltera, Abogada, con domicilio en Viamonte 3031 de Rosario, D.N.I. 32.734.235, CUIT Nro. 24-32734235-1; Directora Suplente: Magali Rezza, argentina, nacida el 6 de Marzo de 1983, casada en primeras nupcias con Rodrigo Sartore, Licenciada en Administración, con domicilio José C. Paz 2015 de Rosario, D.N.I. 30.136.126, CUIT 27-30136126-8; Director Suplente: Julián Esteban Ali, argentino, nacido el 7 de Agosto de 1994, soltero, estudiante, con domicilio en Bulnes 2154, Piso 6 "A" de Capital Federal, D.N.I. 38.464.216, CUIT 20-38464216-1. El domicilio real de los Directores es el domicilio especial constituido. Durarán en sus cargos tres años a partir del 25 de Julio del 2023.

\$ 150 508740 Oct. 18

EL ALMACEN DEL HIERRO S.R.L.

CONTRATO

Conforme al contrato constitutivo de EL ALMACEN DEL HIERRO S.R.L. a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publica por el término de ley:

1) DATOS DE LOS SOCIOS: SIMONETTI MARIANO ALBERTO, D.N.I. N° 31.342.088, argentino, nacido el 14 de marzo de 1985, casado en primeras nupcias con la Sra. Cecilia Vitale, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Borzone N° 1186 de la ciudad de Pérez, C.U.I.T. 20-31342088-5; LAURIA PABLO ALBERTO, D.N.I. N° 30.695.995, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1984, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pellegrini N° 1530 de la ciudad de Pérez, C.U.I.T. 20-30695995-7, CORATTI NAHUEL, D.N.I. N° 35.583.252, argentino, nacido el 14 de enero de 1991, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Batalla de Salta N° 2761 de la ciudad de Pérez, C.U.I.T. 20-35583252-0; CORATTI MARIO GABRIEL, D.N.I. N° 32.563.234, argentino, nacido el 14 de octubre de 1986, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Batalla de Salta N° 2761 de la ciudad de Pérez, C.U.I.T. 2032563234-9;

2) FECHA DE CONSTITUCION: 19/09/2023.

3) DENOMINACION: El Almacén del Hierro S.R.L.:

4) DOMICILIO: Sarmiento Nro. 1191 - Pérez;

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: a) venta al por menor de hierros, metales y materiales de construcción y b) venta al por menor de materiales de revestimiento utilizados en la construcción;

- 6) PLAZO DE DURACIÓN: 30 años;
 7) CAPITAL SOCIAL: \$ 900.000.00
 8) ADMINISTRACIÓN: A cargo del socio Sr. Coratti Mario Gabriel;
 9) FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios Sres. Simonetti Mariano Alberto, Laura Pablo Alberto Coratti Nahuel y Coratti Mario Gabriel;
 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Con tal fin, usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida por la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. A cargo del socio Sr. Coratti Mario Gabriel;
 11) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.
 \$ 200 508725 Oct. 18

JORGE STINCO CONSTRUCCIONES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: JORGE STINCO CONSTRUCCIONES S.A. s/Designación de Autoridades, CUIJ 21-05212263-2, de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 20 días del mes de Julio de 2023 se ha procedido a la designación de autoridades de acuerdo a lo que establece el Art. 81 del Estatuto, recayendo las designaciones de la siguiente manera: Presidente del Directorio al Sr. Almirón Matías Ercil, argentino, DNI 23.929.672, nacido el 2 de julio de 19741 divorciado, de profesión Contador Público, con domicilio en Sarmiento 3792 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente al Señor Cabó Nicolás, argentino, DNI 27.612.933, nacido el 12 de abril de 1979, casado en segundas nupcias con María Sol Yuan, DNI 29.142.452, empresario, con domicilio en Alvear 3660 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quienes permanecerán en sus cargos hasta la finalización Ejercicio Económico N° 16 que finaliza el 31 de Julio de 2026.
 \$ 150 508529 Oct. 18

IMBAU MATERIALIZACIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CAPITAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que por instrumento de fecha 5/10/2023 se ha resuelto la modificación de la cláusula quinta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS ciento cincuenta mil (\$150.000.-) dividido en ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de PESOS uno (\$1.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la socia CHIARA DAMIANA VALLORANI, suscribe ciento cuarenta y dos mil quinientas (142.500) cuotas de capital o sea la suma PESOS ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$142.500.-), integrando en este acto la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos veinticinco (\$35.625.-) en efectivo, y el resto, o sea, la suma de pesos ciento seis mil ochocientos setenta y cinco (\$106.875.-) en el plazo de 2 años, en efectivo, y la socia ALEJANDRA MABEL ARROYO suscribe siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital o sea la suma PESOS siete mil quinientos (\$7.500.-), integrando en este acto la suma de pesos mil ochocientos setenta y cinco (\$1.875.-) en efectivo, y el resto, o sea, la suma de pesos cinco mil seiscientos veinticinco (\$5.625.-) en el plazo de 2 años, en efectivo. Dichas sumas en efectivo serán depositadas en la sucursal tribunales, del Nuevo Banco de Santa Fe, en cumplimiento legal de los aportes en efectivo.
 \$ 50 508633 Oct. 18

ABEDUL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 43 de fecha 30 de mayo de 2023 y según Acta de Directorio N° 130 de fecha 30 de mayo de 2023 se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, siendo designados Directores titulares: Presidente: el Dr. Fernando Passaro; Vicepresidente: el Dr. Fernando Gabriel Passaro; Director Titular: Dra. Esther Edith Bentolilla; y Directores suplentes: la Sra. Zulina Beatriz Contissa, la Srta. Andrea Elisabet Algarbe y la Sra. Natalia Viviana Ríos, quienes constituyen domicilio para el desempeño de sus cargos: Fernando Passaro en Rioja 2148 de Rosario; Fernando Gabriel Passaro y Esther Edith Bentolilla en Oroño 894 Piso 5 de Rosario; Zulma Beatriz Contissa en Fomieses 805 de Villa Gobernador Gálvez; Andrea Elisabet Algarbe en 3 de Febrero 2445 4to. A de Rosario; y Natalia Viviana Ríos en Muñoz 867 de Rosario. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley. Rosario, 09 de octubre de 2023.
 \$ 50 508648 Oct. 18

LOS POMELOS S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 16 de Marzo de 2023, las Señoras BRENDA DENISE BARINAGA, DNI nro. 37.153.988, CUIT nro. 27-371539889-9, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión abogada, domiciliada en calle Av. Pellegrini 1254 piso 5 departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y GRACIELA VIVIANA MICELI, DNI nro. 12.369.775, CUIT nro. 2712369775-3, argentina, mayor de edad, viuda, comerciante, domiciliada en calle Juan Francisco Seguí 999 de la ciudad de El Trébol, provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad de Anónima cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "LOS POMELOS SA."

DOMICILIO: de la ciudad de Rosario.

PLAZO: Su duración es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) COMERCIALIZACIÓN: 1) Compra, venta y acopio de cereales; 2) Compra, venta, arrendamiento de bienes propios y administración de establecimientos y/o inmuebles rurales; 3) Compra, venta, explotación comercial, exportación e importación de los siguientes elementos y/o rubros: ganado vacuno, caballar, ovino o porcino, fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal; acopio de cereales, compra y venta de cereales oleaginosas y semillas b) SERVICIOS: 1) Servicios de siembra; preparación del suelo; cosecha, aplicación de herbicidas, fertilizantes, plaguicidas y otros productos propios del tratamiento de suelo; y 2) Servicios de contratista rural en general; c) AGRICOLA GANADERA: 1) Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización y cruce de ganado, pasturas, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, semilleros; y 2) Cultivo de maíz, soja, trigo y cereales de uso forrajero no clasificados en otra parte y cereales no clasificados en otra partes excepto los de uso forrajero. La sociedad de ser necesario contratará profesionales de las materias respectivas y devengará sus honorarios por separado.; Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), representado por cincuenta mil (50.000,00.-) acciones ordinarias de pesos diez (\$10,00.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, y ésta podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, las condiciones y forma de pago, conforme al Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto entre uno (1) y tres (3) miembros titulares, y entre uno (1) y tres (3) miembros suplentes, quienes serán designados por la Asamblea y durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Los Directores deben permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolverá por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del directorio con las limitaciones establecidas en el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales. Cada uno de los directores deberán prestar la siguiente garantía de pesos cincuenta mil (\$50.000) en efectivo, o su equivalente en títulos valores oficiales, que será depositado en la caja social, en garantía de sus funciones. El Directorio tiene toda las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquella para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todas las instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales- inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que sea notoriamente extraño al objeto social. Se resuelve por unanimidad designar al primer Directorio que estará compuesto por un (1) director titular y un (1) director suplente. El director titular designado por el plazo de tres ejercicios económicos es la señora BRENDA DENISE BARINAGA, DNI N° 37.153.988, quien acepta el cargo en este mismo acto y constituye domicilio a los fines del artículo 256 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, en calle Av. Pellegrini 1254, piso 5 departamento A, de la

ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. El director suplente designado por el plazo de tres ejercicios económicos es la señora GRACIELA VIVIANA MICELI DNI N° 12.369.775, quien acepta el cargo en este mismo acto y constituye domicilio a los fines del artículo 256 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, en calle Juan Francisco Seguí 999 de la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores accionistas, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio cada año.

SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Av. Pellegrini 1254 piso 5 departamento A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 250 508649 Oct. 18

ANTONIO RINALDI S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que el día 27 de Enero de 2023, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre los cedentes el señor CLAUDIO ANTONIO LEONARDO FRE, argentino, DNI 13.488.315, CUIT 20-13488315-5, casado con Andrea Martín (DNI 16.690.899), con domicilio real en calle Agrelo n° 2087, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, y la Señora ANDREA MARTIN, argentina, DNI 16.690.899, CUIT 27-166908995, casado con Claudio Antonio Leonardo Fre (DNI 13.488.315), con domicilio real en calle Agrelo n° 2087, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina por una parte; y por la otra, los cesionarios el señor RODRIGO FRE, titular del DNI N° 33.318.335, CUIT N° 20-33318335-9, argentino, administrador de empresas, casado en primer nupcias con Luisina González, con domicilio en la calle El Talero n° 3240, de la ciudad de Funes, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina; el señor FELIPE FRE, DNI 35.550.636, CUIT 20-35550636-4, argentino, contador público, soltero, con domicilio en calle Agrelo n° 2087, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, y el señor ALVARO MARIO FRE, DNI 39.659.841, CUIT 20-39659841-9, argentino, soltero, con domicilio en calle Agrelo n° 2087 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En dicho contrato (i) Claudio Antonio Leonardo Fre cedió y transfirió ciento ochenta mil (180.000-) cuotas sociales que a su valor de pesos uno (\$) cada una, totalizan un capital de Ciento ochenta mil pesos (\$180.000-), a Rodrigo Fre, Felipe Fre y Alvaro Mario Fre, y por parte iguales a cada uno de ellos. (ii) Andrea Martín, cedió y transfirió sus cuotas sociales que a la fecha son cuatrocientos veinte mil (420.000-) cuotas sociales, que a su valor de pesos uno (\$) cada una, totalizan un Capital de cuatrocientos veinte mil pesos (\$420.000-), a Rodrigo Fre, Felipe Fre y Alvaro Mario Fre, y por partes iguales a cada uno de ellos.

Asimismo, se ha designado como gerente a Felipe Fre, Alvaro Mario Fre y Claudio Antonio Leonardo Fre, quienes actuarán, cada uno de ellos, en forma indistinta y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 100 508669 Oct. 18

CASA BARULLO S.R.L.

CONTRATO

Constituida el 22/08/2023. SOCIOS: GERMAN BRACCO, argentino, DNI Nro. 33.190.022, de apellido materno Cannizzo, CUIL 20-33190022-3, nacido el 13/08/1987, Abogado, de estado civil soltero, domiciliado en calle Montevideo 324, Piso 5 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; GONZALO VALDEZ, argentino, DNI Nro. 27.318.335, de apellido materno Ruiz, CUIL 2027318335-4, nacido el 17/06/1979, comerciante, de estado civil casado con María Agustina Vergara, DNI 28.964.933, domiciliado en Ruta 18, KM 10.5, Lote 28 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y LISANDRO ROSSI, argentino, DNI Nro. 26.398.428, de apellido materno Ebbio, CUIL 2026398428-6, nacido el 17/01/1978, Comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Rioja 2871, Piso 10 de la ciudad de Rosario. DENOMINACION: "CASA BARULLO S.R.L.". DOMICILIO: Córdoba 1.411 piso 3 unidad 28, Rosario, Provincia de Santa Fe. OBJETO: las siguientes actividades y servicios: Producción, administración, manufactura y explotación vitivinícola y frutícola; su importación y exportación. Explotación de bodegas, para la elaboración de productos derivados de la frutihorticultura, vinos, productos alcohólicos y analcohólicos. La compraventa, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, comercialización y distribución de: bebidas alcohólicas, tanto las producidas por fermentación como por destilación, incluyendo pero no limitando a: mercaderías y productos vitivinícolas, cervezas, licores, whiskies, anís, tequila, rones, vodka, ca-

chaca, ginebra, pisco, aguardiente, brandy, así como cualquier otro servicio relacionado al proceso comercial y logístico de los mismos, para todo lo cual se obtendrá los permisos, autorizaciones y licencias que establezca la ley vigente; Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, pizzerías, pizzerías y/o patios de comidas, y demás actividades afines a la gastronomía. DURACION: noventa y nueve años. CAPITAL SOCIAL: \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) dividido en 120.000 (ciento veinte mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una. DIRECCION Y ADMINISTRACION: a cargo de un gerente, designando para tal función a GERMAN BRACCO. FISCALIZACION: a cargo de los socios. REPRESENTACION LEGAL: a cargo del gerente. CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

\$ 100 508666 Oct. 18

INGENIO EN CARNES S.A.S.

ESTATUTO

Por medio del presente se hace saber que por Acta del Órgano de Administración de Ingenio en Carnes S.A.S. de fecha 29/09/2023 se resolvió aceptar las renunciaciones de los Sres. Maximiliano Osvaldo Pierucci a su cargo de Administrador Titular y Representante Legal Titular de la sociedad; de Fernando Villar a su cargo de Administrador Titular, Representante Legal Titular y Vice-Representante Legal Titular de la sociedad y de Gisela Anabel Pierucci a su cargo de Administradora Suplente y Representante Legal Suplente de la sociedad. Asimismo, se hace saber por Acta del Órgano de Gobierno de Ingenio en Carnes S.A.S. de fecha 29/09/2023 se resolvió aceptar las renunciaciones de los administradores y representantes legales titulares y de la administradora y representante legal suplente y se resolvió designar como Administradores y Representantes Legales Titulares Indistintos de la Sociedad a los Sres. ALCIDES TABORRA, DNI 29.351.349, CUIT 20-29351349-0, argentino, nacido el 20/06/1982, empresario agropecuario, soltero, con domicilio en calle Ocampo 1058, Piso 7 "A", de la ciudad de Cañada de Gómez y a MARTÍN IGNACIO SALTA, DNI 25.615.6209 CUIT 20-25615620-3, argentino, nacido el 20/10/1976, Médico Veterinario, soltero, con domicilio en calle Chacabuco 224 de Cañada de Gómez, quienes duraran en sus cargos mientras no sean reemplazados y como Administrador y Representante Legal Suplente de la Sociedad al Sr. DAMIÁN RICARDO LAN, DNI 24.344.894, CUIT 2024344894-9, nacido el 08/03/1975, contador público, casado, con domicilio en calle Ocampo 1199 de Cañada de Gómez. Por último, se hace saber que por acta del Órgano de Administración de Ingenio en Carnes S.A.S. del 29/09/2023 se resolvió fijar como nuevo domicilio de la sede social el de Ruta Nacional N° 95 km. 374,5 de la ciudad de Cañada de Gómez.

\$ 100 508641 Oct. 18

CX INTERNATIONAL LLC

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por resolución del Órgano de Administración de fecha 03.10.2022 de la sociedad "CX INTERNATIONAL LLC", sociedad constituida el día 25 de febrero de 2020, constituida conforme las leyes del estado de Florida de los Estados Unidos de América, se resolvió la inscripción de la sociedad en la República Argentina conforme el art. 123 de la LGS, designando como representante legal de la misma en el país al SR. GUSTAVO BLANK, argentino, de profesión abogado, D.N.I. Nro. 31.681.712, CUIT Nro. 20-31681712-3, con domicilio en Italia 718 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; designando como domicilio de la sociedad en Argentina en calle Italia 718 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 508645 Oct. 18

FRAESTE S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de Septiembre de 2021, se resolvió modificar el artículo segundo del estatuto social. Por lo tanto, queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad queda constituido en la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, República Argentina.

\$ 50 508679 Oct. 18

PIUSANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**CONTRATO**

FLORENCIA CECILIA ACQUARONE, argentina, DNI 31.028.157, CUIL 27-31028157-9, apellido materno Meroni, fecha de nacimiento 27 de julio de 1984, casada en primeras nupcias con Pablo José Ferrari Aliau, domiciliada en Avenida San José Calasanz N° 9502 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión licenciada en nutrición, MARIA BELEN BIASIZZO, argentina, nacida el 22 de septiembre de 1980, D.N.I. Nro. 28.394.452, C.U.I.T. Nro. 27-28394452-8, soltera, apellido materno Bogetti, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Nicolás N° 1484 Piso 01 Dpto 02, de Rosario, Provincia de Santa Fe; constituyeron el 20 de Julio del 2023 la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PIUSANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.", con domicilio legal en Avenida San José Calasanz N° 9502 lote B 16 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe la cual tendrá por objeto la fabricación de productos panificados, de panadería, pastelería, pastas, elaboración de dulces, conservas y afines. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.- El plazo de duración será de 20 años. El capital social inicial es de \$ 2.000.000.- La administración estará a cargo del socio FLORENCIA CECILIA ACQUARONE DNI 31.028.157 a quien se lo designa socio - gerente, así también como la representación legal. La fiscalización la realizarán ambos los socios. La sociedad cerrará sus ejercicios todos los 31 de Julio.

\$ 50 508680 Oct. 18

STÄRKER S.R.L.**PRORROGA**

Se hace saber que por instrumento de fecha 29 de septiembre de 2023 la totalidad de los socios que representan el 100 % del Capital Social de STÄRKER S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio el 10/10/2013 en Contratos al T° 164, F° 26333 Nro. 1660, CUIT N° 30-71431313-0 han resuelto por unanimidad la prórroga del plazo de duración de la sociedad por el lapso de diez años, a contar desde la fecha 10/10/2023.

\$ 50 508640 Oct. 18

POLIRUBRO IFTO S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Polirubro Ifto S.R.L. s/ ampliación de objeto- \$ 736.-" CUIJ 21-05535237-9, Expte. N° 4158/2023, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Ivan Davidchuk, DNI N° 36.659.025, y Agustín Cruz García DNI N° 36.690.175, conviene modificar el objeto social del contrato, por lo que la cláusula tercera sobre el objeto social queda redactada de la siguiente manera: "tercera: objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el mercado interno como externo, la compraventa, comercialización y distribución al por mayor y por menor de artículos electrodomésticos, para el hogar, artículos y accesorios de decoración; teléfonos celulares, motocicletas, bicicletas, monopatines, indumentaria de todo tipo. importación y exportación de los artículos descriptos. servicio técnico, mantenimiento y flete de los artículos antes descriptos por cuenta propia o de terceros. Con dicho objetivo podrá crear sucursales o dependencias en otros lugares del país o del exterior. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato". Los socios ratifican las restantes cláusulas de contrato original, las que mantienen sin cambios.

\$ 60 508652 Oct. 18

HORIZONTE GASES SRL**CESIÓN DE CUOTAS**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: HORIZONTE GASES S.R.L. s/ Adjudicación De Cuotas Por Fallecimiento Del Socio Oscar Horacio Oliva, CUIJ 21-05535278-7, que se tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por fallecimiento del socio Oscar Horacio Oliva, D.N.I 6.215.652 y lo dispuesto en autos OLIVA OSCAR HORACIO s/ Declaratoria De Herederos, CUIJ 21-25346158-3, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, la totalidad de las cuarenta mil (40000) cuotas de PESOS diez (10) cada una que conforman la sociedad Horizonte Gases S.R.L., fueron adjudicadas a los herederos del causante en la

forma que se indica a continuación: Al heredero don Dario German Oliva, argentino, fecha de nacimiento el 19-11-1974, de profesión comerciante, casado en 12 nupcias con Maria Celeste Vesco, DNI 24.212.216, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1156 Piso 8 -B de la ciudad de San Lorenzo. • Provincia de Santa Fe, CUIT 24-24212216- 6 la cantidad de veinte mil (20000) cuotas de PESOS Diez (10) cada una, y a la heredera Carla Verónica Oliva, argentina, fecha de nacimiento el 21-01-1973, de profesión empleada, casada en 12 nupcias con Roberto Falcón, D.N.I 23.221.080. con domicilio en calle Crespo 534 de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-2322108-5, en la cantidad de veinte mil (20000) cuotas de PESOS Diez (10) cada una; Lo que se publica por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 inc. b de la Ley 19.550.

Rosario.09/10/2023. Dra. Mónica Gerbaudo Secretaria.
\$ 100 508687 Oct. 18

INMUNITAS S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 23 de Agosto del año DOS MIL TRES , se reúnen en la sede social de "INMUNITAS S.R.L.": la Sra. Lucero María Antonia Nilda, argentina, nacida el 09 de junio de 1940, titular del DNI N° 4.108.447 (C.U.I.T. 2704108447- 8), de profesión comerciante, de estado civil divorciada y domiciliada en calle Maipú N° 890 Piso 1 Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, (en adelante LA CEDENTE), y por la otra parte el señor Bettini Ariel Andrés, de nacionalidad argentino, nacido el 21/05/1990, titular del D.N.I. 35.128.459 (C.U.I.T. 20-35128459-6), de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle La Paz Nro. 890 Piso 1 Dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé (EN ADELANTE EL CESIONARIO); ambos hábiles para contratar, conviene celebrar el contrato de cesión gratuita de cuotas. La parte CEDENTE cede y transfiere a la parte CESIONARIA quien acepta de conformidad la totalidad de 1.000 cuotas sociales valor nominal cien pesos cada una que representan el 40% del capital social perteneciente a la sociedad INMUNITAS SRL" C.U.I.T. 30-71711849-5, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, Contratos, al Tomo 172, Folio 1666, Nro. 328 en fecha 09/03/2021.

\$ 70 508629 Oct. 18

CB PISOS LLANEADOS & CONSTRUCCIONES S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de CB PISOS LLANEADOS & CONSTRUCCIONES S.R.L.

1) Datos de los fundadores: BRITO RENGEL CRHISTIAN DUBAR, venezolano, ingeniero civil, nacido el 18 de marzo de 1986, D.N.I. 95.993.0789 C.U.I.T. 20-95993078-4, soltero, con domicilio en calle San Lorenzo 1067 Piso 15 unidad 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y GOMEZ RUBEN, argentino, comerciante, nacido el 07 de Mayo de 1974, DNI 23.914.245, CUIT 20-23914245-2, casado con Franco Juana Ruth, con domicilio en Rio Paraná 612, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 2 días del mes de octubre de 2023

3) Denominación social: CB PISOS LLANEADOS & CONSTRUCCIONES S.R.L.

4) Domicilio: San Lorenzo 1067 Piso 15 unidad 1, de la ciudad de Rosario.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la construcción de carácter público o privado civil, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas, reforma y reparación de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

6) Plazo de duración: 10 (diez) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), divididas en ochocientas (800) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, BRITO RENGEL CRHISTIAN DUBAR, suscribe, en efectivo, cuatrocientas (400) cuotas de capital de \$ 1.000.- cada una que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) y GOMEZ RUBEN, suscribe, en efectivo, cuatrocientas (400) cuotas de capital de \$ 1.000.- cada una que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos.- Los socios gerentes o los gerentes representarán a la sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales, y/o municipales.- Los socios gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto 5965/63 - Art. 9 con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

9) Fecha de cierre del ejercicio: el último día del mes de Septiembre de cada año.

10) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerente a BRITO RENGEL CRHISTIAN DUBAR, quien actuara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 130 508663 Oct. 18

CAUSER S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 64 de fecha 22/10/2023 Y por acta de Directorio N° 305 de fecha 23/06/23 se ha procedido a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio de CAUSER S.A., el cual ha quedado integrado como sigue:

Presidente: Sr. Néstor Hugo Lamo, DNI N° 11.271.279, CUIT 20-1127121979-9, nacido el 3 de mayo de 1954, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Ruta Provincial 34 S N° 4444, Funes.

Vicepresidente: Sr. Guillermo Rubén Lamo, DNI N° 13.509.810, DNI 21359810-9, nacido el 1° de octubre de 1959, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio real en Los Cipreses 350. Rosario.

Director Titular: Sr. Lisandro Lamo, DNI N° 29.402.724, CUIL 20-29402724-7, nacido el 24 de marzo de 1982, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Av. Real 9191 Lote 192, Rosario.

Director Suplente: Sr. Andrés Lamo, DNI N° 30.685.984, CUIT 20-30685984-7, nacido el 13 de septiembre de 1984, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Ruta Provincial 34 5 N° 4444, Funes.

Director Suplente: Sr. Felipe Lamo, DNI N° 34.100.137, CUIT 20-3410013-7-51, nacido el 20 de septiembre de 1988, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Los Cipreses 350 Rosario.

Director Suplente: Sra. Sofía Lamo, DNI N° 35.221.7415 CUIJ 27-35221741-2, nacido el 25 de julio de 1990, de nacionalidad argentino, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, con domicilio real en Tucumán 1047 piso 5 dto. 1 de la ciudad de Rosario.

Todos los Directores han constituido domicilio a los fines del art. 256 de la LGS en el domicilio de la sede social de Ruta Provincial .9.1 Km.7 (ex 286), Alvear.

\$ 100 508673 Oct. 18

SERVICIOS MÉDICOS LABORAL SRL

PRORROGA

1) Socios: María Eugenia Costa, DNI 31.552.403, CUIT. 27-31552403-8, argentina, nacida el 15/05/1985, soltera, de profesión martillera, domiciliada en Calle San Juan N° 749, Piso 6° Dpto. "A", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Susana Beatriz Di Carlo, DNI.6.294.631, CUIT.27-06294631-3, argentina, fecha de nacimiento 17/05/1950, casada, comerciante, con domicilio en El Payador N°2810 de Funes, provincia de Santa Fe.

2) Denominación: Servicios Médicos Laboral S.R.L.

3) Inscripta en: CONTRATOS, al T° 169 F° 8154 N° 1880 el 24/10/2018.- CUIT 3071623506-4

4) Domicilio: San Juan N° 749 6°A"- Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe

5) Fecha del Instrumento: octubre 09 de 2023

6) Plazo Contractual: CUARTA: La sociedad tendrá una duración de siete años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificados por el presente.

\$ 50 508662 Oct. 18

OLIMAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 14/04/2023 y por acta de Directorio N° 70 de fecha 28/04/2023 se ha procedido a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio de OLTMAS S.A., el cual ha quedado integrado como sigue:

Presidente: Sr. Néstor Hugo Lamo, DNI N° 11.271.279, CUIT 20-11271279-9, nacido el 3 de mayo de 1954 de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Ruta Provincial 34 S N° 4444, Funes.

Vicepresidente: Sr. Guillermo Rubén Lamo, DNI N° 13.509.810, CUJT 20-13509810-9, nacido el 1° de octubre de 1959, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio real en 1 os Cipreses 350, Rosario.

Director Titular: Sr. Andrés Lamo, DNT N° 30.685.984, CU1T 20-30685984-7, nacido el 13 de septiembre de 1984, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Ruta Provincial 34 5 N° 4444, Funes.

Director Suplente: Sr. Lisandro Lamo, DNI N° 29.402.724, CUFI 20-29402724-7, nacido el 24 de marzo de 1982, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Av. Real 9191 Lote 192, Rosario.

Director Suplente: Sr. Felipe Lamo, DNI N° 34.100.1375 CUIT 20-34100137-5, nacido el 20 de septiembre de 1988, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Los Cipreses 350 Rosario.

Director Suplente: Sra. Sofía Lamo, DNI N° 35.221.741, CUIT 27-35221741-2, nacido el 25 de julio de 1990 de nacionalidad argentino, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, con domicilio real en Tucumán 1047 piso 5 dto. 1 de la ciudad de Rosario.

Todos los Directores han constituido domicilio a los fines del art. 256 de la LGS en el domicilio de la sede social de Ruta Provincial 21 Km. 17 (ex 286), Alvear.

Asimismo, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria se ha resuelto la rectificación de la Sede social por modificación de número en calle RUTA PROVINCIAL 21 KM 7 (ex 286).

\$ 150 508677 Oct. 18

CONCRETO PROPIEDADES S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de setiembre de 2023 reunidos FEDERICO MANUEL SAUAN, de apellido materno Bainotti, argentino, nacido el 19 de setiembre de 1982. DNI 29.623.450, CUIT 20-29623450-9, casado en primeras nupcias con Marina Noelia Gabriele, de profesión corredor inmobiliario y martillero público, con domicilio en calle Córdoba 1835 piso 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y BERNARDO COLOMAR, de apellido materno Garayechearria, argentino, nacido el 05 de enero' de 1983, DNI 29.926.167, CUIT 20-29926167-1, casado en primeras nupcias con María José Bernardini, de profesión abogada, domiciliado en Gruning Rosas 9116 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, únicos socios de CONCRETO PROPIEDADES S.R.L., acuerdan:

A) Modificar la cláusula sexta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los o negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo nro. 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

B) DESIGNAR por unanimidad a Bernardo Colomar, DNI 29.926.167, en carácter de socio gerente.

Se aclara que el socio gerente Federico Manuel Sauan, DNI 29.623.450 continúa en el cargo de socio gerente.

Ambos socios gerentes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 70 508631 Oct. 18

GRAMET S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público, se hacer saber que en los Autos Caratulados GRAMET S.R.L. (Expte. N° 1969/2023 Año 2023).

Socios: JUAN IGNACIO BAIALARDO, de apellido materno Soda, Argentino, estado civil divorciado, de profesión industrial, nacido en la ciudad de Santa Fe el día 17/05/1967. DNI nro. 18.163.794, con domicilio en Chacabuco 2284, Santa Fe, JUAN BAUTISTA BAIALARDO, apellido materno Tejerina, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, D.N.I. nro. 39.632.206, nacido en la ciudad de Santa Fe el día 05/07/1996, con domicilio en calle Chacabuco 2284, de la ciudad de Santa Fe y MICAELA CARMEN BAILARDO apellido materno Tejerina, argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, D.N.I. nro. 42.204.799, nacida en la ciudad de Santa Fe el día 14/12/1999, con domicilio en calle Chacabuco 2284, únicos socios de GRAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Hacen saber que la señorita MICAELA CARMEN BAIALARDO cede a favor de JUAN IGNACIO BAIALARDO, y este acepta, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos uno (\$) cada una que tienen en la sociedad GRAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El precio de la presente cesión se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) que se abonan en efectivo por parte del cesionario a la cedente. Por lo tanto la cláusula de capital queda modificada de la siguiente manera, CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$40.000 (Cuarenta mil pesos) dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de \$1 (un peso) valor nominal cada una.

Totalmente suscriptas e integrada por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El señor Juan Ignacio BaialarDO suscribe 30.000 (treinta mil) cuotas, en tanto que Juan Bautista BaialarDO suscribe 10.000 (diez mil) cuotas. Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 300 508268 Oct. 18

NOSTRA S.R.L.**CONTRATO**

Entre GONZALO MARTÍN ALBERT, D.N.I. N° 37.308.331, CUIT 20-37308331-4, técnico óptico, soltero, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1992, con domicilio en calle Moreno N° 23 piso 5 dpto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y JOAQUIN RAMON REAL SANTINELLI, D.N.I. N° 30.533.474, CUIT 20-30533474-0, técnico óptico, soltero, argentino, nacido el 13 de abril de 1984, con domicilio en calle Alvear N° 69 piso 5 dpto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: "NOSTRA S.R.L."

Domicilio legal: en calle San Juan 3013, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: 20 años.

Objeto: A) la comercialización de productos de óptica (anteojos recetados, anteojos de sol, cristales oftálmicos y accesorios de óptica en general); B) la comercialización de productos de Contactología (lentes de contacto, líquidos para lente de contacto, accesorios de contactología en general) y c) Reparaciones y otros servicios relacionados con salud visual. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y, ejercer actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) divididos en sesenta mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: Gonzalo Martín Albert, suscribe treinta mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) y JOAQUIN RAMON REAL SANTINELLI, suscribe treinta mil cuotas de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-)

Administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "NOSTRA S.R.L." actuando en forma indistinta. -Designese como gerentes en este a los Sres. GONZALO MARTIN ALBERT y JOAQUIN RAMON REAL SANTINELLI.-

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Rosario 31 de agosto de 2023.

\$ 100 508636 Oct. 18

DOLINSKY S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: DOLINSKY S.A. s/Designación de Autoridades - Expte. N° 1962/2023 - de trámite por ante el Registro Público se comunica que: Por resolución de la Asamblea General

Ordinaria N° 64 de fecha 04 de Agosto de 2023, de "DOLINSKY S.A.", se eligieron autoridades y se distribuyeron los cargos respectivos quedando en consecuencia el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: FERNANDO DOLINSKY, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 13-04-1980, de apellido materno Ricci, D.N.I. N° 27.522.459, comerciante, C.U.I.T. N° 20-27522459-7, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 2051 - 30 'B' de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: ALEJANDRO ALBERTO DOLINSKY, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 16-03-1979, de apellido materno Ricci, D.N.I. N° 27.128.474, empleado, C.U.IT. N° 20-27128474-9, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 2051 - 30 'B' de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Director Titular: GABRIEL ALBERTO RAMB, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 23-10-1969, de apellido materno Borello, D.N.I. N° 21.058.255, contador público nacional, C.U.I.T. N° 20-21058255-0, domiciliado en calle Los Perales s/N° - Lote 268 - de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; Director Suplente: ALBERTO HECTOR DOLINSKY, argentino, divorciado, mayor de edad, nacido el 30-11-1948, de apellido materno Rabinovich, L.E. N° 5.408.007, comerciante, C.U.I.T. N° 20-05408007-8, domiciliado en calle Monseñor Vicente Zaspé N° 3760, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 26 de Setiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 200 508398 Oct. 18

ARDISSONO AGROPECUARIA S.A.**ESCISIÓN**

Se hace saber que por asamblea general extraordinaria unánime de fecha 29/09/2023 de ARDISSONO AGROPECUARIA S.A. se resolvió la ESCISIÓN de la sociedad. Atento al art. 88 inc. 4) de la ley 19550 se comunica lo siguiente:

1. Sociedad que se escinde: ARDISSONO AGROPECUARIA S.A., sede social en San Juan 42, San Antonio, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; Inscripta en el Registro Público el 09/09/2008, N° 1422 en el folio 247 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.-

2. Valuación del activo y del pasivo de la sociedad: s/Balance Especial al 30/06/2023, ARDISSONO AGROPECUARIA S.A.: Valuación Activo: \$828.307.974,44; Valuación Pasivo: \$108.991.424,16. Destinándose para la constitución de AGRODESAFIOS S.A.: Valuación Activo: \$367.027.328,20; Valuación Pasivo: \$7.369.053,06. Como consecuencia, ARDISSONO AGROPECUARIA S.A. reduce su capital de \$2.720.000,00.- a \$1.360.000,00.-

3. Denominación, tipo y domicilio que tendrá la sociedad escisionaria: AGRODESAFIOS S.A. con domicilio legal en calle Florida 91 de la localidad de San Antonio, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

4. Oposiciones y reclamos de ley: podrán efectuarse en el domicilio social calle San Juan 42, San Antonio, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, donde se encontrará a disposición de los Señores acreedores el Balance Especial de Escisión.

S. Publicación: el presente se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en un diario de mayor circulación en el País, por el término de tres días.-

El Directorio. San Antonio, 04 de octubre de 2023.

\$ 280 508330 Oct. 17 Oct. 19

SIA AGROINDUSTRIA S.A.**MODIFICACION DE ESTATUTO**

Por disposición del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto, en autos "STAAGROTNDUSTRTRA S.A." modificación al contrato social, cambio de domicilio y por resolución del 29 de Septiembre de 2023.

Se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados, las modificaciones realizadas al contrato social: * Sede Social: Realizar el cambio del domicilio de la sede social y domicilio fiscal a Moreno N° 411.

\$ 83,16 508637 Oct. 17 Oct. 19

MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito n° 4 -segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, a cargo del Registro Público, en los autos caratulados: MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. s/Cambio de Domicilio y sede social (mod. Claus. Primera) y Nuevo Texto Ordenado - Expte. N° 258/2023 - CUIJ: 21-05292472-0, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea n° 30 de fecha 01/04/2023, ratificada mediante

Acta de Asamblea Número 31 de fecha 07/04/2023, se resolvió cambiar el domicilio y la sede social y la redacción de un nuevo texto ordenado.

Denominación - Domicilio: Primera: La sociedad se denominará "Montajes Industriales S.R.L." con domicilio legal en calle 6 Lote 47 Parque Industrial Avellaneda Santa Fe, departamento General Oblgado, Provincia de Santa Fe; pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del territorio nacional. Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 27 de Septiembre de 2023.

\$ 200 508632 Oct. 17 Oct. 19

GFM S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados GFM S.A.S. s/Constitución de sociedad; (Expte. N° 1836/2023) que se tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1) Socio único: Mayer Gabriel Fernando, DNI N°: 37.154.680, CUIT N°: 20-37154680-5, Argentino, nacido el 08 de Enero de 1993, profesión Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en calle Belgrano 4397, de la ciudad de Esperanza Pcia. Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 14 de Agosto 2023.

3) Denominación y Domicilio: GFM S.A.S. - Calle Belgrano 4397 de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe.

4) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad comercial en general incluyendo la explotación de: Asesoramiento agropecuario, servicio de apoyo agrícola, producción agropecuaria, cultivo de cereales, venta al por mayor de productos agropecuarios.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5) Plazo de duración: Noventa y nueve años; contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

6) Capital Social: El Capital Social es de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) representado por 250 acciones de \$ 1.000 (pesos mil).

7) Administrador Titular: Mayer Gabriel Fernando, DNI N°: 37.154.680, CUIT N°: 20-37154680-5 Argentino, nacido el 08 de Enero de 1993, profesión Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en calle Belgrano 4397, de la ciudad de Esperanza Pcia. Santa Fe.

Administrados Suplente: Mayer Alicia Ester, DNI N°: 20.889.964, CUIL N°: 27-20889964-9, con domicilio en calle Belgrano 4397 de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe.

8) Fecha de cierre Ejercicio 30 de Septiembre de cada año.

Santa Fe, 25 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretaria.
\$ 250 508683 Oct. 17 Oct. 18

Primera Circunscripción

REMATE ANTERIOR

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

POR
SONIA LOPEZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Gabriel Abad, se ha ordenado que en los autos caratulados: DOMINI, ANA MARÍA c/ DOMINI, CARLOS ALBERTO s/División de condominio - CUIJ 21-0209712-0, que la MCP Sonia López - Mat. 1335 - CUIT 23-246998891-4, proceda a vender en pública subasta en día 01 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma horas aquel resultare feriado, a llevarse a cabo en las Puertas del Juzgado de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, UN INMUEBLE, ubicado en calle Avda. 9 de Julio 668, de la ciudad de Gálvez, el que saldrá a la venta con la Base del Avalúo Fiscal de \$ 8.207,89 (Pesos Ocho mil doscientos siete con ochenta y nueve centavos). Si no hubiere postores se efectuará acto seguido una segunda subasta con la base retasada en un 25% o sea \$6.155,92 (Pesos seis mil ciento cincuenta y cinco con noventa y dos centavos), y si tampoco los hubiere, una tercera subasta sin base y al Mejor Postor.- Con la siguiente descripción: en condominio indiviso y por partes iguales y a favor de la señora Florentina Cornelia Margarita Teran el usufructo AD-VITAM todo sobre una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en ésta ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, que de acuerdo con el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Enrique A. Pestarini e inscripto en el DEPARTAMENTO Topográfico de la Provincia bajo el N° 34.715, se designa como lote "CUATRO" y mide ONCE METROS de frente al Este, por CUARENTA METROS de fondo, lindando al Este con Avenida 9 de Julio, al Oeste con el lote veinticinco, al Norte con lote Tres y fondos del Veintiséis y al Sud con el lote Cinco "A".- Hace una superficie total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

Informa el Registro General de la Propiedad que no se registran HIPOTECAS ni EMBARGOS: que Posee titularidad de Nuda Propiedad.- Que NO registra INHIBICIONES. API informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 11-08-00 14584710003-6, Y que adeuda la suma de \$9.024,51, AL 12/08/2030.- Municipalidad de Gálvez, informa según Certificado N° 7857, que adeuda por Tasa General de Inmueble la suma de \$ 106.562,35 al 12/06/2023. Por Fondo Municipal Salud (Ord.3823112 la suma de \$ 5.307,45 al 12/06/2023.- Se deja constancia que el inmueble de referencia adeuda la presentación DE PLANOS DE AMPLIACION SEGUN ORDENANZA n° 1291/87 y EL CORRESPONDIENTE DERECHO DE EDIFICACION MUNICIPAL. (Fdo) Sergio Galetto.- Sub encargado de Dpto. Catastro.- Aguas Santafesinas informa que le corresponde la cuenta N° 050-0006483-000-2 y que adeuda la suma de \$ 144.546,21 al 16/06/2023. Certificado Catastral informa calle Av. 9 de julio 668 - Gálvez n° de Partida 11-08-00 14584710003-6- Plano 034715/1962 Manz. 87- Lote 4 Sup s/m 440,00m2.- Sup. Edificada 83 m2.- Val. Terreno \$273,38.- Val. Edificio 7.934,51 - Val. Total \$ 8.207,89m -Observaciones: La vigencia del estado parcelario del plano de mensura N° 34715/1962, ha caducado según resolución N° 012-21 A-P. se debe realizar la correspondiente verificación. Según resolución N° 095-19 A.P quedan exceptuado de la caducidad los estados parcelarios originados mediante el registro de planos de mensura para sometimiento de PH, cementerios privados, superficie y usufructo, como así también donaciones, las adjudicaciones por sucesión y todo aquellos actos de transferencias de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado del inmueble sus afectaciones y ocupaciones, es decir una protección mas estrictas al adjudicatario en razón de la gratuidad del acto. Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 01-01-1970-Posibilidad de deuda-Parcela Fuera de la Zona Contributiva- Fecha 12/06/2023. De la Constatación, realizada el día 12 de julio de 2023, surge... me constituí en el domicilio de Avenida 9 de julio 668 de ésta ciudad de Gálvez, y habiendo encontrado allí presente a quien dijo llamarse... quien manifestó poseer DNI 38.723.426, a quien enteré de mi cometido dándole vista y lectura al mandamiento que ordena la presente medida, quien sin oponer reparo alguno me franqueo la entrada al inmueble, por lo que acto seguido procedí a efectuar la constatación: Respecto al estado general del inmueble, este presenta deterioro en los cielo rasos, pisos y paredes, cuenta con living comedor, cocina comedor, galería cerrada, 2 dormitorios, baño y ante baño paredes de ladrillos y algunas son de loza premoldeada, al costado hay un ingreso ancho que lleva a través de un pasillo a un gran jardín donde se encuentran 2 galpones, 4 caniles grandes y un asador.-Posee piso cerámico en la mayoría de los ambientes, salvo el ante baño que es de cemento.- Al inmueble lo ocupan la Sra... conviviente del Sr. ... y sus dos hijas. La Sra... manifiesta que su marido es dueño de la mitad de la casa.-En frente de la casa hay un Dispensario, a dos cuadras esta la Escuela N° 305, en la esquina hay un kiosco y a una cuadra existe un almacén , la vivienda está a 12 cuadras aproximadamente de la calle Belgrano (zona céntrica).-La vivienda se encuentra a 2 km. aproximadamente de la ruta N° 10 y a 4 km aproximadamente de la ruta 80.- Dicho inmueble cuenta con luz eléctrica, Agua Potable, cloaca, no cuenta con gas natural.- Tocante al estado del inmueble, podemos considerar que se encuentra respecto a su estado de conservación regular.- Consultado a la Sra..., en que calidad se encuentra ocupando dicho inmueble, me manifiesta ser concubina del Sr... No siendo para más se da por finalizado éste acto., todo lo cual certifico. (Fdo.) Nazareno Questa.- Oficial de Justicia.- CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar los tributos que adeudare el inmueble desde la aprobación de la subasta, y el IVA si correspondiere.- Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario del 07.02.96 - Acta Nro. 3.- Mayores informes por Secretaria y/o a los telef. 340 4638654 y/o 342 5030892 - Santa Fe, de setiembre de 2023.- (Fdo.) Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 700 508765 Oct. 17 Oct. 19

POR
VICTOR BERNARDI

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21 - 02018383 - 4 VAZQUEZ, LILIANA BEATRIZ C/ Otra DNI (5802442) S/ DIVISION DE CONDOMINIO" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Víctor Bernardi CUIT. N° (20 - 23390478 - 4), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en las Puertas del Juzgado de Circuito de Santo Tomé el día 24 de Octubre de 2023 a las 11 hrs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado.- El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 93.451,65, de no haber postores seguidamente, con la retasa del 25% o sea la suma de \$ 70.088,73 y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor.- EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 322 Impar, Folio 1538, N° 11301, Dpto. La Capital y Tomo 811 Impar Folio 934 N° 32780 Dpto La Capital cuya descripción es la siguiente: "un lote de terreno en el pueblo hoy ciudad de Santo Tomé Departamento La Capital de esta Provincia en el barrio denominado Martínez Watson que es parte de la fracción número cuatro en el plano del Agrimensor Felipe J. Argento, archivado en la Dirección de Obras Públicas bajo el número veintidós mil quinientos treinta y cinco, año mil novecientos treinta y dos y designado como lote número Dos de la manzana "E" en el plano de subdivisión del Agrimensor Bernardo Vasquez archivado bajo el número cinco mil setenta años mil novecientos treinta y seis, compuesto de diez metros setenta y dos centímetros de frente al Norte por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de cuatrocientos diez metros nueve mil novecientos cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte calle en medio sucesores de Fernando Maletti, hoy calle Gaboto, al Este con el lote tres Bernardo Arias, al Sud lote Diez y al Oeste lote uno, todos del mismo plano.-" INFORMA REGISTRO GENERAL: al 27/06/2023, que por ambas inscripciones las partes "poseen 100 % de titularidad, que registra el siguiente embargo N° 217573 de fecha 30/07/2021, por un monto de \$ 21.839,70 en autos "Banco Macro S. A. c/ Otra s/ Concurso Especial CUIJ N° 21-00975544-3" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe" Observaciones: se traba como nueva medida por caducidad de la que ordena reinscribir vencida el 06/10/20.- Inscripción provisional 180 días a los efectos de confirmar si corresponde continuar con la medida cautelar con Oficio Judicial. Pase a definitivo s/minuta 21/336851.- Inscripción definitiva s/Of. 336851 del 01/11/21.- No registra Hipoteca.- Se registran las siguientes Inhibiciones N° 042449 de fecha 08/04/2016 sin prescripción, Tomo 371 Folio 1491, por un monto de \$ 0,00 en autos "Expte N° 21-019710065-5 Otra s/ Solicitud de su Propia Quiebra" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe y N° 092634 de fecha 19/07/2016 sin prescripción, Tomo 379 Folio 3747, por un monto de \$ 0,00 en autos "Expte N° 21-01971006-5 Otra s/ Solicitud de su Propia Quiebra" que se tramitan por ante el

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe. - INFORMA API: la partida 10 - 12 - 00 - 142305/0000 - 5, posee una deuda administrativa de \$ 167.135,29 y registra deuda judicial Q pendiente 61380018-21 \$ 74.601,34 y Q pendiente 61380019-20 \$ 2.168,24 lo que hace un total de \$ 76.769,58 al 14/07/2023. - INFORMA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ: que posee una deuda de \$ 75.242,62 en concepto de Tasa General Inmuebles y \$ 3.312,02 en concepto de Tasa Obras y Servicios al 05/07/2023 y la Oficina de Obras Privadas informa que el inmueble ubicado en la manzana 2420 parcela 2 posee los permisos N° 6305/1975 y 8279/1980 correspondientes a plano de construcción con una superficie total edificada de 292,87 m². Se deja constancia de que se concurrió a la propiedad pero no se pudo efectuar la inspección correspondiente por encontrarse cerrada, no siendo posible determinar la coincidencia de lo declarado en los planos mencionados y lo efectivamente edificado. - 07/07/2023. - INFORMA SERVICIO DE CATASTRO: al 25/08/2023, en observaciones: La Vigencia del estado parcelario del plano de mensura N° 5070/1941, ha caducado según resolución N° 012 - 21 A. P. se debe realizar la correspondiente verificación. Según resolución N° 095 - 19 A. P. "(...)"Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 01-01-1970 - Posibilidad de deuda. Parcela fuera de Zona Contributiva". - INFORMA EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA: en fecha 29/09/2023, "(...)", "me constituí en calle Gaboto 2079/2085", "(...)", "En el lugar fui atendido por que dice poseer DNI 5.802.442", "(...)", "El inmueble tiene al frente una entrada, en la 2079, a la casa de familia y otra entrada en la numeración 2085 a un inmueble con uso de clínica, actualmente desocupada y abandonada. Accediendo a la vivienda familiar, verifico que consta de un pequeño ambiente de recepción, un pasillo cerrado que comunica a un living - comedor, muy amplio, con puertas ventanas donde se observa un patio con césped y que al fondo tiene un quinchito de material mampostería con paredes revocadas y pintadas, donde se encuentra un baño, otro dormitorio y un comedor. Todos los pisos están revestidos con cerámicos. En la casa propiamente dicha, también existen tres dormitorios amplios, baño con todos sus accesorios, una cocina abierta. La construcción está hecha de mampostería de ladrillo, revocadas y pintadas todas las paredes. Faltan arreglos y mantenimientos en algunos lugares puntuales del inmueble y se observan manchas de humedad. Dirigiéndose a la puerta de entrada se puede acceder al inmueble contiguo, donde funcionaba la clínica de su difunto marido, donde se pudo constatar que se compone de planta baja y alta. En la planta baja, existe un amplio ambiente de recepción y una barra de atención al paciente, un baño de servicio destinado al público. Desde allí mediante una escalera de material se accede a la planta alta, donde se sitúan 3 ambientes, dos de los cuales fueron destinados a la atención odontológica de los pacientes, donde se observa mobiliario pertinente, como sillitas de atención odontológica y lámparas, en estado de abandono; un tercer ambiente, se observa mobiliario y aparatología para realizar placas radiográficas; luego un ambiente abierto para refrigerio, equipado con anafe y pequeño baño de servicio, con inodoro y lavabo. El estado general del inmueble es regular, se observa falta de mantenimiento y arreglo en general. No se realizaron tareas de limpieza desde la constatación realizada en Agosto 2022". - Los títulos no fueron presentados por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. - CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero -3%- , como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastarse, devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo hágase saber al que resulte comprador que dentro de los 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate deberá integrar el saldo del precio.", "(...)", "Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo dispone la ley 11.287 y la acordada vigente.", "(...)", "Oficiase a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta.", "(...)", "Notifíquese Firmado: Dra SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA.- ANA ROSA ALVAREZ JUEZA" Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 423558 o 03496 - 15462597 - de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs. Santa Fe, 11 de Octubre de 2.023.- Tdo. "21-019710065-5" NOVALE.- EL: "21-019710065-5" VALE.- Firmado: Dra. Sandra Silvana Romero. Secretaria.-

\$ 1020 508823 Oct. 12 Oct. 18

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
MIGUEL ANGEL CIGNETTI

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF) se hace saber que en los autos caratulados: PERALTA, ELDA ESTER c/Otros s/División de condominio (CUIJ N° 21-24875859-4) se ha ordenado que el Martillero Público Nacional MIGUEL ANGEL CIGNETTI, Matrícula N° 664, CUIT N° 20-08323688-5, el día 30 de octubre de 2023 a las 17,00 horas o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, por ante el Hall Central de los Tribunales de ésta Ciudad, sito en Calle Lucas Funes N° 1.671, VENTA EN PUBLICA SUBASTA y de forma individual, los siguientes bienes inmuebles que según título se describen a continuación: "Un terreno con lo clavado, plantado edificado y demás adherido al suelo, que según título son comprensión del solar del terreno letra B de la manzana número sesenta y uno del pueblo presidente Avellaneda, del departamento General Obligado y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado en mayo de 1989, por la agrimensora Norma Angélica Paduan, registrado en la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico Santa Fe, en fecha 06 de septiembre de 1989, bajo el número 116326 y se individualiza en cinco Lotes: LOTE UNO: se ubica a los treinta metros hacia el Oeste del ángulo Nor-Este, solar y manzana, es de forma regular, mide: Veinte metros de frente al Norte, por Cincuenta metros de fondo, encierra una superficie de Mil Metros Cuadrados; linda: al Norte, con calle Pública N° 13; al Este, lote Dos; al Sur, en parte Victoria Eva Cicit; en parte Miguel Arcángelo Agustini; y al Oeste, Daniel Benvenutti. 2-) LOTE CINCO: se ubica a los veinte metros hacia el Sur del ángulo Nor-Este de su solar y manzana, de forma regular mide: diez metros de frente al Este, por Veinte metros de fondo, encerrando una superficie de Doscientos Metros Cuadrados; y linda: al Este, calle Pública N° 4; al Sur, Iván Altamirano; al Oeste, parte del lote Dos; y al Norte, lote Cuatro". Los inmuebles se encuentran ubicados: LOTE UNO en Calle 13 N° 62 y el LOTE CINCO en Calle 4 N° 626, ambos de la Ciudad de Ave-

llaneda (Sta. Fe), e Inscriptos bajo el T° 84 Par - F° 268 - N° 38926; T° 259 Impar - F° 1804 - N° 118701, y T° 259 Impar F° 1 807 - N° 118709 Departamento General Obligado (Sta. Fe), Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, empadronados a los fines de los Impuestos Inmobiliarios bajo las partidas N° 03-19-00017091/0014-8 y 03-19-00-01709110018-4. INFORMES: De la Constatación Judicial realizada por la Sra. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito de Avellaneda (Sta Fe), en fecha 23 de Mayo de 2.023, constituida junto al Martillero Miguel Angel Cignetti, quien se encuentra autorizado, en el domicilio de Calle 13 N° 62, siendo atendidos por una persona que dijo llamarse Elida Claudina Maidana, DNI 22.077.298, procedió a constatar, que en el inmueble se han edificado cuatro viviendas. En la que da al frente de calle 13 vive la Sra. Elida Claudina Maidana con su hija Betiana Magalí Acosta y su nieta Emilia Flores de dos (2) años de edad. La vivienda cuenta con cocina comedor, baño y dormitorio. La vivienda se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con servicio de agua potable, luz, cloaca, cable video. Manifiesta que hace 37 años que vive en el lugar y que han iniciado trámite por "Ley Pierrri" y que el terreno pertenece a la familia de su ex esposo, padre de sus hijas. En la segunda vivienda reside el Sr. Romualdo René Acosta (ex esposo de la Sra. Maidana). El mismo no se encuentra porque está trabajando. La vivienda cuenta solamente con una habitación. La tercera vivienda, también con frente a calle 13, esta siendo habitada Jessica Paola Acosta, y vive en la misma con sus dos hijos Ailen Goi de 16 años y de Gian Luca Sosa de 6 años. La vivienda cuenta con un estar cocina-comedor, habitación y baño sin terminar por lo que comparte el baño con su madre. No cuenta con servicios. La vivienda se comienza a construir por medio del municipio hace mas de 18 años (conforme manifestó Jessica Acosta) se encuentra sin terminar en regular estado de conservación. La cuarta vivienda se encuentra construida hacia atrás del terreno, ingresando por calle 13 en una especie de acceso o pasillo. Se encuentra habitada por Gerrenio Alejandro, su esposa Débora Araujo y sus dos niños Tahiel de seis años y Leila de 2 años. La vivienda pertenece a la Sra. Clara Acosta, quien es su tía, hermana de su madre (Laura Acosta) y le ha prestado para que viva con su familia. La vivienda cuenta con cocina comedor, baño, una habitación que no se usa y dos dormitorios. Se encuentra en regular estado de conservación, manifestado el Sr. Alejandro que no ha hecho inversiones porque no es una vivienda de su propiedad, solo se la ha prestado. Cuenta con servicios de luz y agua, no así cloacas. Seguidamente nos constituímos en Calle 4 "620" y no siendo atendidos por persona alguna puedo observar que hay una vivienda de material con aberturas de aluminio pero no es posible el acceso a la misma. No siendo para más, a las 09:59 hs., doy por terminado el acto firmando todos los presentes. Del Certificado Catastral del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 05/06/2023 que el inmueble partida inmobiliaria N° 03-19-00/017091/0018-4, en Observaciones se verifican avalúos rectificados por mejora con fecha 27/108/2010, y el inmueble partida inmobiliaria N° 03-19-00/017091/0014-8, en Observaciones se verifican avalúos rectificados por mejora con fecha 01/101/1970. - De la Administración Provincial de Impuestos - API - de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 04/08/2023 que los inmuebles partidas inmobiliarias N° 03-19-00-017091/0014-8 y 03-19-00-017091/0018-4, no presentan períodos adeudados, ni convenios pendientes ni apremios pendientes. De La Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda (Sta. Fe), informa al 09/08/1023 que los inmuebles individualizados registran las deudas que se informan: Peralta Ramona, facturas 17/05/2023, 21/06/2023 y 13/07/2023, por un total con recargo de \$ 34.454,75; y Acosta Celestina Clara, facturas 21/06/2023, 12/07/2023 y 13/07/2023, por un total con recargo de \$ 15.163,73.- La Municipalidad de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), informa al 18/08/2023 que los inmuebles Partida Inmobiliaria 03-19-00-017091/0014-8 y 03-19-00-017091/0018-4, en sus registros no registran deuda exigible. Adjunta estado de deuda por nomenclatura catastral correspondiente a cada inmueble: actualizado al 15/08/2.023 el inmueble nomenclatura catastral R100061IT000B0000001010013 - Calle 13 - adeuda la suma total de \$ 39.521,41; y el inmueble nomenclatura catastral R100061IT000B0000005010014 - Calle 4 - adeuda la suma total de \$ 18.149,31.- Del El Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta Fe) informa al 02/08/2023 y al 16/08/2023, que las partes no registran Inhibiciones, poseen titularidad de dominio pleno, y no se registran Hipotecas ni Embargos, tanto para el LOTE UNO como para el LOTE CINCO.- LOS BIENES SALDRÁN A LA VENTA DE FORMA INDIVIDUAL, primeramente saldrá a la venta el inmueble LOTE 5 (de 200 m² de superficie), con la base de \$ 9.792,43 (monto del avalúo fiscal), en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, a continuación en tercera Subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR; concluida ésta, seguidamente, se subastará el inmueble LOTE 1 (de 1.000 m² de superficie), con la base de \$ 16.340,67 (monto del avalúo fiscal), en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, a continuación en tercera Subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. EL adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)-, con más IVA si correspondiere, todo en dinero en efectivo al contado. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los 5 días hábiles de aprobada la subasta y en la forma proporcional correspondiente, mediante depósito y/o transferencia bancaria a la Cuenta Judicial ya abierta -N° 1641775 - CBU N° 3300536030000016417756- para éstos caratulados y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Reconquista.- El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal.- Quien resulte comprador tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el bien adquirido a su nombre, con más los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional, Provincial y Municipal, el pago de sellados y/o impuestos que graven la compraventa y/o impuesto a la transferencia de bienes, como así también la confección e inscripción de planos si fuere necesario, y que los impuestos, tasas y contribuciones adeudados serán a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación de la subasta. Títulos, informes previos, constatación y demás constancias de ley, se encuentran agregados a autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamo alguno por falta o insuficiencia de título (Art. 494 inc. 3) del P.C. y C.).- Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres veces en cinco días y agréguese copia del mismo en la pared vidriada del hall Central del Edificio de Tribunales, conforme lo resuelto por acordada oportunamente.- Autorizándose a la confección adicional de cuatrocientos volantes como se solicita.- Mayores informes en la Secretaría de éste Juzgado interviniente y/o a la Dra. Lorena Paola Dean en Calle Gral. López N° 1.026 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 437342 y/o al Martillero actuante Miguel Angel Cignetti en Calle Irindo N° 141 Dpto. N° 1 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15440179, de lunes a viernes de 17:00 a 19:00 horas, hasta el día de la subasta. A los fines de exhibición muestra de los inmuebles a subastar, se deberá comunicar con el Martillero a los fines de coordinar día y horario de visita. Reconquista, 06 de Septiembre de 2.023 y 08 de Septiembre de 2.023.- Firmado: Dra. Paola C. Milazzo, Secretaria, y Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a/c.

\$ 1.700 508368 Oct. 10 Oct. 18

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: CECCHINI, PABLO ANDRES s/Sucesorio; (CUIJ 21-02042341-9 año: 2.023), se cita, se llama y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PABLO ANDRES CECCHINI (DNI N° 22.140.814), fallecida en esta ciudad, el día 24 de agosto de 2.023, a fin de que dentro de los treinta (30) días y con los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a la Ley 11287. Santa Fe, de octubre de 2.023. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: DAL LAGO, ESTEBAN FABIAN s/Declaratoria De Herederos - CUIJ N° 21-02039237-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DNI. LAGO, ESTEBAN FABIAN, D.N.I. N° 20.822.502, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe de Octubre de 2.023. Dra. Claudia Bibiana Sánchez (Secretaria).
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERREYRA, EVA MARGARITA s/ Sucesorio", Expte. N° 21-02039283-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Eva Margarita FERREYRA, argentina, DNI.: 6.198.117, fallecida el 21 de Octubre de 2016, con ultimo domicilio en calle 12 de Octubre N° 9180 de Santa Fe, provincia para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe 5 de septiembre de 2023. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.), en autos caratulados: "PERACHI, JUAN CARLOS s/ Declaratoria De Herederos 21-02040620-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Perachi Juan Carlos, DNI N° 34.714.003, argentino, casado, empleado con último domicilio en calle Cochabamba 4565 localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia SANCHEZ. Secretaria.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados RUIZ, MARIELA ALEJANDRA s/ Sucesorio, CUIJ 21-02039612-9, se cita y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUIZ MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 20.258.492, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SANCHEZ Secretaria.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados IMWINKELRIED, EDMUNDO y otros s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02034111-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Delia Mercedes Julier DNI N° 6.125.897 y Edmundo Imwinkelried, DNI N° 3.164.089, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Sánchez, (Secretaria). Santa Fe, 2023.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Señora Jueza Laura M. Alessio del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil y Comercial y laboral de San Justo, Secretaria a cargo del Dra. Susana Carletti, se hace saber que en los autos caratulados: LASSO Yolanda s/Sucesorio; Expte. N° 21-26190377-3, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de YOLANDA LASSO DNI N° 6.465.757, para que dentro del término de ley, hagan valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales de San Justo (SF), de Septiembre de 2023.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y LABORAL, N° 18 de SAN JUSTO -1ª Circ. de Santa Fe-, en los autos caratulados: VALIENTE, ENRIQUE ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ 21-26190355-2 -Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña VALIENTE, ENRIQUE ALBERTO, DNI N° M 6.353.105, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Juzgado. San Justo, 18 de octubre de 2023. Fdo. Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, N° 18 de SAN JUSTO -1ª Circ. de Santa Fe-, en los autos caratulados: VIEYRA, LUISA MABEL s/Sucesorio; Expte.

CUIJ 21-26190392-7- Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña VIEYRA, LUISA MABEL, LUI 17.612.148, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Juzgado. San Justo; de octubre de 2023. Fdo. Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: GODOY, RAUL s/Sucesorio, CUIJ 21-02041680-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Raúl Godoy, L.E. 2.499.292, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego Raúl ALDÃO, Juez. Santa Fe, de octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: NÚÑEZ, JOSEFA DE LAS MERCEDES s/Sucesorio; 21-02038367-1 (radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NÚÑEZ JOSEFA DE LAS MERCEDES DNI F4.259.821, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain: Juez.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: SGALLA, QUINTO Y OTROS s/Sucesorio; Expte. 21-02040193-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don SGALLA QUINTO, C.I. 351.741, fallecido el día 14 de abril de 2000 y Doña ZARATE NELIDA, DNI 3.335.237, fallecida el 22 de mayo de 1984, de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiaza Juez. Santa Fe.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados: BROIN, EUSEBIO ROBERTO RAUL s/Declaratoria De Herederos y Su acumulado "SPLENDIANI, ANGELA s/Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-01959808-7, se cita, llama y emplaza a los herederos de ANGELA SPLENDIANI, D.N.I. N° 6.119.207 CUIJ 27-06119207-2, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo lo resuelto en la ley 11.287 CPCC, por el término de ley. Santa Fe 17 de octubre de 2023 de septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria) Dr. Diego Raúl Aldao (Juez).
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza; en autos caratulados: ALDASORO, ALBERTO ROQUE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302241-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Aldasoro, Alberto Roque, DNI N° 6.187.400, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini, (Secretaria).
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: GENOLET, LEONOR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-0240763-5 Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Leonor Genolet, DNI F. 6.464.596 para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados RIVERO JOSE LUIS s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-02038911-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. José Luis Rivero, DNI N° M8.378.106; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez a cargo. Santa Fe, Octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de los Tribunales de Santa Fe, en los autos caratulados "CAUZZO, Antonio Diego s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02041911-0), radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Antonio Diego CAUZZO, D.N.I. 8.106.023, nacido el 03/02/1950, hijo de Antonio Florindo CAUZZO y Argentina Yolanda GALASSO, que en vida fuera cónyuge de la Sra. Belkis Beatriz SORBELLINI, tuviera como último domicilio, el de Avda. Blas Parera 6688 de la ciudad de Santa Fe Capital, Provincia de Santa Fe, y falleciera en fecha 29/06/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Carlos Federico MARCOLIN, Juez.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría única de la ciudad de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don JUAN CARLOS YOTTI para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "YOTTI JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02041102-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, Septiembre de 2023.-
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación, en autos caratulados "PANIAGUA, ALBA DEL CARMEN Y MARTINEZ, JOSE LUIS S/ SUCESORIO- RECONSTRUCCION-; SU ACUMULADO PANIAGUA ALBA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02021329-6) ; Y SU ACUMULADO MARTINEZ ERMELINDO AMERICO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02041995-1)" (CUIJ N° 21-00029365-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERMELINDO AMERICO MARTINEZ, D.N.I. 6.225.445, fallecido en fecha 28 de abril de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibirá en el Hall de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.- Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c).- SANTA FE, 17/10/2023.-
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Nelly Aurelia Racca, D.N.I. N° F. 4.103.209, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "RACCA, NELLY AURELIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26190193-2. San Justo (Sta. Fe), de septiembre de 2023.- Dra. Carletti. Secretaria.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "LINARES, BEATRIZ AMANDA S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. 21-02023865-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BEATRIZ AMANDA LINARES, D.N.I. N° 3.987.781, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Dra. Claudia Sanchez - Secretaria.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la segunda nominación), en autos caratulados: "VICENS, ALDO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02003126-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VICENS ALDO JOSE , D.N.I.: 16.178.041, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° Uno en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad en los autos caratulados: "GRIEDER BERTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; CUIJ N° 21-02038860-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña BERTA GRIEDER, DNI N° F 6.092.049.- fallecida en esta ciudad el día 02 de septiembre de 2019, en esta ciudad de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el "BOLETIN OFICIAL" y en el lugar habilitado por la Corte Suprema de Justicia (Acordada del 07/02/96).-
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "GROLIMUNDROSALIA JOSEFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02027589-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GROLIMUND ROSALIA JOSEFINA L.C N° F 6.302.719 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Dra. Claudia Sánchez.- Secretaria.- Santa Fe de Octubre de 2023.-
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de éstaciudad), en autos caratulados "ALEJANDRO, JUAN S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02041569-7, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN ALEJANDRO DNI2.363.206, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. MARCOLIN.- JUEZ.- Santa Fé, de Octubre del 2023.-
\$ 45 Oct. 18

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "BERTRAM JORGE GUILLERMO s/SUCESORIO - CUIJ N° 21-02041435-6 Año: 2023" en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da.Nominación de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don BERTRAM JORGE GUILLERMO, argentino, DNI N° M 6248838, con domicilio en Pedro Leal s/n de Cayastá (S.Fe), fallecido el día 09/07/2022 en Santa Fe, Provincia de Sta.Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos por ante el citado juzgado, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial – Santa Fe, de octubre de 2023.- Fdo: Dr. Carlos Marcolini (Juez)
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación) en los autos caratulados: "D ASIS MARIA DEL PILAR S/ SUCESORIO" CUIJ n° 21-02031689-3 se cita, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de D ASIS MARIA DEL PILAR, D.N.I. 4.823.771, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial LEY 11.287 y se exhibe en el hall de Planta Baja de Tribunales.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única de Santa Fe del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3era. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "FELIPPA, RAUL NARCISO Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. C.U.I.J. 21-02040607-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL NARCISO FELIPPA, D.N.I. M6.207.161 y/o de ARGENTINA DOMINGA AMELIA GRANDINETTI D.N.I. F2.987.637, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza a/c.-
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados COSTA, GUILLERMO ANGEL ANTONIO S/ SUCESORIO cuij 21-02041924-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GUILLERMO ANGEL ANTONIO COSTA, apellido materno Bustiche, DN13.925.946, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Diego R. Aldao. Juez.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don HUGO EDUARDO CANDIOTI, dni. N° 8.433.568 quien falleciera en esta ciudad de Santa Fe, el día 10 de Agosto de 2021, en autos caratulados "CANDIOTI, HUGO EDUARDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASUMARIAS-VOLUNT". Cuij n° 21-02038553-4, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Gabriel Abad. Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales.
\$ 45 Oct. 18

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ACEVEDO, ELISA SELVA S/ SUCESORIO" NRO. DE CUIJ 21-26325679-1, AÑO 2023, LLAMA, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y/O TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEJADOS POR QUIEN EN VIDA FUERA LA SRA. ACEVEDO ELISA SELVA, NRO DE D.N.I. 5.003.392, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS. FDO. MARTA MIGUELETTI. SECRETARIA. VILLA OCAMPO, _17 DE OCTUBRE DE 2023.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación), en autos caratulados: s "OVIEDO, GABINO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS - SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ N° 21-02040097-5)", se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don GABINO OVIEDO, D.N.I. N° 7.499.804 y de Doña MARTHA OZORIO, D.N.I. N° 4.953.831; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Manuel Guañabens y Espill, Sofía Kiener o Kiener de Guañabens, L.C. n° 6.454.725, Manuel Eugenio Oriol Guañabens o Manuel Eugenio José Oriol Guañabens, L.E. n° 2.477.633 y María Hengen, L.C. n° 6.469.341 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos "Kiener o Kiener de Guañabens, Sofía y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26325616-3. Villa Ocampo (Santa Fe), 17 de octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 18

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S. Fe), en autos "DIAZ, VICTOR HUGO Y DIAZ, RICARDO RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26263547-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VICTOR HUGO DIAZ, DNI N° 6.497.747, que tuviera último domicilio en la ciudad de El Trébol, Pcia. de Santa Fe, y de RICARDO RUBEN DIAZ, DNI N° 16.538.216, quien tuviera último domicilio en calle Paris s/n de la ciudad de EL Trébol, Pcia. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. EDICTO A PUBLICAR 5 VECES EN 10 DÍAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 592 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL
\$ 45 Oct. 18

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, en autos caratulados: BELTRAMO, NESTOR DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-26140493-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BELTRAMO NESTOR DANIEL, DNI N°: 27.231.082 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETÍN OFICIAL". FDO: Dr Jorge A. Da Silva Catela (Juez A/C) y Cecilia V. Tovar (Secretaria).-

\$ 45 Oct. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral de Segunda Nominación, de la Ciudad de Vera, se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores del Señor OSCAR BARBONA. D.N.I. N° 12.866.992, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: Barbona Oscar s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-25277967-9. Vera, de Octubre de 2023. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera - Segunda Nominación a cargo del Juez Dr. Juan Manuel Rodrigo; y secretaria Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, en autos: ARROYO, FAUSTO ANIBAL Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; 21-25277923-7; cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores del causante: ARROYO FAUSTO ANIBAL, D.N.I. N° 06.324.298, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Conste. Vera, 19 de Octubre de 2023. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera - Segunda Nominación a cargo del Juez Dr. Juan Manuel Rodrigo; y secretaria Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, en autos: ARROYO, FAUSTO ANIBAL Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; 21-25277923-7; cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores del causante: VALLEJOS MARTINA CRISPINA, D.N.I. N° 3.076.271, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Conste. Vera, de Octubre de 2023. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.

\$ 45 Oct. 18

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nom. de Distrito Judicial N° 13 de Vera, ordena publicar por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CCyCN) citando, llamando y emplazando, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas/os las/os que tengan derecho, para que comparezcan al juicio declaratoria de herederos de Don Esteban Abel Vuckovic autos caratulados: VUCKOVIC, ESTEBAN ABEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25277834-6, bajo apercibimientos y dentro de los términos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Profesional interviniente: Dr. Marcelo Andrés Benegas, con domicilio legal constituido en calle Eugenio Alemán 1873 de la ciudad de Vera - Santa Fe. Correo electrónico: estudiobenegas@arnetcom.ar. Vera, 17/10/2023. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Oct. 18

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nom. de Distrito Judicial N° 13 de Vera, ordena publicar por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CCyCN) citando, llamando y emplazando, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas/os las/os que tengan derecho, para que comparezcan al juicio declaratoria de herederos de Don Abelardo Michelud y Doña Elena Ramos autos caratulados: MICHELUD, ABELARDO y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25277622-9), bajo apercibimientos y dentro de los términos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Profesional interviniente: Dr. Marcelo Andrés Benegas, con domicilio legal constituido en calle Eugenio Alemán 1873 de la ciudad de Vera - Santa Fe. Correo electrónico: estudiobenegas@arnetcom.ar. Vera, 17/10/2023. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Oct. 18

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nom. de Distrito Judicial N° 13 de Vera ordena publicar por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CCyCN) citando, llamando y emplazando, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas/os las/os que tengan derecho, para que comparezcan al juicio declaratoria de herederos de Don Luis Daniel Barreto autos caratulados: BARRETO, LUIS DANIEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25277369-7, bajo apercibimientos y dentro de los términos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Profesional interviniente: Dr. Marcelo Andrés Benegas, con domicilio legal constituido en calle Eugenio Alemán 1873 de la ciudad de Vera - Santa Fe. Correo electrónico: estudiobenegas@arnetcom.ar. Vera, 17/10/2023. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Oct. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 de Rafaela Tercera Nominación, en autos: CONESA MARIA BEATRIZ s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-24205446-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante el Sr. CONESA MARIA BEATRIZ DNI N° F 2.405.129, fallecida en fecha 13/02/2023 con último domicilio en calle Arenales N° 135 de la localidad de Rafaela (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Verónica Carignano (Secretaria) y Dr. Ana Laura Mendoza (Juez).

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta, Nominación de la ciudad de Rafaela (S. Fe), en autos "PAGANI DANTE ALBERTO s/Sucesorio" CUIJ 21-24205122-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DANTE ALBERTO PAGANI, D.N.I. M 6304236, con último domicilio en calle Rosario 655 de esta ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 09/12/2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará EN BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Guillermo Vales (Juez) Dra. Agustina Silvestre (Secretaria).

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ: 21-24203270-2 "CIPOLAT, Leonilda Esther s/Sucesorio", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Leonilda Esther CIPOLAT, D.N.I. N°: 2.446.508, fallecida en la localidad de Humberto Primo (S. Fe) el 20-07-2022 y cuyo último domicilio fuera en calle Valentino Maldonado s/n de la localidad de Virginia, departamento San Cristóbal (S. Fe), para que en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. A sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Sucesorio abierto a solicitud de la Dra. Cecilia Pliauzer. Rafaela, 17 de octubre de 2023. Natalia Carinelli - Abogada Secretaria - Matías Colón - Juez a/c.-

\$ 45 Oct. 18

Por Disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación - secretaria única- de Rafaela, en Autos Expte. "CAVIGLIONE, LIDIO TOMAS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24205435-8, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIO TOMAS CAVIGLIONE, de nacionalidad argentina, L.E. N°6.424.194, fallecido en Sunchales el día 11 del mes de diciembre de 2018, domiciliado en calle Rotania N°59 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada- secretaria - Juez a/c. -

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rafaela, en autos: FÜRHH, MIRTA MABEL S/SUCESORIO" Expte. N° 21-24204699-1 /2023. Cítese y emplácese a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante FÜRHH, MIRTA MABEL, -DNI N° 4.871.829, su último domicilio fue en Eusebio Marsilla N° 246 Nuevo Torino, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, cuyo fallecimiento ocurrió el día 04 de abril del 2023, por edictos que se publicarán, por el término de ley en el Boletín Oficial y en sede Judicial, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) Dr. Matías Raúl Colón (Juez)

\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24205642-3 - DI NONO, AMERICO s/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMERICO DI NONO, argentino, L.E. M. 6.288.097, fallecido en Rafaela (Santa Fe) el día 16 de Mayo de 2.021, con último domicilio en calle Domingo Silva 780 de Rafaela (Santa Fe); para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días y a tales fines se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 CPCC)- Fdo. Dra. Ana Laura Mendoza - JUEZA - Dra. Verónica Carignano - SECRETARIA.- Rafaela 18 de octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24205599-0 - BENITEZ, RUDECINDA FRANCISCA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante RUDECINDA FRANCISCA BENITEZ, Doc. Identidad N° 4.210.415, con último domicilio en calle Güemes N° 1.235 de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 1 de Abril de 2.008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Guillermo Adrián Vales - Juez - Agustina Silvestre - Secretaria.- Rafaela, 17/10/2023.-

\$ 45 Oct. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos: Expte. CUIJ: 21-24204876-5 "VINCENTI, EDICTA JUANA S/SUCESORIO", cita y emplaza a los

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Edicta Juana VINCENTI, DNI: F6.331.068, cuyo último domicilio fuera en calle Rivadavia 453 de esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que les corresponde, bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. Sucesorio iniciado por las Dras. Cecilia Pliauzer y Florencia Tessio.- AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA – SECRETARIA GUILLERMO A. VALES – ABOGADO - JUEZ.- "Rafaela, octubre 2023 .
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS de Doña GLADIS MIRTA BIGONI – DNI N° 5.599.322, con último domicilio en calle Ciudad de Esperanza N° 1038 de Rafaela, fallecida en fecha 12/05/2023 en Rafaela; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "BIGONI, GLADIS MIRTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-24204880-3" Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Rafaela 17 de octubre de 2023. Firmado: Dra. Verónica Carignano (Secretaria).
\$ 45 Oct. 18

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. MUCHUT NOELIA ANGELITA DNI 10064819 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MUCHUT NOELIA ANGELITA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031176-9.-Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. FABIAN LORENZINI .-secretaria Juez .- Reconquista, 17 de octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 18

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Eugenio Dante Pagani, DNI N° 6.210.001 para que comparezcan y tomen intervención en el proceso, dentro del término de diez (10) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Autos caratulados: GONZALEZ, MIGUEL c/PAGANI EUGENIO y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 2 04791813-5. Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. Dra. Silvana Melchiorri, Secretaria. Dra. María Victoria Acosta, Jueza.
S/C 508431 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALMADA, IVANA CAROLINA c/PASCULLI, MARTIN ROBERTO s/Reclamación de filiación extramatrimonial, indemnización de daños y perjuicios y medida de alimentos provisionarios; Expte. N° 21-10750889-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 07 de septiembre de 2023. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada como Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada y domiciliada, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por iniciada la presente demanda de filiación extramatrimonial y daños y perjuicios, contra Pasculli Martín Roberto, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, todo bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Defensoría General. A los fines de tratar el pedido de cuota provisional de alimentos, citase a las partes a la audiencia del día 02 de noviembre de 2023 a las 9:30 hs., quienes deberán comparecer bajo apercibimientos de ley. Asimismo, atento a que el decreto correspondiente al escrito cargo N° 26385 se encuentra agregado en el expediente soporte papel, y siendo que el proveído cargado electrónicamente pertenece a otro CUIJ, en este estado se procede a subirlo al SISFE: Santa Fe, 21 de Junio de 202. Como lo solicita, autorizase a notificar por edictos (art. 67 CPCC). Notifíquese. Firmado: Dra. Adriana Braga (Secretaria). Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Jueza).
\$ 90 508399 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos caratulados OJEDA, DAMIAN OSCAR OJEDA, ADRIANA NICOL Y MORALES BLASCO, JOSE LUIS s/Inscripción de sentencia dictada en el extranjero; (CUIJ N° 21-10745843-0) que tramitan por ante el Tribunal arriba mencionado, Secretaria a cargo del Dr. Marcelo A. Albrecht, se notifica al Señor José Oscar Ojeda, DNI N° 14.558.217 con domicilio actual desconocido y a toda persona que tenga interés legítimo en la causa, de lo resuelto en autos: Santa Fe, 29 de setiembre de 2.023. Vistos y considerando: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaria 2da, en los que el 16 de mayo pasado se dictó la resolución N° 451 (inserta al T° 73; F° 207, que luce a Fs. 46). En relación a dicho pronunciamiento, los peticionarios apuntan que para su debida registración, debe aclararse que el efecto de su adopción es pleno y que se ordene la inscripción de la sentencia de adopción dictada en el Reino de España (Fs. 59). El Art. 248 del Código de rito prevé que, aun cuando ya haya concluido la competencia del magistrado que dictó una resolución, éste podrá corregir cualquier error material del fallo, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión, siempre y cuando, va de suyo, ello- no conlleve alterar los fundamentos jurídicos del pronunciamiento ni llevar a cabo un nuevo análisis de los elementos de convicción valorados (C.S.J.S.F., San Cristóbal S.M.S.G. c/Ose-

lla de Varvello, Norma Estela s/Consignación-recurso de inconstitucionalidad. Juris, 90, 184). En esta inteligencia y virtud de la normativa invocada, cuadra aclarar tales datos en el segmento resolutivo del fallo, por lo cual; Resuelvo: 1) Aclarar que la adopción de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda fue otorgada con efecto pleno. 2) Ordenar la inscripción de la sentencia de adopción plena de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda dictada en el Reino de España el 17 de mayo de 2.022 (auto N° 111/2022) en los libros del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia y hágase saber: Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega —Juez. Dr. Marcelo A. Albrecht —Secretario. Santa Fe, 02 de octubre de 2023.
\$ 100 508472 Oct. 11 Oct. 19

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/BENITEZ, IVAN ALFREDO y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10756497-4 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a Benítez, Iván Alfredo, D.N.I. N° 38.904.206; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados S.D.N.A.F. c/BENITEZ, IVAN ALFREDO y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; (CUIJ N° 21-10756497-4), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría; y; Considerando: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona a fs. 19120 control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada respecto de los niños Catalina Naiara González, Emily Solange Benítez González, Guillermina Ivon Benítez González y Laureano Guillermo Andrés Benítez González, acompañando copias de las disposiciones administrativas por las que se adopta la medida y su notificación, como asimismo copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inciso 22 de la C.N., atendiendo al superior interés de los niños preservado por la ley nacional 26.061, provincial 12.967 modificada por ley 13.237 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Que, en consecuencia, en el marco de lo tarea propio de este órgano jurisdiccional, conforme lo actuado por el órgano administrativo competente, dictamen de la Defensora General de fs. 38 e interpretándosela razonable, corresponde ratificar la medida de protección excepcional oportunamente adoptada, debiéndose estar en cuanto al plazo de su vigencia, a lo dispuesto en el art. 51 de la ley 12.967. Resuelvo: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000072, de fecha 21 de junio de 2023 (cfr. fs. 12 vto. 114), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 10 de Octubre de 2023.
S/C 508759 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición de la señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SOTIL, ROMINA AYELEN c/Herederos y/o sucesores de IVÁN FABRICIO MALACRIDA Y SALEM DANA MALACRIDA s/Filiación; 21-10729506-9, se notifica a herederos y/o sucesores de Iván Fabricio Malacrida DNI N° 31.474.085, los siguientes decretos: Santa Fe, 17 de Marzo de 2022. Al punto a) del petitorio: téngase presente lo manifestado. Al punto b) del petitorio: por interpuesta medida de no innovar en los términos expresados. En consecuencia, hágase saber al Cementerio Privado Parque de Santa Fe la prohibición de cremar y/o trasladar los restos mortales de Iván Fabricio Malacrida, quien se encuentra inhumado en dicho predio. A tales fines, ofíciase, autorizando a la peticionante a su diligenciamiento. Al punto c) del petitorio: téngase presente la ampliación de la prueba para su oportunidad. Al punto d) del petitorio: ofíciase a los fines y en la forma solicitada, autorizando a la peticionante y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. Habilitense los días y horas que fueren menester a los fines del diligenciamiento de los oficios ordenados. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari, Secretario. Dra. Mariana Herz, Jueza. Otro decreto: Santa Fe, 19 de Abril de 2023. Como solicita, notifíquese el proveído de fecha 17/03/22 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Tribunal (artículos 72, 73 y 597 del C.P.C. y C.) y notifíquese por cédula a la Srta. Salem Dana Malacrida. Asimismo, acompañe cédula de notificación de los proveídos de fecha 08/03/21 y 10/11/21 (Cs. 11 y 22) a la Srta. Malacrida. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Molinari, Secretario. Dra. Mariana Herz, Jueza. 20 de septiembre de 2023.
\$ 90 508735 Oct. 17 Oct. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: IRONICHI, PABLO MANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02041696-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/10/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Ironicchi, Pablo Manuel, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.266.607, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla N° 8159, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Primera Junta N° 2507, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de octubre 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 20 de diciembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 19 de febrero de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de

Marzo de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez.

S/C 508646 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, CARINA NOEMI s/Pequeño concurso preventivo; CUIJ N° 21-02040938-7, la Contadora Pública Nacional Mateo, Verónica Adriana, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. La Resolución que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo:... 1)... 2)... Asimismo de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 06 de octubre de 2023.

S/C 508659 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados D'ANNUNZIO, YAEL MARÍA JOSÉ s/Quiebra; CUIJ N° 21-01979373-4 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra por haber transcurrido el plazo de dos años desde la resolución de la clausura por distribución final sin que se reabra el procedimiento de la Sra. Yael María José D'annunzio, DNI N° 40.115.819. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 28 de Septiembre de 2023... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Yael María José D'annunzio, DNI N° 40.115.819 disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Firmado Dr. Lucio A. Palacios-Juez, Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. 02 de octubre de 2023.

S/C 508658 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Dr. Iván Di Chiazza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Nelli, Secretaria, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LUIS, GUILLERMO FERNANDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02033042-9, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 633.016,06 al síndico Alfio Martín Re, y en \$ 271.292,59 a la Dra. María Inés Maiorano. Santa Fe, a los 06 días del mes de Octubre de dos mil veintitrés. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 508653 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOGADO, OSCAR GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02042417-3) se ha declarado la quiebra en fecha 06/10/2023 de Oscar Guadalupe Bogado DNI N° 16.818.100, de apellido materno Orellano, argentino, mayor de edad, Jubilado, domiciliado realmente en calle Pasaje Villega 3119, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 3194, Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18 de Octubre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27 de Noviembre de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 508654 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ORTIGOZA, RUBEN ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02042285-5) se ha declarado la quiebra en fecha 09/10/2023 de Rubén Alberto Ortigoza, DNI N° 33.734.048, mayor de edad, empleado, apellido materno Vallejos, soltero, domiciliado realmente en Monoblock 2, Departamento 214, Piso 2, Barrio Las Flores II, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066, Depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/10/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/12/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez), Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 508655 Oct. 17 Oct. 23

Autos: AZCARATE, INDIRAAYELEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02032000-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con rela-

ción a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis con seis centavos (\$ 633.016,06) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con sesenta centavos (\$ 271.292,60) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 2023. Néstor A. Tosolini, secretario.

S/C 508674 Oct. 17 Oct. 18

Autos: GIMENEZ, MATIAS ROBERTO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02034113-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis con seis centavos (\$ 633.016,06) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con sesenta centavos (\$ 271.292,60) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 05 de Octubre de 2023. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

S/C 508676 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LACUADRA, RAMON s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02041440-2) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 5 de septiembre de 2023. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1º) Declarar la quiebra de Ramón Lacuadra, D.N.I. N° 14.594.760, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Avenida Richieri N° 2193 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 20 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar.

S/C 508675 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BAUCERO, MARILIN VIVIANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-01986641-3 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra por haber transcurrido el plazo de dos años desde la resolución de la clausura por distribución final sin que se reabra el procedimiento de la Sra. Marilin Viviana Baucero, DNI N° 27.501.182. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 04 de Octubre de 2023... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Marilin Viviana Baucero, de apellido materno Miño DNI N° 27.501.182, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Firmado Dr. Lucio A. Palacios - Juez, Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. 06 de octubre de 2023.

S/C 508665 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CHA, JORGE ALBERTO; (CUIJ N° 21-02041373-2 Año: 2.023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 4 de octubre de 2023 1) Declarar la quiebra de Jorge Alberto Cha, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 16.466.572, con domicilio real en Avenida Facundo Zuviria 6929 PA Dpto. Interno y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent 1534, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12. 10) Fijar el día 21 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario).

S/C 508739 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, FABIAN ANDRES c/MONTENEGRO, OSCAR MAURICIO s/Pedido de quiebra; se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 31/0/23, Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Oscar Mauricio Montenegro, con domicilio real en calle Pje. Paucke 6283 de la ciudad de Santa FE, provincia de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la torna de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4 Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles

del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Designar el día 4/10/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 13/11/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Fijar el día 30/11/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 1/02/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/03/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Aldao (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria). Otra: Santa Fe, 9/10/23. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1- Rectificar la resolución de apertura obrante a fs. 93/94 en la parte que menciona que es empleada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones cuando en realidad es empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 2- Publicar edictos por el término de ley. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Abad (Juez a/c). Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 9/10/23. Habiendo resultado sorteado el síndico Silvia Mabel Manno, con domicilio en calle San Jerónimo 2542 oficina 3 para intervenir en autos GONZALEZ, FABIAN ANDRES c/MONTENEGRO, OSCAR MAURICIO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02041379-1) designaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los aperecimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Abad (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 508738 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PAGNUCO, RODOLFO GUSTAVO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02041772-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 09/10/23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Rodolfo Gustavo Pagnuco, D.N.I. N° 17.583.410 apellido materno Giménez, soltero, con domicilio real en calle Lavalle 4479 y legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario). Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). 10 de octubre 2023.
S/C 508752 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GRIFFA SANDRA s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N° 21-02028559-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1. Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de septiembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: Fijar el día 28 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 1 de febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de marzo de 2024 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 508754 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SANUDO, LEANDRO ROMAN s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02042207-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de octubre de 2023. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leandro Roman Sañudo, DNI N° 28.915.499, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Vélez Sarsfield 2471 de Santo Tomé y legal en calle General López 2840 Piso 4 Oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de octubre de 2023. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo aperecimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria.
S/C 508755 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02040541-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 30 de Agosto de 2023, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Octubre de 2023; el día 23 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 5 de Febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Marzo de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 508756 Oct. 17 Oct. 23

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PEDROZO AMADO VALENTIN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02034164-2 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N. Gerardo Antonio Borda Bossana (Síndico), en la suma de \$ 633.016,06 con más aportes de Ley (10%) e IVA 21%, y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 271.292,60 con más el 21% de IVA y aportes de Ley (13%). Santa Fe, * de octubre de 2023. Dr. Romina Soledad Freyre, secretaria.
S/C 508745 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BERTONE DARIO OMAR c/M&L SRL s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02041147-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 20.09.2023. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L SRL, con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asís y Mepenes de Colastiné Norte, Depto., La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 549/2007 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 1º de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado es la CPN Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: marianoivanman@hotmail.com; Teléfono: 0342-4121860, con atención los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). 09 de octubre de 2023.
S/C 508777 Oct. 17 Oct. 23

Autos: ARREDONDO, MARIA ITATI s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02031286-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis con seis centavos (\$ 633.016,06) (más 10% aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: ciento setenta y ocho mil trescientos catorce) (\$ 178.314) (más el 13% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con sesenta centavos (\$ 271.292,60) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 09 de Octubre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 508766 Oct. 17 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la doctora María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: SPALLETTI JORGE ALBERTO s/Concurso preventivo-Hoy quiebra; CUIJ N° 21-01042128-1 se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 4 de Octubre de 2023 : Proveyendo escrito cargo 11502: Agréguese la documental acompañada. Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Firmado (Jueza) Dra. María Romina Kilgelmann, (Secretaria) Dra. María Ester Noé de Ferro. 06/10/23.
S/C 508697 Oct. 17 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados LUTTI, JORGE RICARDO s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02012707-1 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522 y su adecuación, regulándose los honorarios de los profesionales interviniente: Sindicatura CPN Juan

Carlos Ledesma en la suma de \$ 594.381,28; Apoderados del fallido: Dres. Antonio R. Mir, Luis Raul Stellacci y Laura Villanueva, en la suma de \$ 254.734,83 (9,48 jus) en forma conjunta y proporción de ley. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, octubre 2023.

§ 1 508772 Oct. 17 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego Raúl Aldao, comunica por dos días que en los autos: SALOMON FABIAN LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02028860-1, se ha presentado Proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023. Secretaria.

§ 1 508325 Oct. 17 Oct. 18

El juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: CARDOSO JAVIER HORACIO s/Quiebra; 21-02031735-0, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se han regularon honorarios de los profesionales: ... 1º) Regular los honorarios de la CPN Gloria Catalina Barroso en la suma de \$ 594.381,28. 2º) Regular los honorarios de la Dra. Maria Clara Talame en la suma de \$ 254.734,83 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA... y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023. Secretario.

§ 1 508326 Oct. 17 Oct. 18

El juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: GONZALEZ, BRIAN EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; 1-02031879-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se han regularon honorarios de los profesionales: ...1º) Regular los honorarios del CPN Juan Carlos Falchini en la suma de \$ 594.381,28. 2º) Regular los honorarios de la Dra. Maria Clara Talame en la suma de \$ 254.734,83 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA... y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023. Secretario.

§ 1 508778 Oct. 17 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: BASSI, STELLA MARIS s/Solicitud propia quiebra; 21-02001724-1, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se han regularon honorarios de los profesionales: ...1º) Regular los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 594.381,28 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2º) Regular los honorarios del Dr. SERGIO OMAR JESUS ORBE en la suma de \$ 254.734,83... y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023. Secretario.

§ 1 508780 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza - Dra. Sandra Silvana Romero - Secretaria, se hace saber que en los autos: Exp. N° CUIJ 21-02005332-9; ISLEÑO, IGNACIO MARTIN s/Solicitud propia quiebra, en trámite por ante este Juzgado, se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura, el que se pone de manifiesto a sus efectos por el término de ley - Art. 218 Ley 24.522. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente al Decreto que así lo dispone, y que dice: Santa Fe, 06/10/2023, visto... Considerando, Resuelvo: Por Presentado Informe Final y Proyecto de Distribución, póngase de manifiesto por el término de ley, publíquese edicto... Notifíquese. Otro: Santa Fe, 29/09/2023, ...Regular en la suma de \$ 635.116,06 los honorarios profesionales del Sindicato interviniente en autos CPN Raúl Juan Kuchen... y en la suma de \$ 271.292,59, los correspondientes a los abogados del fallido, Dr. Luciano Martín Arce... Publíquese edictos... hágase Saber. Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza - Dra. Sandra Silvana Romero - Secretaria. CPN Raúl Juan Kuchen - Mat. 4798 - Sindicato - PCEP Sta. Fe. Santa Fe, 06 de octubre de 2023.

§ 1 508767 Oct. 17 Oct. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación hace saber que en los autos caratulados SOSA, GERARDO MAURICIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02042249-9 la sindica designada CPN María Delia Cecilia Prono, aceptó el cargo para el que fuera designada constituyendo domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 de esta ciudad, donde atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 29 de noviembre de 2023, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, previa concertación de día y horario al teléfono N° 342 6306280. Santa Fe, octubre de 2023.

§ 1 508768 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial de Circuito N° 1 - 1ª Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GAMBOA ELLSABET GUADALUPE c/LUDUEÑA GRACIELA AURORA y otros s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-15795333-1, se cita y emplaza a Jorge Alberto Yezuk, DNI N° 10.343.499, para que comparezca dentro del término de DIEZ días a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Silvana Diaz, secretaria; Dr. Javier Deud, juez. 04 de octubre de 2023.

§ 40 508746 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha dispuesto en los autos caratulados: (CUIJ N°: 21-00995769-0); COMUNA

DE SAN MARIANO c/GAITAN TIBURCIO s/Apremio fiscal comunal. Por el presente Edicto hace saber a los herederos de Tiburcio Gaitan que el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03/10/2023. Se provee cargo N° 11582/23: Atento lo expresado por la Martillera, se deja sin efecto la subasta fijada para el día 09/10/2023, ordenada en decreto del 31/08/23 (fs. 220). Bajo iguales condiciones a las dispuestas en proveídos de fecha 4/8/23 (fs. 202 y 203), se fija nueva fecha de subasta para el día 11/2/23 a las 11:00 hs. o el día siguiente hábil en el mismo horario, a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de San Mariano. Publíquese edictos y notifíquese conforme se indicó en decreto del 4/8/23 (fs. 202). Fdo: Dr. Iván G. Di Chiazza: Juez. Dra. Mariana Nelli: Secretaria. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 06 de octubre de 2023. Dra. Maria José Lusardi, prosecretaria.

S/C 508733 Oct. 17 Oct. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Javier, a cargo de la Dra. Lilian Insaurralde, comunica por dos días que en los autos: ORELLANO LILIANA SILVIA NOEMI s/Quiebra; 21-26168059-6, se ha presentado el Proyecto de Distribución Final Complementario, haciendo saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrá realizar las observaciones correspondientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. San Javier, 2023. Secretaria.

§ 1 508781 Oct. 17 Oct. 18

El juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil, Comercial, Familia, responsabilidad y Laboral de la ciudad de San Justo, a cargo de la Dra. Laura María Alessio, comunica por dos días que en los autos: ESPINDOLA SUNILDA MARINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186337-2, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial, Familia, Responsabilidad y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de San Justo, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos y se han regularon los honorarios profesionales: ...En la cantidad de 17,08 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Catorce con 83/100 (\$ 458.914,83), regúlense los honorarios profesionales del C.P.N. José Ernesto Pedro; y en la cantidad de 7,33 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 47/100 (\$ 196.5946,47) regúlense los honorarios profesionales de la Dra. María Clara Talame, con más el porcentaje correspondiente a I.V.A... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023.

§ 1 508779 Oct. 17 Oct. 18

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil, comercial, familia, responsabilidad y laboral de la ciudad de San Justo, a cargo de la Dra. Laura María Alessio, comunica por dos días que en los autos: ESPINDOLA SUNILDA MARINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186337-2, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial, Familia, Responsabilidad y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de San Justo, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos y se han regularon los honorarios profesionales: ...En la cantidad de 17,08 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Catorce con 83/100 (\$ 458.914,83), regúlense los honorarios profesionales del C.P.N. José Ernesto Pedro; y en la cantidad de 7,33 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 47/100 (\$ 196.5946,47) regúlense los honorarios profesionales de la Dra. María Clara TALAME, con más el porcentaje correspondiente a IVA... y decretado en fecha 29/09/23: Proveyendo escrito cargo N° 16593 (fs. 239): Téngase presente. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N° 16596 (fs. 241): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2023. Secretaria.

§ 1 508776 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BAUCERO ALEJANDRA INES s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26170694-3), por resolución de fecha 22 de agosto de 2023. Autos y vistos: ... Resulta: ... 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de Alejandra Inés Baucero, DNI N° 30.532.119, CUIL N° 27-30532119-8, argentina, mayor de edad, casada, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 4 de Julio 1320 de esta ciudad de San Javier. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y del Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos (art. 29 del Código Fiscal), Dirección General Impositiva y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás bancos e instituciones financieras la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d) y 53 inc. f) de la Ley N° 8525/79. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4, LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ) 5) Interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento, ofíciase a Correo Oficial de la República Argentina SA y a empresas privadas de servicio postal y comunicaciones. 6) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 15/03/2024. Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad -que le confiere el mencionado artículo- de extender tal prohibición hasta seis meses más y aun a un plazo mayor en caso de ser necesario para el cumplimiento del proceso falencia; y a fin de que el fallido brinde la colaboración necesaria a los funcionarios de la quiebra. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior y a autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que

tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico, se señala el día 01/09/2023 a las 10.00 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los arts. 177 y ss. de la ley 24522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A dicho fin el Síndico conjuntamente con el Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (art. 88, inc., 10) con el desapoderamiento previsto en los arts. 106, 107 y SS. y cc. de la LCQ, designándose depositaria judicial a la fallida de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (art. 177, in fine, LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento al Señor Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y de hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Hágase saber a la profesional representante de la fallida y a la Sindicatura que el incumplimiento de dicha diligencia impedirá la continuidad de la sustanciación del proceso falencial. 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 11/11/2023 (o el día hábil inmediato posterior) y 27/11/2023 inclusive el Periodo de Observación e Impugnaciones (art. 34 y 200 LCQ). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior deberá acompañar al Juzgado por triplicado una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, se señala el día 14/02/2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y, para que presente el Informe General (art. 39 LCQ), el 15/03/2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que, antes de la fecha de presentación de los informes individuales, deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido (art. 88, inc. 9, LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio, oficiándose a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos, la Sindicatura deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por el fallido por medio fehaciente a su elección y sin excepción; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa (Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la ley 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma, modificado por el artículo 4 de la ley 26086, requiéransse informes a las mesas de entradas únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiése, facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortése a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida requiriéndoles la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este Juzgado. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe para que cesen de inmediato los descuentos en la liquidación de los haberes que percibe Alejandra Inés Baucero, ya sean embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20 % de los haberes de la fallida, suma que deberá depositarse en una cuenta judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado, a cuyos efectos deberá oficiarse a la entidad bancaria, oficio que será diligenciado por Secretaría -vía correo electrónico-; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Hágase saber a la profesional representante del fallido que, dentro de los cinco (5) días a contar desde que la presente sentencia quede firme, deberá acreditar el diligenciamiento de los oficios precedentemente ordenados. 17) Hágase saber a la profesional representante de la fallida que previo a la suscripción de los oficios al empleador y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal San Javier, ordenados en el apartado anterior (16); deberá oficiarse a dicha entidad bancaria a los efectos de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este juzgado. Dichos datos deberán consignarse sin excepción en los despachos a librarse, a fin de evitar duplicidad de cuentas, con el consecuente perjuicio para la fallida, que desvirtúan la finalidad primigenia del proceso falencial. Confección a cargo de la curial. Diligenciamiento, vía correo electrónico, por Secretaría. 18) Insértese el original. Agréguese copia. Hágase saber. Fdo: Dra. Dra. Laura María Alessio, Jueza a cargo; Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Santiago Cabral 1078 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 09 de Octubre de 2023. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.
S/C 508626 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Dra. Laura Ma. Alessio, Jueza a cargo de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "BUSTOS JORGE DANIEL s/ Quiebras cuji 21-26168882-1, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: SAN JAVIER, 11 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4560/23. Porevacuada la vista del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 4569/23. 1.- Agréguese el Proyecto de Distribución Final, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por

el término de Ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado, constancia de AFIP y constancia de CBU del CPN Mario A. ROSTAGNO, que acompaña. Téngase presente. II.- Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrá realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiente. Notifíquese.-" - Fdo. Dra. Silvina Demboryniski. Secretaria. Dra. Laura Ma. Alessio, Jueza a/c. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier Santa Fe 6/10/23. Dr. Diego Escudero (Secretario).
S/C 508651 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Circuito Nro 17 de la ciudad de Coronda - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "CARAL OMAR DARIO c/ RUFINO, SIMON FLORINDO JUAN s/ Juicio Ordinario" - CUIJ 21-22804304-1, se cita y emplaza a herederos/as de Simón Florindo Juan RUFINO y/o Magdalena Inés TARAMELLI de RUFINO y/o titulares registrales, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, inscripto al Tomo 131 Par. Folio 570, Nro. 16.198, Partida Inmobiliaria 11500-149681/0046-6, para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario) - Dr. Hernán Gálvez - Juez a/c. Secretaria, 28/9/23.
\$ 40 508731 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Circuito Nro 17 de la ciudad de Coronda - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "PELEGRINA, ANALIA CAROLINA c/ PELEGRINA, ERNESTO OSVALDO s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-22804116-2, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho y/o quien resulte titular del inmueble inscripto al dominio Tomo 145 Par - Folio 659- Nro 16134 de fecha 05 de Junio de 1978, PII 11-00151655/0011-8, ubicado en calle Santa Virginia S/N de la localidad de Arocena - Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario) - Dr. Hernán Gálvez - Juez a/c. Secretaria 28/09/23.
\$ 40 508732 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 17 de Coronda, en autos caratulados: "GOLDY MARIA SOL c/ESCOBAR LAUREANO s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ. 21-02035996-7) se hace saber que se dicto lo siguiente: "CORONDA, 30 de mayo de 2023.- Escritos cargo 1418, 1419, 1420: Agréguese. Téngase presente. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva en favor de María Sol GOLDY, contra Laureano ESCOBAR y/o el/la titular registral, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Constitúyase al/la profesional representante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. NOTIFÍQUESE.- Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario) Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c).- OTRO DECRETO: "Coronda, 25 de Septiembre de 2023. Agréguese. Al escrito cargo n° 2676: Atento al fallecimiento del demandado cítese a los herederos mediante edictos. Notifíquese. FDO. DR. CALVEZ (JUEZ a/c) DR. ROULET (SEC).- DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE OBJETO DEL JUICIO CONFORME A PLANO N° 240094 REGISTRADO EN CATÁSTRO EL 09/06/2021. P.I.I. N° 11-05-00-14797410001 ubicado en calle España entre las de Gral. Lopez y C. Rodríguez de la ciudad de Coronda (MZNN°5) y mide: línea AB: treinta y dos metros ochenta centímetros (32,80 mts) y linda con Sucesores de Luis Escobar; línea BC: nueve metros diecinueve centímetros (9,19 mts) y linda al frente con calle España; línea CD: treinta y dos metros setenta y siete centímetros (32,77 mts) y linda con Adolfo J. Ocampo; y línea DA: nueve metros once centímetros (9,11 mts) y linda con Bartolome H. Goldy. SUPERFICIE LOTE N° 1 polígono (ABCD) de 299 93 m2.- Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado.- CORONDA, de septiembre de 2023.- Fdo. Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario)".
\$ 100 508729 Oct. 17 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/ CESPEDDES, LORENZO Y GAUNA, JULIO JORGE s/ Apremios", Expte. C.U.I.J.: 2122804322-9, se ha resuelto DECLARAR REBELDE a los Sres. LORENZO CESPEDDES D.N.I. N° 16.444.907, lo que se publica a sus efectos por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "Coronda, 11 de julio de 2023 Escrito cargo 1921/1922: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los herederos del codemandado Lorenzo CESPEDDES. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 10 de AGOSTO de 2023 a las 10:30 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFÍQUESE.- Firmado: Dra. Juan Daniel Roulet, Secretario. Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c. Coronda, 31 de Julio de 2023.

\$ 50 508694 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/ CESPEDDES, LORENZO; SERRA, ROBERTO LUIS Y UILCHES, RAMÓN ALBERTO s/Ordinario", Exple. N° 1474, Año 2011, C.U.I.J.: 21-22792524-5, se ha resuelto DECLARAR REBELDE a los Sres. LORENZO CESPEDDES D.N.I. N° 16.444.907, lo que se publica a sus efectos por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "Coronda, 11 de julio de 2023 Escrito cargo 1923: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los herederos del codemandado Lorenzo CESPEDDES. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 10 de AGOSTO de 2023 a las 11:00 horas. No-

tifiquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE.- "Firmado: Dra. Juan Daniel Roulet, Secretario. Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c. Coronda, 31 de Julio de 2023.

§ 50 508695 Oct. 17 Oct. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FRETE, GABRIELA ELIZABET s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02024612-7, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de Gabriela Elizabeth Frete. Oficiase a los organismos pertinentes a los efectos de comunicar la presente resolución. Regístrese y hágase saber..." Firmado: Sandra Silvina Romero, Secretaria - Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 508496 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: CIORCIARI, PATRICIA AURORA s/Pedido de quiebra" Expte Nro. 21-02030597-2, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese"... Fdo.: Dr. Gabriel O. Ábad - Juez; Dra. Verónica G. Tolosa, Secretaria. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 508495 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GOGMAN, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02042291-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de JOSE LUIS GOGMAN argentino, DNI N° 38.726.815, soltero, empleado Sergio Ariel Malaspino, CUIL: 20-38726815-5, apellido materno Oviedo, domiciliado según dice en calle Agote N° 347 de localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé N° 2970 de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11.- Designar el día miércoles 04 de octubre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13.- Señalar el día martes 06 de febrero de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 22 de marzo de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Aldao (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria).- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Valiente Alicia Nélica, domiciliada en calle Pasaje Koch N° 1057 - depto 2, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 508591 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GOMEZ, ANA-LIA ELIZABETH s/Pedido de quiebra (CUIJ: 21-02041574-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de Analía Elizabeth Gómez, argentino, DNI N° 32.730.165, soltera, empleado Sergio Ariel Malaspino, CUIL: 27-32730165-4, apellido materno Gómez, domiciliada según

dice en calle Brarda n° 1233 de localidad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar N° 2965 de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 04 de octubre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13.- Señalar el día martes 06 de febrero de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 22 de marzo de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Aldao (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria).- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Mangini Roberto Eduardo, domiciliado en calle Talcahuano N° 7675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 508590 Oct. 11 Oct. 19

Por así estar dispuesto en los autos: "MOREYRA MARIA AMALIA s/Quiebra - 21-02041459-3" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Octubre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MOREYRA MARIA AMALIA s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02041459-3), que tramitan por ante este Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que MOREYRA MARIA AMALIA por medio de apoderado, con domicilio real en calle Uruguay N° 3088 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 1531 PB "1", de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto CAUSAS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FECHA DE CANCELACIÓN DE PAGOS expresa que es empleada del Ministerio de Salud, y que que no puede cumplir las obligaciones contraídas, padeciendo una grave situación económica - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos.-

Que a fs. 15/16 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obstante a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionado denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada.- Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MOREYRA MARIA AMALIA apellido materno Romero, argentina, D.N.I. N° 17.997.243, CUIL N° 27-17997243-9, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente calle Uruguay N° 3088 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 1531 PB "1", de la ciudad de Santa Fe. 2. Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4. Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6. Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8. Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9. Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/10/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11. Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez

competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12. Fijar el día 29/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13. Fijar el día 15/2/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14. Señalar el día 15/02/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/03/2024 para la presentación del Informe General. 15. Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en EL BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17. Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18. Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez A/C - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Octubre de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. MELINI RICARDO PEDRO con domicilio en calle Urquiza N° 2295 de esta ciudad.

S/C 508620 Oct. 11 Oct. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BERTONE DARIO OMAR c/M&L S.R.L. s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02041147-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20.09.2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L S.R.L., con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asís y Mepenes de Colasín Norte, Depto. La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 54912007 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada" del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 10 de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 -3er. párrafo Ley 24522). SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES LA CPN GLORIA BARROSO, CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DOMICILIO ELECTRONICO: marianovainman@hotmail.com; Teléfono: 0342-4121860, con atención los días Lunes a Viernes de 9 a 15 horas. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).

S/C 508777 Oct. 12 Oct. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "SOSA GERARDO MAURICIO s/ Quiebra - 21-02042249-9" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Octubre de 2023.- SANTA FE, 05 de octubre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulos: "SOSA GERARDO MAURICIO s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02042249-9), que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que SOSA GERARDO MAURICIO por medio de apoderado, con domicilio real en calle Reconquista s/n de la localidad de Coronda y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento B de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto HECHOS expresa que es empleado de Establecimiento San Ignacio S.A., y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, padeciendo una grave situación económico - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 29/30 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obstante a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona dé existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SOSA GERARDO MAURICIO apellido materno Oliva, argentino, D.N.I. N° 31.459.289, CUIL Nro 20-31459289-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Reconquista s/n de la localidad de Coronda y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento B de la ciudad de Santa Fe. 2. Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4. Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6. Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8. Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9. Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/10/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11. Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la de el Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará en su caso a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12. Fijar el día 29/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13. Fijar el día 15/2/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14. Señalar el día 15/02/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/03/2024 para la presentación del Informe General. 15. Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17. Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18. Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez A/C - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Octubre de 2023 para estos

autos, resultó sorteado Síndico la C.P.N. PRONO MARIA DELIA con domicilio en calle San Martín N° 3008, piso 11 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria.

S/C 508621 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LLOBEL, VALERIA ANGELINA s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02041120-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2023. ... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, Tel. 0342 4121838 / 155 168275, mail cpngmdamico@hotmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Natalia Gerard (Pro-Secretaria). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023.

S/C 508433 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, Dr. Diego Raúl Aldao, se notifica a Daniel Gabriel Masnaghi, DNI 12.891.981, que en los autos caratulados: MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENUTUD UNIDA c/GARCIA SEVERO, MEREGLILDO y Otros s/Demanda Ejecutiva" (Expte. CUIJ N° 21-02002242-3), tramitados ante dicho Juzgado, el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 08/05/2023.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, contra los Sres. Severo Mereglido García y Daniel Gabriel Masnaghi, con más los intereses expuestos en el considerando precedente, desde la mora hasta su efectivo pago. II- Imponer las costas a la accionada vencida. III- Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. IV- Ordenar a los profesionales actuantes que procedan al retiro de la documental presentada en autos, por Secretaría y bajo constancia. Hágase saber, insértese, expídase copia. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 28 de Agosto de 2023.

\$ 50 508428 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. Sec. Unica, en autos caratulados: GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento - CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciano Gorosito, L.C. 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023.

\$ 300 508624 Oct. 12 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría Unica, en autos caratulados: CALABRÉS, MARIA LUCIA y Otros c/ARCE, MARIA SOL y Otros s/Daños y perjuicios (21-01976121-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de la demandada, Martina Jazmin Gómez, D.N.I. 47.037.395, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 3 de septiembre de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. (Fdo: Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez). Santa Fe, 3 de Octubre de 2023. Dra. Mariana Wagner, Prosecretaria.

\$ 50 508592 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RIVERO, OSCAR DANTE y Otros c/SCOROJODOFF, MARIA BEATRIZ s/Escrituración, CUIJ 21-02041247-7. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023.- ...Atento lo peticionado y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde a María Beatriz Scorjojoboff y a sus herederos.... Firmado: Mariana Nelli Secretaria. Iván DiChiazza - Juez. Lo que se publica vía edictos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 3 de Octubre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

\$ 50 508536 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENUTUD UNIDA c/CASCO, ANASTASIO ERNESTO s/Ejecución Hipotecaria (CUIJ 21-02040454-7), se cita a los deudores y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, a sus sucesores o Administrador Provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

\$ 50 508429 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado Ejecución Civil de Circuito, Primera Secretaria, de la ciudad de Santa Fe, Provincia Homónima, se notifica al Sr. ALEXIS GUARDA (DNI N° 33.105.350), del siguiente decreto, dictado en los autos caratulados: Expte. N° 21-16254947-9 - PERETTI, FEDERICO SAMUEL c/GUARDA, ALEXIS s/Juicio Ejecutivo, tramitados ante el mencionado Juzgado, el que: "Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Alexis Guarda (DNI 33.105.350), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 1.302.000.- con más los intereses conforme se determina en el Considerando precedente, desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Laura Maydana (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Santa Fe, 3 de Octubre de 2023. Nancy Brollo, Prosecretaria.

\$ 40 508422 Oct. 12 Oct. 18

En los autos caratulados: ESTRUBIA, IGNACIO JOSE s/Concurso preventivo; (Expte. N° CUIJ 21-00704220-2), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar la conclusión del concurso preventivo de Ignacio José Estrubia, D.N.I. N° 5.408.434. Ordenar las publicaciones editales conforme art. 59 LCQ. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez), Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario).

S/C 508419 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe; se ha ordenado que en los autos caratulados: CUIJ N°: 21-02021682-1; MESSINI MARIA FERNANDA C. ... s. Juicio ejecutivo, la Martillera Pública Nacional, Sra. Marcia Carolina Fernández, Matrícula N° 1095; proceda a vender en pública subasta el día martes 24 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la Ciudad de Gálvez, sito en calle San Martín 457, el 100% del dominio pleno (conformado según informe de dominio según certificado 165176 del 05/06/2023 de fojas 170/172 por la nuda propiedad de titularidad de la demandada ... y el usufructo a favor de la demandada...) del inmueble inscripto bajo la matrícula 4146659 correspondiente al Lote 17 de la Manzana 12 A del Plano 183733, Año 2015 - PII N° 11-08-00 145855/0009-9 nomenclatura catastral N° 11-08-010565/00006, Sup. 225m2, de la Zona Urbana, Distrito Gálvez, Departamento San Jerónimo, sita en calle Méjico con intersección en calle República de Chile de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, y que responde a la siguiente descripción según título: una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura, urbanización y loteo para constitución del estado parcelario confeccionado por el Agrimensor Alberto Pestarini e inscripto en el SCIT Dirección Topografía de Santa Fe el 30.12.2015 bajo el N° 183733, se designa como lote 17, de la Sección 4, Manzana 12 A. Forma esquina y mide diez metro en sus lados oeste y este, por veintidós metros cincuenta centímetros en sus lados norte y sur, lindando al oeste con calle Méjico, al este y sur, con lote 6 del mismo plano y al norte con lote A de por medio con calle República de Chile. Nota: 02/01/2020: Consta ochava y mide: 2.83m en sus catetos y 4m de hipotenusa. Superficie 4m2. Sobre superficie de ochava se establece una servidumbre de no edificar a favor de la Municipalidad de Gálvez. Constatación: ...08.03.2023: el inmueble se encuentra habitado por las demandadas y una menor ... se ingresa a la vivienda por calle Méjico a un living comedor cómodo con cocina integrada. La cocina esta equipada con bajo mesada y alacenas en ángulo recto (haciendo esquina) todos con mesadas de granito y doble bacha de acero inoxidable, y con un calefón, una cocina y un extractor de aire. La cocina esta separada por una pared de durllock de un pasillo que conduce a la parte íntima. A la derecha hay dos dormitorios, ambos con ventana hacia calle Méjico y al fondo del pasillo hay un baño completo con lavabo, inodoro, bidet y ducha. La casa tiene alrededor de seis años, cuenta con garage y lavadero ... los pisos son de cerámica y los techos de durllock y chapa.... A su vez, se hace saber que se constató que el inmueble se encuentra habitado por grupo familiar entre los que existe una persona menor de edad. Dominio: El informe de estado de dominio de fecha 05/06/2023 (F.103 N° 165176) informa que consta dominio pleno inscripto a nombre de la parte demandada (parte indivisa 1/1 de la nuda propiedad a nombre de la demandada y parte indivisa 1/1 del usufructo a nombre de la codemandada). El Servicio de Catastro e Información Territorial emite Pre-certificado Catastral con la siguiente observación: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT; por lo que se deberá regularizarse la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio estando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Asimismo, se informa que se encuentra afectado a servidumbre de ochava a favor de la Municipalidad de Gálvez. Embargos: Certificado 165176 informa conforme oficio 328728 del 18/10/2022 embargo solo el de autos sobre la nuda propiedad, con inscripción definitiva según oficio N° 361556 del 11.11.2022, por \$ 2.636.427,28. Se amplía monto del embargo por \$ 1.168.341,97 según oficio 296538 de fecha 27/09/23 -Embargo 328728 del 18/10/2022 (fs 236 y vlta). Asimismo, se informa embargo sobre el usufructo anotado bajo el N° 296539 del 27/09/23 por la suma de \$ 3.804.769,25 (fs 237/238). Deudas: Conforme certificado N° 7463 la Municipalidad de Gálvez informa al 27/01/2023 deuda por Tasa General de Inmuebles y Fondo Municipal de Salud por un total de \$ 45.453,86. API informa deuda al 28/02/2023 por \$ 11.074,20. Condiciones de la subasta: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 4.500.000 (conforme tasación estimada por la Martillera a f. 136) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A al aprobarse la subasta, o B a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de

la fecha del remate. No se brinda información respecto a deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble, en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. Sin perjuicio de ello, en el caso de existir tales deudas por servicios correspondientes a luz, agua, gas, etc., corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Asimismo, se hace saber al mismo que respecto al inmueble a subastarse el Servicio de Catastro e Información Territorial emitió Precertificado Catastral con la siguiente observación: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT; por lo que se deberá regularizarse la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio estando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Asimismo, se informa que se encuentra afectado a servidumbre de ochava a favor de la Municipalidad de Gálvez. Hágase saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. A su vez, se hace saber que se constató que el inmueble se encuentra habitado por grupo familiar entre los que existe una persona menor de edad, circunstancia de la que se hará expresa mención en la publicación de edictos y volantes. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de estos Tribunales. Santa Fe, 04 de octubre de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 990 508424 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LAGGER, RUBEN MARCELO s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-02039916-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de septiembre de 2023. Téngase presente. Atento a lo manifestado por la Sindicatura y constancias de autos, corresponde reprogramar las fechas que se dispusieron para este proceso falencial en la sentencia de fecha 07/06/23. Consecuentemente, fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el día 09/10/2023 y la del 10/11/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para que presente el Informe General. Asimismo, fíjese nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa para el día 07/04/2024. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a fin de dar a conocer el presente. Encomiéndese a la sindicatura su diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

S/C 508421 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 2, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados COURTALON, RUBEN OSCAR c/Sucesores de PICALLO DE MENDEZ, TERESA y otros s/Prescripción adquisitiva; Expediente CUIJ N° 21-02038972-6, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Agréguese las partidas acompañadas. Cítase y emplázase a los sucesores de Teresa Picallo de Méndez y a los sucesores de Elisea Alessio de Mathey a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquese edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (...) Se autoriza a la peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. (...) Notifíquese. Fdo.: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c. Por lo cual se notifica mediante edictos a los sucesores y/o herederos de Teresa Picallo de Méndez (sin DNI y/o Doc. Extranjero conocido) y/o Elisea Alessio de Mathey D.N.I. N° 2.385.141 y se publica en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 30 de septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

\$ 80 508409 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de circuito N° 2 Sec. 1 de Santa Fe en autos caratulados FERNANDEZ CLAUDIO LUIS c/BARRIOS JOSE LUIS y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N°: 21-15796163-9 e cita, se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los codemandados Barrios Jorge Luis y Sergio Alberto Escobar, decláreselos rebelde. Notifíquese por edictos la rebeldía de Sergio Alberto Escobar que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Firmante: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez). Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

\$ 40 508400 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los pretensos herederos del Sr. Remigio Enrique Blanche para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Grenat Alcides y otros c/ Lardito Sara y otros s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N°:21-00840480-9). SANTA FE., 18 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por el RPU en fecha 22/5/23 (fs. 294), cítese y emplázese a los pretensos herederos del codemandado, Remigio Enrique Blanche a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del CPCC. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los que tuvieren domicilio conocido y por edictos a los restantes. Notifíquese.- Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL 21 de septiembre de 2023.Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 50 508392 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, en autos: "BERTOSI, NOEMI ROSA GUADALUPE s/ Concurso Preventivo", Expte. C.U.I.J.: 21-02003669-6, SE HA DECLARADO POR CONCLUIDO EL CONCURSO PREVENTIVO de NOEMI ROSA GUADALUPE BERTOSI, D.N.I.: 16.756.511, por cumplimiento del acuerdo, cesando a su respecto las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la ley n° 24.522, lo que se publica a sus efectos por el término de un (1) día en el BOLETIN OFICIAL .en el diario El Litoral. Firmado: Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria Santa Fe. 25 de Septiembre de 2023.

S/C 508521 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA FRANCISCA DIAZ de CIFRE, L.C. N° 6.090.442 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados: "WERJMAN, CARLOS c/ DIAZ, ANTONIO y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 485 - Año 2.006 (C.U.I.J. N° 21-00890736-3). Lo que se publica a sus efectos en EL BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3.Santa Fe, 26 de septiembre de 2.023.Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 40 508455 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, MIRTA GRACIELA c/ Herederos de DESCALZI, AGUSTIN PEDRO s/ Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva" Expediente CUIJ N° 21-22628722-9, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "SANTO TOME, 20.09.2023. Habiéndose cumplimentado con lo requerido oportunamente, se provee escrito introductorio: Téngase por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra HEREDEROS DE AGUSTIN PEDRO DESCALZI, titular registral del inmueble sito en calle FRENGUELLI 3505 de esta ciudad de Santo Tomé, inscripto al T° 348 I, F° 4576 N° 35.523 P.I.I. 10-12-00742384/1150-3, ubicado en la manzana "6", Lote nro "6", del plano N° 818 N° 2/1974, a quienes se emplaza a estar a derecho por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimientos de rebeldía, citándose los por edictos. (...) Notifíquese." Fdo.: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo cual se notifica mediante edictos a los demandados, sucesores y/o herederos del Sr. DESCALZI, AGUSTIN PEDRO titular registral del inmueble sito en calle FRENGUELLI N° 3505 de la ciudad de Santo Tomé, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los A los 27 días, del mes de Septiembre de 2023. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria.

\$ 80 508407 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BACH, GABRIELA MARIA c/ INSAURRALDE, FABIO JAVIER - CACERES, NORMA BEATRIZ DEL CARMEN - CANDUSSI, LEANDRO FABIAN s/ Apremio Por Honorarios" Expediente CUIJ N° 21-22626722-8, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "SANTO TOME, 31 de Marzo de 2023. Agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Téngase presente lo manifestado. Sustitúyase la cautelar ordenada en el proveído de fecha 18/08/2022 y en su lugar, decrétese la inhihición general de bienes de los Sres. FABIO JAVIER INSAURRALDE, NORMA BEATRIZ DEL CARMEN CACERES Y LEANDRO FABIAN CANDUSSI, suficiente a cubrir la suma de \$39.233,27 respecto de cada uno de ellos, la que quedará sin efecto si se ofrecieren bienes para la traba del embargo pertinente o se prestare caución suficiente (art. 290 CPCy C) (...) Trabada que sea la cautelar dispuesta precedentemente, acredítase notificación del presente proveído al cautelado, conforme Art. 282 CPCC, Notifíquese." Fdo.: Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. En un decreto posterior, se dijo: "SANTO TOME, 21 de Septiembre de 2023. Agréguese el sellado que en copia se acompaña. Como lo solicita, autorizase a notificar a la Sra. Norma Beatriz del Carmen Caceres, mediante edictos. Pasen oficios a su rubrica por la Actuaría. Notifíquese." Fdo.: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo cual se notifica mediante edictos a la codemandada, Sra. Caceres, Norma Beatriz Del Carmen, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los 27 días, del mes de Septiembre de 2023.Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

\$ 80 508408 Oct. 12 Oct. 18

El Juzgado de Circuito N° 29 de la ciudad de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA SA c/ ROGERO, OSCAR PEDRO Y OTROS s/ Apremio, Cuij n° 21-233524384" se ha ordenado en fecha 30/06/2023 lo siguiente: "1) Téngase presente lo manifestado. Téngase presente el desistimiento del proceso contra Rogero Oscar Pedro y Aguada Ramón Ismael los mismos fallecidos Como se solicita se exime de notificar a los mismos el desistimiento. 2) Se autoriza a notificar a la demandada Silva de Rogero Angélica Leonor la resolución de fecha 23/09/2020 y el presente proveído mediante publicación de edicto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: TELMA SILVINA SANCHEZ, secretaria, y JUAN CARLOS MARCHESE, juez." "San Vicente, 23/09/2020.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1 Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos SEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.051,31.-), con mas los intereses explicitados en los considerandos. 2 Imponer las costas del proceso a la accionada. 3 Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez. San Vicente, 08/09/2023, secretaria.

\$ 52,50 508444 Oct. 12 Oct. 18

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circuito Judicial Nro. 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: Consumo S.A. c/Rey Juan José s/Apremio, CUIJ: 21-23352045-1, hace saber que se ha ordenado lo siguiente en fecha 29/06/2023: " 3) Como se solicita. Firmado: Telma Silvana Sánchez, Secretaria; Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 30/06/2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y uno con noventa y tres centavos (\$ 18.841,93.-) con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Silvana Sánchez, Secretaria; Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 7 de Octubre de 2023. Dra. Telma S. Sánchez, Secretaria.

\$ 52,50 508443 Oct. 12 Oct. 18

El Juzg. 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 29 de la localidad de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/MANGANIELLO PABLO JAVIER s/Apremio CUIJ: 21-23351951-8, hace saber que conforme a decreto de fecha 30/06/2023. dispuso: "Como se solicita se autoriza la publicación de edictos

a los fines de notificar al demandado en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, Secretaria y Juan Carlos Márchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC de Santa Fe. San Vicente, 07/08/2017 - Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con sesenta y dos centavos (\$73.456,62), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Manganiello Pablo Javier (Doc. Identidad N°: 32643665), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese-Firmado: Telma Sánchez, Secretaria, Juan Carlos Márchese, Juez. San Vicente, 1 de Octubre de 2023. Dra. Telma S. Sánchez, Secretaria.

\$ 52,50 508441 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUINTANA ROGELIO y MUGA RAQUEL EDITH y/o QUIEN RESULTE HEREDERO s/Apremio Municipal, Ley 5066, CUIJ 21-24394960-9, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de julio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra ROGELIO QUINTANA y RAQUEL EDITH MUGA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166265/0012-4; por el cobro de la suma de \$ 77.487,79, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 77.487,79, con más la suma de \$ 38.743,89, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA JN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 6 Septiembre de 2023.

S/C 508453 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAONOLI, ANSELMO S/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394809-3, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 1203-00-160007/0000, N° 08-43-00-73126/0001 y N° 12-03-00159940/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.

A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de abril de 2.023.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. MAGNOLI, ANSELMO S., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160007/0000, Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-0073126/0001 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00159940/0000, por el cobro de la suma de \$78.125,18, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de diez días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio a la Sra. Oficial de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30. Trábase embargo sobre los inmuebles denunciados, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$78.125,18, con más la suma de \$39.062,59, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: Sastre, 28 de Abril de 2023. Resérvese la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: Sastre, 18 de Septiembre de 2023 Agréguese informes del SCIT que se acompañan y téngase presente los datos dominiales correspondientes a los inmuebles cuya deuda se pretende. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin. Sastre, 28 de Septiembre de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 508461 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos BENÍTEZ, ROSA c/SCHERFVINSKI, SERGIO EDUARDO s/Juicio ordinario- Prescripción adquisitiva (Usucapión); C.U.I.J. N° 21-23326851-5, se ha dictado la siguiente providencia: Villa

Ocampo, 18 de septiembre de 2023... Al punto b: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez. Villa Ocampo (Santa Fe), 21 de septiembre de 2023.

\$ 45 508451 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. N° 21- 26302993-0 caratulado: LA SEGUNDA ART S.A. c/AMHERDT LAUTARO EZEQUIEL y/o derechohabientes de AMHERDT LUCAS JOSÉ s/Consignación laboral, se llama, cita y emplaza a estar a derecho -por el término y apercibimientos de ley- a los Derechohabientes del Sr. Lucas José Amherdt, DNI N° 31.699.859. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Esperanza, 03 de octubre de 2023. Julia Faccendini, secretaria.

\$ 50 508479 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 3a Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "Municipalidad de Villa Ocampo el Apud, Miguel Ángel y Otros s/Apremio -resp." C.U.I.J. N° 21-23324068-8, notifica a los Herederos de Miguel Ángel Apud el siguiente decreto: Reconquista, 26 de junio de 2023.- Advertido en este estado que las presentes actuaciones fueron remitidas del Juzgado de 1a Inst. de Circuito de estos Tribunales conforme el art. 2336 CCCN (f. 56), atento a que se tramita por ante este Juzgado el sucesorio de Miguel Ángel APUD -Expte. 26/20081 CUIJ N° 21-24949143-5- y que no han sido citados en debida forma los herederos del causante Apud, salgan estos autos de fallo, cítese a los mismos en sus domicilios y cumplíntese con el Art. 597 CPCC. Suspéndase interín el trámite de la causa hasta que se integre la litis. Agréguese por cuerda a los autos "APUD MIGUEL ANGEL s/ Sucesorio", Expte. N° 26/2008, CUIJ N° 2124949143-5. Déjese constancia en el mismo del presente. Asimismo y atento que ha asumido en fecha 11 de octubre de 2022 el nuevo titular de este Tribunal, Dr. Ramiro Avilé Crespo, hágase saber a sus efectos que el suscripto será quien dictará resolución en estos Autos. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- FDO. Dr. Ramiro Avilé Crespo. Juez -Dra. Laura C. Cantero. Secretaria. Reconquista (Santa Fe), 28 de agosto de 2023.

\$ 45 508450 Oct. 11 Oct. 19

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de La Sra. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, Dra. Analía Mazza (E/S), dentro de los autos caratulados BLANCO, MATIAS LEONEL y otros c/DADATTO, NAHUEL ALEJANDRO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11890486-6) prosecretaria de la Dra. Valeria Bartolome, por decreto de fecha 27 de Septiembre de 2023 se ha dispuesto citar al Sr. Nahuel Alejandro Dadatto, DNI N° 45.658.308, a que comparezca a estar a derecho dentro de esos autos bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Rosario, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

\$ 50 508710 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Mariana Varela, Secretaria de la autorizante, en autos: RODRIGUEZ GUSTAVO NARCISO c/PACCI FRANCO EUGENIO y otros s/Daños; CUIJ N° 21-11629807-1 se hace saber que se notifica al demandado Pacci, Franco Eugenio (D.N.I. N° 34.933.499), a comparecer a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, por tres días. Dra. Andrea Chaparro (Secretaria), Dra. Mariana Varela (Jueza). Dra. Maria Florencia Netri, secretaria.

\$ 33 508787 Oct. 18 Oct. 20

El Tribunal colegiado Extracontractual de la 1ª nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Martínez Luciana Paula (Jueza), en los autos caratulados SOSA, EMILIO ISMAEL y otros c/MONZON, CRISTIAN LEONARDO RAMON s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11889552-2 N° Expediente 5412023, cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho a Cristian Leonardo Ramón Monzón (DNI N° 26.430.156) en el término de 20 (veinte) días. A continuación, se transcriben los decretos dictados: Rosario, 21 de Marzo de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Monzón Cristian Leonardo Ramón y la citada en garantía Triunfo Cooperativa De Seguros Limitada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas, Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar:

a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunidad ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Désele intervención al Defensor General. Fdo.: Dra. María Florencia Netri (Secretaría Subrogante); Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza); Rosario, 20 de Septiembre de 2023 Agréguese la cédula en copia acompañada. A la rebeldía solicitada se provee: Previamente notifíquese al demandado Cristian Leonardo Ramón Monzón mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. De Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 21 de Marzo de 2023 y el presente proveído. Fdo.: Dra. María Florencia Netri (Secretaría Subrogante); Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza); Rosario, 02 de Octubre de 2023. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 20 de septiembre de 2023, déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone y contestar demanda. Al escrito cargo Nº 24943/2023 se provee: atento lo anteriormente decretado, a la suscripción de edicto que peticiona: como lo solicita, previa corrección del mismo por el Tribunal. Procédase a la asignación de cargo al presente proveído, a los fines de la digitalización y visualización en SISFE del edicto corregido y suscripto por el Tribunal, dejándose constancia que se cumplimentó con la exhibición en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (secretaría), Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). Rosario, 2 de Octubre de 2023.
\$ 150 508827 Oct. 18 Oct. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

RESUELVO: 1.- Disponer la DESTRUCCIÓN de la totalidad de los elementos (efectos) detallados en los listados remitidos por el Depósito Judicial (Poder Judicial Santa Fe), que hasta la fecha no hayan sido retirados y/o reclamados por las partes correspondientes a secuestros vinculados a causas del fuero penal (Juzgados en lo Penal de Sentencia con asiento en la ciudad de Rosario, a saber: Sentencia Nº 1 (Cuerpo I), Sentencia Nº 2 (Cuerpo II), Sentencia Nº 3 y 4 (Cuerpo III), Sentencia Nº 5 y 6 (Cuerpo IV) y Sentencia Nº 8 (Cuerpo VI)...-2- Fijar como fecha límite para que los interesados legítimos concurran a la Sección Conclusional de causas (Oficina de Gestión Judicial, Rosario) para requerir la entrega de efectos y/o documental, el día 30-10-2023 fecha a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo" Fdo: Dra. Silvia Castellí - Jueza Penal de 1º Instancia de Rosario.
S/C 40998 Oct. 18 Oct. 20

"RESUELVO: 1.- Disponer la DESTRUCCIÓN de la totalidad de los elementos (efectos) detallados en los listados remitidos y agregados al CUIJ de referencia "infra" por el Depósito Judicial (Poder Judicial Santa Fe), que hasta la fecha no hayan sido retirados y/o reclamados por las partes correspondientes a secuestros vinculados a causas del fuero penal (Juzgados en lo Penal Correccional con asiento en la ciudad de Rosario),....-2- Fijar como fecha límite para que los interesados legítimos concurran a la Sección Conclusional de causas (Oficina de Gestión Judicial, Rosario) para requerir la entrega de efectos y/o documental, el día 23-10-2023 fecha a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo" Fdo: Dra. Silvia Castellí - Jueza Penal de 1º Instancia de Rosario.
S/C 40999 Oct. 18 Oct. 20

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos HIDALGO, LEONARDO RICARDO s/Concurso preventivo - hoy su quiebra; CUIJ Nº: 21-01204930-4, por resolución Nº 81 de fecha 27/02/2023, se ha declarado la quiebra de Hidalgo, Leonardo Ricardo, con domicilio real en calle Alvear 3865; intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Asimismo, se ha resuelto 1º) Fijar el día 30 de noviembre de 2023 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 15 de febrero de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 28 de marzo de 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Juan Carlos Falchini, con domicilio en Sarmiento 819, Piso 6, Oficina 14, de Rosario. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaría. Rosario, 10/10/23.
S/C 508748 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: DI TOMMASSO, LEONARDO LUIS c/AOSTA, ROMINA BELEN s/Incidente de apremio; CUIJ Nº 21-02954231-4, se le hace saber que se ha practicado planilla de capital, intereses y gastos, por la suma de pesos siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y uno con noventa centavos (\$ 7.844.571,90), la cual se pone de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Rosario, 10/10/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 50 508743 Oct. 18 Oct. 20

En los autos caratulados GODOY PATRICIA ALEJANDRA s/Propia quiebra; CUIJ Nº 21-01367337-0, en trámite por ante el juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, secretaria de la Dra. Verónica Accinelli, se ha dictado presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución, el cual se ha puesto de manifiesto por el término bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hace saber que se han determinado los honorarios de los funcionarios de la quiebra, conforme resolución que se transcribe a continuación. Nº 523 Rosario, 18.08.2023. Vistos... Resul-

tan... Considerando... Resuelvo: Regular los honorarios de la CP Amparo Cueto, CUIT Nº 27-105240309-8, en la suma de \$611.363,60 con más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Regular los honorarios de sus patrocinante, Dr. Ricardo Alberto Ruiz y Dra. María Gabriela Jujich, en la suma de \$ 152.840,90, en proporción de ley, más aportes de ley e IVA en C3SO de corresponder, debiendo los profesionales aclarar su situación fiscal. Regularlos honorarios del CP Luis Gonzalo Doffo, IVA Monotributista CUIT Nº 20-30741769-4, en la suma de \$ 254.734,83 más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Regular los honorarios de los letrados del deudor, Dr. Guillermo Roldan, (IVA Monotributista- CUIT Nº: 20-25101773-6), en la suma de \$ 127.367,41 con más aportes de ley e IVA en caso de corresponder; y los del Dr. Germán Wirzt, (IVA Monotributista- CUIT Nº: 20-25101773-6), en la suma de \$ 127.367,41 con más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Insértese y hágase saber. Fdo.: Verónica A. Accinelli (Secretaría) - María Fabiana Genesio (Juez). Publíquese en el BOLETIN OFICIAL por el término de dos días en forma gratuita. 09 de octubre de 2023.
S/C 508763 Oct. 18 Oct. 19

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos GIANGUZZO SALVADOR s/Quiebra; Expte. Nº 21-02869362-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Nº 1175 Rosario 15 de diciembre de 2021: Resuelvo: 1) declarar la conclusión de la quiebra de Gianguzzo Salvador DNI Nº 11.873.333 por avenimiento condicionada al previo pago de honorarios, aportes y sellados de ley. 2) regular los honorarios de la sindica CPN MONICA I. BRESSAN en la suma de \$ 318.102,20, de la Dra. Gerogina C. Mangiamelli letrada patrocinante de la sindica - en la suma de \$ 136.329,51 y del Dr. Pellejero Rodrigo Martín - peticionante de la quiebra - en la suma de \$ 113607,92. 3) fijar el plazo de quince días hábiles para que el fallido cancele las costas devengadas o preste las garantías necesarias a satisfacción del tribunal para su atención (art. 226 ley 24522) 4) regular los honorarios del perito enajenador Moro Marcelo por falsa comisión en la suma de \$ 1341 que serán abonados por quien corresponda (ley 7547 art. 55 inc b y 89 inc c. 5) cumplimentado que sea el pago de las costas dar a conocer la presente por edictos que se publicaran por un día en el BOLETIN OFICIAL. 6) una vez firme la presente, oficiar al Registro de Procesos Concursales y a la Mesa de Entradas Única a los fines de comunicar lo resuelto. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Mantello; Dra. Silvana Rubulotta, secretaria.
S/C 508718 Oct. 18

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario a cargo del Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena González, comunica por un día que en autos: PASQUERO, EDUARDO ARIEL s/Concurso preventivo; (CUIJ Nº 21-02970069-6) por Resolución Nº 667 de fecha 3/07/2023 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de Eduardo Ariel Pasquero, DNI Nº 27.744.623, CUIT Nº 20-27744623-6, con domicilio en Avenida Pellegrini 742 piso 10 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se informa en función del Auto de fecha 4 de septiembre de 2023: 1. Fijar el día 25.10.2023 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Mariano Daniel Racca, con domicilio en calle Corrientes 832 piso 2 oficina 23 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 12:00 a 18:00 hs, mail: contacto@deiparraguire.com.ar. 2. El día 29.11.2023 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 10.2.2024 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el día 12 de julio del 2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de julio del 2024, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario La Capital éste último por un día. Rosario, octubre de 2023. Dra. Lorena González (Secretaría). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaría.
\$ 100 508758 Oct. 18

En los autos caratulados ALMIRON, JUAN JOSE s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02846776-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, secretaria de la autorizante, se ha dispuesto lo siguiente: Nº 232. Rosario, 30/03/2023... Por lo tanto, Resuelvo: 1) Regular los honorarios del Síndico C.P.N. Rubén Atilio Zeni en la suma de \$ 920.565,64 y los de su letrado patrocinante Dr. Guillermo Roldán en la suma de \$ 394.528,13. 2) Regular los honorarios del Dr. Alejandro Juan Tossoni Flamini, abogado peticionante de la quiebra, en la suma de \$ 328.773,44. 3) Disponer la inmediata elevación de los presentes al Superior a los fines del artículo 272 de la LCQ, previa vista a Caja Forense. 4) Hágase conocer la presente y el proyecto de distribución final presentado por escritos cargo Nº 12.830/22 y 13.459/22, mediante edictos que se publicarán dos días en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo dispuesto por el art. 218, último párrafo de la ley 24.522. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Silvana L. Rubulotta, Dra. Lucrecia Mantello - Secretaria, Jueza. En consecuencia, queda usted debidamente notificado a todos los efectos legales. Mariana L. Nallino, prosecretaría.
S/C 508628 Oct. 18 Oct. 19

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: ASENSIO, NATALIA SOLEDAD s/Sumaria información; CUIJ Nº 21-02954966-1, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 03 de Noviembre de 2022. Con los autos a la vista, se agregan y proveen los siguientes escritos: Cargo Nº 6648/22: Téngase presente. Cargo Nº 15857/22: Hágase saber que los autos se encuentran en casillero. Cargo Nº 15884/22: Téngase presente. Advirtiéndose en este acto que el objeto de la acción reside en la supresión del apellido paterno tomándose aplicable el art. 69170 del CCCN, readequese el proceso en tal sentido debiendo cumplimentar con la publicación edictal correspondiente, así como se informe si tiene domicilio conocido el progenitor así como acompañar libre inhibición (basta Sire) y fecho, volver a correr vista a Fiscalía. Fdo.: Dra. Agustina Filippini (Secretaría). A continuación, se transcribe la citada normativa: Artículo 69. Cambio de nombre. El cambio de prenombre o apellido sólo procede si existen justos motivos a criterio del juez. Se considera justo motivo, de acuerdo a las particularidades del caso, entre otros, a: a) el seudónimo, cuando hubiese adquirido notoriedad; b) la raigambre cultural, étnica o religiosa; c) la afectación de la personalidad de la persona interesada, cualquiera sea su causa, siempre que se encuentre acreditada. Se consideran justos motivos, y no requieren intervención judicial, el cambio de prenombre por razón de identidad de género y el cambio de prenombre y apellido por haber sido víctima de desaparición forzada, apropiación

ilegal o alteración o supresión del estado civil o de la identidad. Artículo 70. Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. 04/10/23. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

§ 50 508688 Oct. 18

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Circuito, de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari, secretaria del autorizante dentro de los autos caratulados: MEDRANO, MONICA SUSANA c/ALTAMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-12620454-7, se ha resuelto mediante Sentencia ampliatoria N° 1034 de fecha 05 de octubre de 2023, se dispuso ampliar la sentencia N° 1478 del 21/10/2022, en el sentido de que se precisa con exactitud y debida forma el inmueble sobre el que se hace lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra la demandada Altamar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. De esa manera la sentencia ampliatoria resuelve hacer lugar la demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble que conforme el plano de mensura N° 210787/2018, confeccionado por el Agrimensor Benito Vicioso (ICOPA 20033-6), se identifica como: situado en la ciudad de Rosario, identificado como Lote A con frente a calle Pje. Cesar Hipólito Bacle, entre Pje. Manuel Joaquín Menchaca y calle Ambrosio de Alzugaray, a los 34 metros de Pje. Menchaca hacia el Sur y a los 114 metros de calle Ambrosio de Alzugaray hacia el Norte, midiendo 10 metros de frente al oeste, por 20 metros de fondo y linda al Norte con Altamar SACIFIA, al Sur con Pedro Damián Aquino, al Este con Juliana Meza y al Oeste con Pasaje Bacle, posee una superficie total de 200 m2. Nomenclatura catastral de la Municipalidad de Rosario Sección 5, Manzana 628, Gráfico 076, Subdivisión 000, Subparcela 000, con número de Partida de Impuesto Inmobiliario 16-03-05756023/0368-5 Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (2) días conforme disposiciones del Art. 67 y 81 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dra. Gabriela P. Aymaré (Secretaría), Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez).

§ 50 508688 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: MANNO, DANIEL GUSTAVO c/MARRIOTT S.R.L. s/Demanda de Derecho de Consumo; CUIJ N° 21-12639999-2 se ha dispuesto publicar el siguiente edicto a fin notificar que los herederos del Sr. Aldo Jesús Dalli (DNI N° 5.998.182), aun sido declarados rebeldes, siguiendo el juicio sin su representación. Todo así ha sido ordenado mediante el decreto que se transcribe a continuación: Rosario, 06 de Septiembre de 2023 Agréguese el edicto acompañado, con certificación Actuarial. No habiendo comparecido Marriot S.R.L. y los herederos del Sr. Aldo Jesús Dalli a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárase los rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y edictos, respectivamente. Fdo. Dr. Mecoli (Juez), Dra. Rocci (Secretaria).

§ 50 508650 Oct. 18 Oct. 20

El juzg. de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Noliberto Quiroga, hace saber que dentro de los autos BANCO MACRO S.A. c/LAPEYRADE MAXIMILIANO s/Medida previa ejecutivo; CUIJ N° 21-02908686-6 se decretó: Rosario, 11 de diciembre de 2020. N° 1324. Y vistos: los autos citados precedentemente, en los que el actor solicita se de por finalizado el trámite de los presentes y se tenga por preparada la vía ejecutiva. Y considerando: que se ha impreso al proceso el trámite previsto en los arts. 450, sig. y cc CPCC y se ha citado a la parte demandada para que reconozca la documental acompañada por el actor, no compareciendo pese a estar debidamente notificada (fs. 29130). En virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado y dar por concluido este proceso en los términos previstos por los arts. 450 y 451 C.P.C.C. y 39, sig. y cc. Ley 25.065. Por tanto, resuelvo: tener por preparada la vía ejecutiva contra Maximiliano Lapeyrade. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) - Dra. Lorena A. González (Secretaria). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

§ 50 508711 Oct. 18 Oct. 20

Juzgado de la Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos NUEVO BANCO SANTA FE S.A. c/Vera, Sabrina Lilian s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 529/2013 CUIJ N°: 21-00806636-9, se dictó sentencia: Resolución N° 71. Rosario, 16/02/2023. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Vera Sabrina Lilian, DNI N° 26.912.586, hasta tanto Nuevo Banco de Santa Fe S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con ochenta y cinco cvos. (\$ 24.478,85), con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago, y 50% de esta suma en concepto de punitivos, e IVA si correspondiere. 2) Impongo costas a la vencida (art. 251 CPC). 3) Difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Maranela Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

§ 50 508712 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carballo, en los autos caratulados ARANA DULCICH, RICARDO c/COTORAS, CATALINA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02911068-6, se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley el siguiente decreto: Rosario, 02 de Octubre de 2023. Cítese a los herederos de Catalina Cotoras, Tomás Mariano Cotoras, Domingo Cotoras y Antonio Juan Cotoras, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Dr. Sergio A. González, Secretario. Dr. Luciano D. Carballo, Juez.

§ 50 508713 Oct. 18 Oct. 20

El JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo de la Dra. , DRA. VERONICA GOTLIEB (Jueza) hace saber que dentro de los autos, fianza vigente para el ejercicio de la profesión, dentro de los autos caratulados: "Banco Macro S.A c/ Travassi, Alberto Daniel y otros s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ 21-12626879-O se decretó: Rosario, 25 de noviembre de 2020.- Con los autos a la vista, proveyendo escrito cargo nro. 11921/20: atento el fallecimiento denunciado emplácese por edictos a los herederos de Daniel Alberto Travassi, los que deberá acompañar en formato digital como archivo adjunto, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Notifíquese por cédula a los herederos declarados en el expediente sucesorio en el domicilio real y legal constituido.- Fdo Dr. Marcelo M. Quaglia. (Juez) - Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Lucas Menossi, secretario.

§ 50 508715 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N°3 de Rosario, y en autos: "MELFI, MAURICIO ADRIAN c/ COZZONI MARIA ENRIQUETA Y OTROS s/ Otras Diligencias (Prescripción Adquisitiva)" CUIJ NRO. 21-12646105-1, se hace saber que se dictó lo siguiente "Rosario, 13 de septiembre de 2023 Agréguese. Procédase por Secretaría a la recaratación de la presente causa, tomándose debida razón en los registros informáticos de este Tribunal. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder especial que en copia acompaña, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notifica do observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo Dra. Cecilia Camaño, Juez, Dra. Ana Belén Cura Secretaria".

§ 50 508717 Oct. 18 Oct. 20

En autos NEIROTTI, MARIO HORACIO c/ SURIHUAYA SAICFIA s/ Prescripción Adquisitiva 21-02964125-8 de trámite por ante el juzgado Civil y Comercial 7ma. de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 18/09/23 Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárase rebelde y siga el juicio sin su participación. Una vez efectuada la notificación del presente, vengán los autos para sortear defensor de oficio. Notifíquese por edictos (cfm. art. 77 y cc CPCC). Dra. Lorena A. González Dr. Marcelo N. Quiroga Secretaria Juez. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

§ 50 508709 Oct. 18 Oct. 20

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, en los autos caratulados: "CALONGE, JULIO CESAR Y OTROS C/ STRAZZA GUILLERMO DE LA CRUZ S/ Cobro De Pesos" - CUIJ: 21-01496773-4, se ha ordenado CITAR a tenor del Art. 597 del C.P.C. y C. de Santa Fe, a los Sres. Guillermo De La Cruz Strazza, Elena Josefina Romano de Strazza, Guillermo Strazza y Claudia Strazza a comparecer a derecho, bajo los apercibimientos del mismo Art. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL por un día. Rosario, 05 de Octubre de 2023. Lucas Menossi, secretario.

§ 50 508716 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, se ha ordenado notificar a la Sra. FLORENTINA VAN LOOY los siguientes decretos: "Rosario, 04 de noviembre de 2015. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción de prescripción adquisitiva en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario (art. 387 inc. a) del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. En virtud de lo dispuesto por el art. 1905 del C.C.C. oficiése al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a la anotación como litigioso el inmueble cuyo dominio consta inscripto al tomo 112A, Folio 794, n° 50102 del Departamento Rosario. Oficiése a la Municipalidad que corresponda y a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Bonomelli (Juez)- Dra. Cinalli (Secretaria) Y OTRO: "Rosario, 30 de agosto de 2016. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la demandada Florentina Van Looy no ha comparecido a estar a derecho, declárase rebelde y designese audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 03 de octubre de 2016 a las 8:00 horas. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales". Fdo. Dr. Bonomelli (Juez)- Dra. Cinalli (Secretaria) , todo así ordenado en autos: " SANCHEZ CAMACHO NORMA C c/VAN LOOY FLORENTINA s/ Usucapión" CUIJ N° 21-01523896-5 Nro. Expediente: 38/2013 Rosario, de setiembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.

§ 50 508705 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial N° 10 de Rosario y en autos "CICONI, FABIAN ALBERTO c/ ZABALA, DENIS URIEL s/ Juicio Ejecutivo, C.U.I.J. N° 21-029676504", Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 21/09/2023: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Marianela Maulión, secretaria.

§ 50 508707 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 y en autos FOGGIA, GERMAN FABIO c/GUZMAN ELOY s/ Otras Diligencias, 21-02964718-3, se hace saber que se dictó siguiente: Rosario, 11 de julio 2023. Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos del demandado para que comparezcan bajo apercibimiento de rebeldía, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC.-/Oficiéase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiéase al Registro Nacional de la Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos.- Asimismo, procédase a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes.-/Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los título que detenten.- Dra. Gabriela Palmara Secretaria.- Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez. Dra. Gabriela M. Kabichian, secretaria.

\$ 50 508706 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nominación de Rosario en autos: "DEFEO, PABLO HERNAN c/ EL ESPAÑOL SAS y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (Cuij: 21-029691492), por decreto de fecha 08 de Junio de 2023 se declaró la rebeldía del Sr. GUILLERMO FRUCELLA - DNI: 21.414.991-; decreto que se transcribe textual: "No habiendo comparecido la parte demandada (Guillermo Frucella) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Asimismo, por decreto de fecha 08 de septiembre de 2023, en los mismos autos, se dispuso: "A lo solicitado, no ha lugar. Notifíquese por edictos por el término de ley, bajo apercibimientos de ordenarse su rebeldía y el sorteo de un Defensor de Oficio". Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 27/9/23.

\$ 50 508700 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de Rosario, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, Jueves; Dra. Paula M. Heltner, Secretaria, dentro de los caratulados: DE LARRECHEA, GUILLERMO AUGUSTO c/ALBARENGA, ADRIANA EVA s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-02954174-1, se requirió la prescripción adquisitiva del inmueble según plano de mensura archivado al duplicado N° 22 1 828 de fecha 10/07/2019, que de acuerdo a las constancias del plano, acta y relacionado de mensura el inmueble se encuentra empadronado en el Registro de la Propiedad de Rosario, Provincia de Santa Fe al Tomo 329 A Folio 681 N° 143311, del Departamento Rosario, TDH N° 381734 (02/07/1982). Partida inmobiliaria 160303233344/00020, encontrándose el dominio inscripto a nombre de la demandada ADRIANA EVA ALBARENGA y LAZZARINETTI en el 50%, conforme extracto de dominio que acompaña. Cuya descripción conforme plano de mensura es: lote 21 B de la manzana 123, Sección 3, ubicado en calle Garay entre Entre Ríos y Mitre. Y mide 1,30m de frente al sur sobre calle Garay, por 9,52 metros en su contrafrente al norte y 25,50m en su costado este. En su costado oeste se halla formado por tres tramos, el primero parte del extremo oeste al frente, se dirige al norte y mide 14,74m, el segundo se dirige al oeste y mide 8,22m y el tercero se dirige al norte mide 10,76 se una al contrafrente y cierra la figura. Linda al Sur con calle Garay, al este en parte con Stella Maris Surial y Ot. Y Magdalena Pacini, al Norte con Ros-Pres S.R.L. y al Oeste, en parte Guillermo De Larrechea y en el resto con el lote 21 A de Juan Lazzarinetti. Decreto de fecha 08/07/2022: "Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho le corresponda. Pro iniciada formal demanda de usucapión a la que se le impone el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente... 7.- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL...". Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza; Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

\$ 100 508699 Oct. 18 Oct. 20

El Juzg. de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) hace saber que dentro de los autos, fianza vigente para el ejercicio de la profesión, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/TRAVASSI, ALBERTO DANIEL s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02910418-9, se decretó: Rosario, 23 de Junio de 2020. Rosario, 23 de Junio de 2020. Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a los herederos de Daniel Alberto Travassi a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y oficiéase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe acerca de la apertura de su juicio sucesorio. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 C.P.C.C.). Fdo Dr. Luciano D. Juárez (Juez) - Dra. María José Casas (Secretaria) OTRO S/ Rosario, 04 de agosto de 2022. Con los autos: TRAVASSI ALBERTO DANIEL s/Declaratoria de herederos, Expte. CUIJ Nro. 21-01526895-3 a la vista se provee: Por ampliada la demanda contra Maricel Silvina Ferretti, Matias Travassi y Agustina Travassi. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Procédase por Secretaría a la recaratación de la presente causa, tomándose debida razón en los registros informáticos. Dése intervención al Defensor General. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi.

\$ 50 508704 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado - Rosario 6/09/2023. Previo a resolver... 3) cítese por edictos a los herederos de Blanca Haydee Oliver a tenor de lo dispuesto por el art. 597. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Blanca Haydee Oliver para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término

cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley). Autos caratulados: ARECES LUIS ALBERTO c/TORRES BLANCO CARLOS EMETERIO y Otros s/Escrituración - CUIJ 21-01560777-4. Fdo.: Marcelo Quasglia (Juez) - Dr. Valeria Beltrame (Prosecretaria), Rosario, 25/09/2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 508698 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición de la Jueza de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al demandado Juan Carlos Junco, L.E. N° 6.307.816, que ha sido declarado rebelde y que el juicio continúa sin su representación. El presente se libra dentro de los autos caratulados: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO IV CI JUNCO, RUBÉN PEDRO y Otros s/Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 21-13912986-2.-. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: "Rosario, 07 de Junio de 2023 Informando verbalmente en este acto el Actuario que el co-demandado Juan Carlos Junco y los herederos de Rubén Pedro Junco: Juan Carlos Junco y Raúl Julio Junco no han comparecido a estar a derecho decláraselos rebeldes siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - AS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20TO%20%20OCT2021.df. Fdo: Dra. Mariana Martínez - Juez, Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.

\$ 50 508701 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: MIRANDA, CAROLINA GISELA y Otros c/ACOSTA, ROMINA BELEN s/Apremio por cobro de honorarios - CUIJ N° 21-02954233-0, se le hace saber que se ha practicado planilla de honorarios, intereses y gastos, por la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho con sesenta y cinco centavos (\$3.755.628,65.-), la cual se pone de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 10 de Octubre de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 508744 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia en los autos caratulados: SIGRIST, ARTURO ADOLFO s/Sucesorio, CUIJ 21-01565313-9, hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 31/07/2023. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 10516/23 se provee: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas Atento el fallecimiento denunciado, previo a todo trámite libérese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de la Sra. Clara Terzzoni. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fdo: Secretaria subrogante Dra. María Karina Arreche; Juez: Dr. Marcelo C. M. Quaglia". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CLARA TERZZONI, DNI N° 0.745.949, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 26 de Octubre de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 508714 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: FERRARI MARTA SUSANA s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-01343705-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario. Atento las constancias de autos, previo a la homologación del convenio particionario de fs. 46/48 peticionada: 1) emplácese por edictos a los herederos, de Elsa Eva Gutiérrez y de Alba Pura Gutiérrez (herederas del coheredero José Matias Gutiérrez), para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley; 2) respecto de Juan María Gutiérrez (heredero del coheredero José Matias Gutiérrez) notifíquese por cédula a los fines de recabar su conformidad (art. 2342 C.C.C.N) bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de voluntad (arg. Arts. 263 C.C.C.N). Firmado: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Rosario, 14 de Setiembre de 2023.

\$ 50 508708 Oct. 18 Oct. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: CARDUCCI, BRENDA BELEN c/CALERO, DANIEL ESTEBAN s/Sucesiones - Incsc. Tardías - Sumarias - Volunt' - CUIJ 21-02953404-4, ha ordenado la siguiente providencia: Rosario, 24 de octubre de 2022. Por presentada, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado, por derecho propio y con el patrocinio letrado de la Defensoría Civil N1 de Rosado. Por iniciada la acción que expresa. En virtud de la naturaleza de la demanda incoada, imprimase a los presentes el trámite del juicio sumarisimo (art. 70 Cód. Civil Com. de la Nación). Cítese y emplácese al Sr. DANIEL ESTEBAN CALERO a que conteste la demanda y ofrezca prueba por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dése intervención al Sr. Fiscal. Notifíquese por cédula con remisión de copias. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, durante dos meses. Oficiéase al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de Reiniciencia a fin de que informen respectivamente si existen medidas precautorias y antecedentes pena/es a nombre de Micaela Drucciana Guerra y/o Micaela Drucciana Guerra Oliva. Téngase presente la prueba ofrecida. Fecho, córese vista al Asesor letrado del Registro Civil y al Sr. Agente Fiscal. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Fdo.: Dr. Nicolás Villanueva, Juez: Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria. Y Rosario, 02 de Febrero de 2023. Atento a lo manifestado y advirtiéndose que se incurrió en error material en el decreto de fecha 24 de Octubre de 2022, revóquese parcialmente por contrario imperio en la parte que expresa a nombre de Micaela Drucciana Guerra y/o Micaela Drucciana Guerra Oliva, debiendo decir en su lugar a nombre de Justina Ernestina Calero y/o Justina Ernestina Calero Giordano y/o Justina Ernestina Giordano Carducci. Fdo.: Dr. Nicolás Villanueva, Juez: Dra. Daniela Jaime, Secretaria. Rosario, 14 de Agosto de 2023. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL sin cargo, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario.

S/C 508784 Oct. 18

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos FERNANDEZ MORENO, FEDERICO Y OTROS S/ CAMBIO DE NOMBRE 21-02972423-4 se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que los Sres Federico Fernandez Moreno DNI 18.812.891 y Natalia Inés Operto DNI 24.822.165 han solicitado autorización de cambio de apellido respecto de su hijo ULISES FERNANDEZ MORENO, DNI 54.622.111, y que en su lugar pase a llamarse ULISES FERNANDEZ OPERTO. Firmado Dr Ricardo Alberto Ruiz, Dr Arturo Audano.

\$ 50 509034 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Venticinqui, Mario Antonio, DNI N° 6.043.268, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VENTICINQUI, MARIO ANTONIO y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02970918-9. Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz, juez.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Eugenia Olmedo, DNI N° 5.508.730 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: OLMEDO, MARIA EUGENIA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02973151-6).

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alberto Oscar Yezzi DNI N° 8.344.052 por un (1) día para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados: YEZZI, ALBERTO OSCAR s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-0297374&4. Fdo: Dra. María Silvia Beduino (Jueza).

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sambunjak Nelly Marta (DNI N° 1.511.416) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SAMBUNJAK NELLY MARTA s/Sucesorio; (CUIJ: N° 21-02973900-2). Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucía Beatriz Fratin (D.N.I. N° 5.988.880) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FRATIN, LUCÍA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02912786-1.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Inocencio Dellepiagge (D.N.I. N° 6.041.858) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DELLEPIAGGE, EDUARDO INOCENCIO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02973876-6). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom., de la ciudad de Rosario. Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: ISLA ESTERAN FRANCISCO s/Declar. Herederos; Expte. N° 21-01539611-0, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 14 de abril de 2023; Asimismo y atento a encontrarse fallecido el coheredero Cesar Hugo Isla y Landini citese y emplácese a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria) En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Cesar Hugo Isla DNI N° 12.113.034, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el termino cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18/09/23.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Gabriel Ferreyra D.N.I. N° 14.087.634 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERREYRA NESTOR GABRIEL s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02914372-7). Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez. Rosario, Octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Gumersindo Oliver (D.N.I. N° 6.009.100), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: OLIVER OSVALDO GUMERSINDO s/Sucesorio - C Y C 2; (CUIJ N° 21-02973830-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez del juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: CAUCE MARIA ESTHER s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02972626-1, se ha dispuesto citar y em-

plazar a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. María Esther Cauce, D.N.I. N° 6.009.848, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, Octubre de 2023. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos José Acosta, DNI N° 11.100.443 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ACOSTA, CARLOS JOSE s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02973610-0). Fdo.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Beatriz Gallino (DNI N° 11.124.904), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALLINO ALICIA BEATRIZ s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02974569-9). Fdo. Prosecretario; Dr. Julián Evangelista.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio Piccirilli (CI N° 225.219) y Romula Marcelina Saldaña (DNI N° F 2.816.657) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: PICCIRILLI ANTONIO y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02960355-0). Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante. Rosario, 18/09/23.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Diana María Galende, DNI N° 12.522.657, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALENDE, DIANA MARIA s/Declaratoria de herederos CYC 18; CUIJ N° 21-02974224-0. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza).

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Lafuente María Nerida (LC N° 0.580.785) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LAFUENTE MARIA NERIDA s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ N° 21-02973653-1). Firmado: Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Coria Amelio DNI N° 2.282.306 y Vivas Manuela Emilia DNI N° 06.015.317, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CORIA AMELIO Y otra s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02918404-3). Fdo. Dra. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO VICENTE ANTONIO RUBULOTTA (DNI 06.069.629) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBULOTTA HUGO VICENTE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02974092-2). Fdo. Dra. Vanina C. Grande-Secretaria.-

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO VIDAL NICANOR SEGURA (DNI 8.248.708) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " SEGURA, PABLO VIDAL NICANOR S/ SUCESORIO - 21-02945175-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIO PABLO TAURIAN, DNI 6.024.838, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: TAURIAN EMILIO PABLO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02973024-2.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Secretaria María Sol Sedita, del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ORLANDO GARNICA (D.N.I. 6.213.518) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARNICA, OSCAR ORLANDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02973839-1 Fdo. Secretaria

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUIS ELISEO SANTA

CRUZ (DNI 6.014.617), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANTA CRUZ, LUIS ELISEO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02973704-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MURIALDO, ALBERTO HECTOR, DNI 14.786.819, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MURIALDO, ALBERTO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967830-5).
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante INES DEL CARMEN MATAS (DNI 6.480.028), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MATAS INES DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02974367-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FENOY, MANUEL (DNI 13.544.158), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FENOY, MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02974405-7), de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO JUANBRUSASCA (D.N.I. 13.752.131) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRUSASCA NORBERTO JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02973821-9).
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TABORDA GERVASIO, DNI 6.040.833, y DIQSES ELIDA SUSANA, DNI 5.088.382, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TABORDA GERVASIO Y OTROS/ SUCESORIO", cuij 21-02974028-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRETICH, MARCOS ANTONIO, D.N.I. N° 6.219.163, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANDRETICH, MARCOS ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973317-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, expediente en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario (OPS), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AURELIA PALMA MUSCILLO (D.N.I. N°: 5.509.088), por un día para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MUSCILLO AURELIA PALMA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02974282-8, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Rosario de Octubre de 2023. Secretaría
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORESTES JUAN PICERNO (DNI 6.070.898) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PICERNO ORESTES JUAN S/ SUCESORIO 21-02973192-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios Rosario, 18 de octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA NEBBIA (D.N.I. 11.273.047) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NEBBIA, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973407-8). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA GLORIA CORNES IGLESIAS (D.N.I. 93.178.057) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORNES IGLESIAS MARIA GLORIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973081-1).
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IPPOLITI, HUGO (DNI 6.176.088) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "IPPOLITI, HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02974350-6. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na, Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SATURNINA GAUNA, DNI 6.191.685 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GAUNA SATURNINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02973052-8. Firmado: Dr. Julián Evangelisti – Pro-secretario -.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA ALEJANDRA FEDELI (D.N.I. 6.246.272) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FEDELI, SUSANA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973929-0). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSCAR HECTOR PLIEGO (D.N.I. 6.038.866) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PLIEGO, OSCAR HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 4 CUIJ 21-02974732-3
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Scarinci, Victoria Maria (D.N.I. 4.096.977) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCARINCI VICTORIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02974459-6
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Souza, Mario Horacio (D.N.I. N° 5.981.156) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOUZA, MARIO HORACIO S/ SUCESORIO - CYC 7" C.U.I.J.: 21- 02973906-1.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS OLMEDO (D.N.I. 6.070.390) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLMEDO, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02974731-5). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GOMEZ NELIDA YOLANDA titular del DNI N° 6.288.897 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos Caratulados "MARIANI HECTOR YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21- 02971741-6) de trámite por ante Oficina de Procesos Sucesorios).
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR HUGO MARIANI (DNI 10.528.820) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "MARIANI HECTOR HUGO S/ Declaratoria de Herederos"; CUIJ N° 21-02973816-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación, de la ciudad de Rosario, DRA. MARIA SILVIA BÉDUINO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO ESTANISLAO DE ASCENCAO; DNI N° 29.411.036; mediante edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- AUTOS: "DE ASCENCAO FERNANDO ESTANISLAO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Expte. CUIJ N° 21-02973577-5.-
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA ROSA PELAGAGGE (D.N.I. 3.959.189), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PELAGAGGE, ANA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02973295-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría.-
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña AGUSTINA CARDILLO (D.N.I. 43.491.308) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARDILLO AGUSTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973998-4).

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18VA° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIRO CRISTOBAL RODRIGUEZ (DNI 7.624.930) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODRIGUEZ, CIRO CRISTOBAL S/ SUCESORIO CYC 6 21-02974176-7-

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIRO CRISTOBAL RODRIGUEZ (DNI 7.624.930) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODRIGUEZ, CIRO CRISTOBAL S/ SUCESORIO CYC 6 21-02974176-7-

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Furia, Guillermo Abelardo (D.N.I. N° 6.043.930) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FURIA, GUILLERMO ABELARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-02974521-5.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Carlos Gironacci, DNI N° 11.750.447, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIRONACCI, HECTOR CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 17" (CUIJ 21-02971554-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BENITEZ, RAMONA ELENA (D.N.I. 2.809.618) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ, RAMONA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02972648-2) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Jue de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARNOTA, MARIA HAYDEE (D.N.I. 5.510.868) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARNOTA, MARIA HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02974220-8) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ORLANDO ORTIZ (D.N.I. 13.032.298) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTIZ, RUBEN ORLANDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02973583-9). Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Oct. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos HERRERA SEGUNDO HILARIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26423058-3 en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco: Secretaria del Dr. Dado Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos de Segundo Hilario Herrera, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. Dr. Federico J. Solsona - Prosecretario. Firmat.

\$ 45 Oct. 18

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Victoria Soledad Castellani DNI N° 29.216.327 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CASTELLI VICTORIA SOLEDAD s/Sucesorio; Expte N° 399/2023 21-25863534-2. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ana María Agüero DNI N° 4.669.467 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados AGÜERO ANA MARIA s/Sucesorio; Expte N° 286/2023 21-25863325-0. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lucía Felisa Doganach DNI N° 5.822.742, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DOGANACH LUCIA FELISA s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 641/2022/2023, 21-25862715-3. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

\$ 45 Oct. 18

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos y/o causa-habientes del Sr. Cristófer José Sosa, D.N.I. N° 43.005.379 quien falleciera en fecha 01 de febrero de 2023, por el término de ley. (Art. 597 CPCC). Autos caratulados: TOLEDO MARIA DE LOS ANGELES c/Herederos de CRISTOFER JOSE SOSA s/Consignación; CUIJ N° 21-26030281-4. Fdo. Dr. Guillermo Coronel Secretario. Cañada de Gómez, 02 de Agosto de 2023.

\$ 50 508657 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 2ª Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretario autorizando Dr. Mariano Navarro, en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MEDINA ARIEL CLAUDIO s/Apremio; 21-26027926-9, se ha dispuesto: Téngase presente lo manifestado, y el informe que acompaña. Como solicita, cítese y emplácese al demandado - Sr. Medina Ariel Claudio- por medio de edictos que se publicaran durante 3 días en el Boletín Oficial conforme lo previsto por el Art. 67° del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite conforme corresponda. Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.

\$ 33 508719 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de autos caratulados: RAMIREZ JOSE LUIS c/MACEDO AMANDA s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-17073572-9, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos de Doña Amanda Edith Macedo titular, del D.N.I. N° 4.279.967, en cumplimiento a lo formado por el artículo 597 CPCC, mediante edictos se publicarán Tres (3) veces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra.: María Aguaya, Jueza - Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro. 09 de octubre de 2023.

\$ 33 508627 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PELONI HENRRY HUWER S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26030737-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HENRRY HUWER PELONI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de agosto de 2023.-

\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARCHETTI, ERPINIA ALTOVILLA LETICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-26030986-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERPINIA ALTOVILLA LETICIA MARCHETTI (DNI N° 2.832.031), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Oct. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Atilio Octavio Moretti, D.N.I. N° 6.180.006, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORETTI ATILIO OCTAVIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25443682-5. Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Nro. 12 de la Segunda Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de propiedad de la causante llamada María

Amelia Perez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, dentro de los autos caratulados "PEREZ MARIA AMELIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25442924-1 Expte 335/2023.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal Judicial por el término de diez días.-

\$ 45 Oct. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14, en lo Civil y Com. de la 1° Nominación, ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PIRONA, NORBERTO RUBEN, para que dentro del término de 30 días comparezcan por sí o por apoderado, los pretenso herederos y bajo apercibimiento de ley, comparezca/n a hacer valer sus derechos (art. 2340 C. Civ. y Com.), en los autos: "PIRONA NORBERTO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25657727-2. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Villa Constitución, 18 de Agosto de 2023.-

\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari -Jueza- y del Dr. Dario Malgeri -Secretario-, dentro de los caratulados: "RATTARO, ANDRÉS EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25658817-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña NELIZ MARIA YOLANDA RIVERO -L.C. N° 5.823.679-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.

\$ 45 Oct. 18

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nro. 14, Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria de Dr. Dario Malgeri y dentro de los autos caratulados "BELLANDI ADRIAN GUILLERMO S/SUCESORIO", CUIJ 21-25655288-1, se ha dictado lo siguiente: "VILLA CONSTITUCION, Atento el fallecimiento denunciado en autos de HÉCTOR GUILLERMO BELLANDI, y a los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos del mismo por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPC". En consecuencia se llama y emplaza a los herederos de don HÉCTOR GUILLERMO BELLANDI, por treinta días, a fin de que comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, ___ de Octubre 2023. Dr. Dario Malgeri (Secretario).

\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari -Jueza- y del Dr. Dario Malgeri -Secretario-, dentro de los caratulados: "RATTARO, ANDRÉS EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25658817-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña NELIZ MARIA YOLANDA RIVERO -L.C. N° 5.823.679-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari -Jueza- y del Dr. Dario Malgeri -Secretario-, dentro de los caratulados: "RATTARO, ANDRÉS EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25658817-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ANDRÉS EDUARDO RATTARO -L.C. N° 6.090.119-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.

\$ 45 Oct. 18

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución. Villa Constitución, 25 de Abril de 2023.- Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en el Civil y Comercial de la 2° Nominación, ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA NOEMI FERRARI de conformidad a lo ordenado en el artículo 67° de la Ley 11.287, se hace saber que en los autos caratulados "PEREZ MIRTA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25658405-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del causante PEREZ MIRTA MABEL, para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a este Tribunal a hacer sus derechos.-

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILLALBA JULIO SEGUNDO (DNI 5.956.219), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos conf. Art. 2340 CCCN.- Autos caratulados: "VILLALBA, JULIO SEGUNDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658822-3.- Villa Constitución, de abril del 2023. Dr. Dario Malgeri (Secretario), Dra. Griselda N. Ferrari (Juez).

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes SEGOVIA, SIMEON ANTONIO, DNI 5.911.348, por treinta (30) días para que comparezca/n por ante

este Tribunal a hacer valer sus derecho/s en los autos "SEGOVIA SIMEON S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658771-5. Lo que se publica a sus efectos legales.- Villa Constitución, 17 de Octubre de 2023

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes CARBALLADA, LUIS MIGUEL, LE 6.090.963 y SAMA, DOMINGA VICTORIA, DNI 1.522.590, por treinta (30) días para que comparezca/n por ante este Tribunal a hacer valer sus derecho/s en los autos "CARBALLADA LUIS Y OTROS" CUIJ 21-25658703-0. Lo que se publica a sus efectos legales.- Villa Constitución, 17 de Octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1era. Nom. de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "GALLIGANI DOMINGO S / DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25658820-7, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO GALLIGANI, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, 17/10/2023.

\$ 45 Oct. 18

En los autos caratulados: "CARBALLADA, ANGELA MATILDE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658813-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Ángela Matilde Carballada, DNI 12.642.617, por treinta días, para que comparezcan a ejercer sus derechos (art. 2340 C.C.C). Villa Constitución, de 22/09/23. FDO.: DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO) Dra. AGUEDA M. ORSARIA (JUEZ)-

\$ 45 Oct. 18

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luis Cignoli - Juez -, Secretaría del Dr. Jorge A. Espinoza, en Autos: BENEITO NESTOR HUGO c/ MUSSO - BENEDETTO s/Usucapión; (CUIJ N°: 21-26353444-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Musso Benedetto, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. A mayor abundar se transcribe Sentencia N° Tomo: 87 Folio: 311 Resolución: 1061, de fecha 20/09/2023, Y vistos:... Resulta:... Y considerando:... Fallo: 1°) Hacer lugar a la demanda de usucapión de dominio planteada por Néstor Hugo Beneito DNI N° 13.099.946 demás datos obrantes en autos, otorgándole consecuentemente, si fuere legalmente posible, la propiedad del inmueble urbano situado la calle Uruguay N° 50 entre Irigoyen y Av. Cobo de Rufino inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo 54, Folio 3365 N° 36660 Dpto. General López, Provincia de Santa Fe demás datos catastrales obrantes en autos; 2°) 2.Declarando que la adquisición del derecho real se produjo el día 7.8.2009 (art. 1905 CCyC), debiendo anotarse como litigioso en el Registro de la Propiedad de Inmueble. 3°) Imponer las costas a la demandada cfr. los lineamientos impuestos en los considerandos; 4°) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se practique planilla; 5°) Publíquense los edictos notificación pertinente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. (BENEITO NESTOR HUGO c/MUSSO - BENEDETTO s/Education; CUIJ N° 21-26353444-9). Firmado: Dr. Luis A Cignoli, Dr. Jorge A. Espinoza - Secretario. Rufino, 28 de Septiembre de 2023.

\$ 355 508734 Oct. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de STABLE ANGEL ALBERTO, DUBRA IRMA Y STABLE OSCA ALBERTO, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte.- CUIJ 21-26366374-5.- Rufino, .. de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 18

MELINCÚ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincú, La Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Raúl José Strafella por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos STRAFELLA, RAUL JOSE s/Sucesión; (CUIJ N° 21-26472752-6). Melincú, 29 de Agosto de 2023.

\$ 45 Oct. 18

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los autos caratulados GONZALEZ MARIANA MERCEDES

c/CORPORACIÓN M.C. SERVICIOS FINANCIEROS S.R.L. (KING HOUSE) y otros s/Incumplimiento de contrato; (CUIJ N°: 21-24619260-7), se notifica al codemandado Rodolfo Daniel Goss, DNI N° 37.097.681 que se ha declarado su rebeldía en los autos mencionados. Se transcribe lo resuelto: Proveyendo escrito bajo cargo N° 14575/2023: agréguese el recibo que acompaña. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada -Rodolfo Daniel Goss- no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Fdo. Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez. Venado Tuerto, 2023.
\$ 60 508782 Oct. 18 Oct. 20

Juez de Primera instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña Iglina Julia Aídee D.N.I. N° 3.585.645, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Secretaria Dra. Ma. Laura Olmedo. 12 de Octubre 2023. Autos: IGLINA JULIA AÍDEE s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24620922-4).
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. Maria Celeste Rosso, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Ma. L. Olmedo en autos GARCIA GLADYS TERESITA s/Declaratoria de herederos; 21-24620892-9, de acuerdo a lo ordenado mediante decreto de fecha 19 de septiembre de 2023 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Gladys Teresita García DNI N° 5.862.851, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 11 de octubre de 2023. Dra. Laura Olmedo, secretaria subrogante.
\$ 45 Oct. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Dr. Carlini, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de DOÑA IRISARRI, ALICIA NORMA para que comparezcan a hacer valer sus derechos. (Autos: "IRISARRI, ALICIA NORMA S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-24620828-7" Fdo. Dr. Carlini, GABRIEL (Juez) y Dr. Bournot, Alejandro (Secretario)
\$ 45 Oct. 18

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Enrique Oscar Anelique (D.N.I. 26.613.499) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: VALOR, EVA CRISTINA Y OTROS C/ DUARTE, CINTIA GISEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11006589-9 (2273/2019), que a continuación se transcribe: "N° 3491. ROSARIO, 26 de septiembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 96/23 de fecha 26 de Abril de 2023 de fs. 109/114, con respecto a EVA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 50.787.432), nacida en fecha 4 de Enero de 2011), HECTOR LIHUEL DIARTE ANDELIQUE (D.N.I. N° 53.404.962) Y NAIR GIOVANNA ANDELIQUE (D.N.I. N° 55.794.001), todos hijos de la señora Cintia Gisel Duarte (D.N.I. N° 37.228.183 y del señor Enrique Oscar Anelique (D.N.I. N° 26.613.499) 2.-) Otorgar a la señora GRACIELA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 16.190.580) la GUARDA JUDICIAL de EVA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 50.787.432), HECTOR LIHUEL DIARTE ANDELIQUE (D.N.I. N° 53.404.962) y de NAIR GIOVANNA ANDELIQUE (D.N.I. N° 55.794.001) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora CINTIA GISEL DUARTE (D.N.I. N° 37.228.183) y al señor ENRIQUE OSCAR ANDELIQUE (D.N.I. N° 26.613.499), a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 508566 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Dra. Jueza, Dra. Igarzabal, del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom de Rosario, Dra. Chaparro, Secretaria dentro de los autos caratulados: LEDESMA, BEATRIZ c/ GONZALEZ, JAVIER JONATHAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (Expte. N° 21-11880402-0), se ha dispuesto: Rosario, 26 de Junio de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado ILLANES LEONOR MARTHA, declárasela rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria.- Insértese y hágase saber.- Fdo. Dra. Susana Igarzabal (Juez) Dra. Andrea G. Chaparro (Sec). 15 de septiembre de 2023.

\$ 50 508581 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Entrocasi, Secretaria de la Dr. Bitetti, dentro de los autos caratulados: "MARELLI, BIBIANA MAFALDA TERESA c/ VERA, PORFIDIO RICARDO s/ Daños Y Perjuicios 21-11877659-0", se ha dispuesto: ROSARIO, 01 de septiembre de 2023.-Atento que el demandado VERA, PORFIDIO

RICARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. Dr. Christian Bitetti Dra. Jorgelina Entrocasi. Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaría.
\$ 50 508582 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Martínez, Secretaria de la Dra. Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: "FAZEKAS, MATIAS EZEQUIEL c/ BELLIZIO, HECTOR RAMON s/ Daños Y Perjuicios 21-11880396-2", se ha dispuesto citar y emplazar a HECTOR RAMON BELLIZIO (DNI 11.873.326) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 14 de Octubre de 2020.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a HECTOR RAMON BELLIZIO y la citada en garantía TRIUNFO SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Hospital Anselmo Gamén, al Hospital Provincial, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber al presentante que deberá, acompañar y/o exhibir, en la audiencia de vista de causa: a) los originales del poder especial, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; b) sobres con documental, testimonial o confesional, si los hubiere. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite: Dr. Germán Barbieri". Fdo. Dr. Juan Carlos Miranda (Secretario) y el Dr. Germán Barbieri (Juez); " ROSARIO, 13 de Febrero de 2023: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y advirtiéndose error en decreto de fecha 26 de diciembre de 2022 (fs. 98), déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone "atento lo manifestado, librese oficio al RENAPER, a los fines solicitado. Hágase saber al presentante, que en uso de las facultades que concede el Art. 25 CPCC deberá diligenciar el oficio desde su correo electrónico informando en el mismo el correo oficial del Juzgado (colegiadolrossec3@justiciasantafe.gov.ar) al que deberá el RENAPER dirigir su respuesta" y, en su lugar, se provee: conforme lo peticionado, notifíquese al demandado HECTOR RAMON BELLIZIO (DNI 11.873.326) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 14 de Octubre de 2020 (fs. 10) y el presente proveído". Fdo. DRA. SUSANA T. IRRAZABAL (Jueza en Suplencia) DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ (Secretaria). Rosario, 20 de septiembre de 2023.
\$ 200 508580 Oct. 12 Oct. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: "BAROLDI JULIO c/ SOSA TORIBIO s/ Prescripción Adquisitiva" Cuij 21-01565620-1 se ha ordenado "Rosario, 8 de marzo de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 2432/23: atento lo expresado y constancias de autos, proveíamente: emplácese (por edictos) a los herederos de SOSA TORIBIO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. Asimismo, oficiése al RPU a los fines de que tenga a bien informar si se ha iniciado Declaratoria de Herederos de SOSA TORIBIO. Fdo Dra. Ma. Karina Arreche secretaria subrogante Dr. Marcelo M. Quaglia Juez En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SOSA TORIBIO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 10/07/23.Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 50 508585 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SKURPIK ROBERTO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767507-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1856.Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.220,94.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.110,00.- estimados provisionariamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al

pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores SKURPIK ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001505-00, LOTE 011, MANZANA 057 RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria, 31 de agosto de 2023.

S/C 508553 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VELASQUEZ CARLA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-2276775 1-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1823. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.360,48.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.360,48.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez.

En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. VELASQUEZ CARLA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004653-00, LOTE 003, MANZANA 002, RUTA 14. (art.28 ley 5066).Secretaria, 31 de agosto de 2023.

S/C 508554 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RECCHIA ROBERTO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767640-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1786. Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.060,96.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.030,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RECCHIA ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007431-00, LOTE 017, MANZANA 002, RUTA 03. (art.28 ley 5066).Secretaria 31 de agosto de 2023.

S/C 508555 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RENNIG MIGUEL A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767676-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1128. Arroyo Seco, 2/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.451,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.725,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RENNIG MIGUEL A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004411-00, LOTE 011, MANZANA 002, RUTA 33. (art.28 ley 5066).Secretaria, 31 de agosto de 2023.

S/C 508556 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VITELLI FRANCISCO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767663-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1812. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.817,56.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.408,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. VITELLI FRANCISCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002262-00, LOTE 018, MANZANA D, RUTA 02. (art.28 ley 5066).Secretaria, 31 de agosto de 2023.

S/C 508557 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RIBECA ARIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 21-227676474 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1811. Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.373,74.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.373,74.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RIBECA ARIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007975-00, LOTE U-31, MANZANA 051, RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria, 31 de agosto de 2023.

S/C 508558 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PARDINI HELIA s/Apremio municipal: CUIJ N° 21-22767257-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1700. Arroyo Seco, 21/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.458,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.729,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Pardini Helia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003940-00, Lote 001A, Manzana G, Ruta 09. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 508559 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SOTO RENZO JAVIER s/Apremio municipal: CUIJ N° 21-22767364-5 se ha dictado lo siguiente: N° 1555. Arroyo Seco, 13/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del

letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.067,41 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.067,41 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Soto Renzo Javier y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009671-00. Lote B. Manzana B. Ruta 38. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 508562 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CIABATTARI PRIMO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767499-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1790. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.425,22 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.212,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ciabattari Primo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001249-00A Lote 021, Manzana 048, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 508563 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/YASSOGNA CAYETANO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767428-5 se ha dictado lo siguiente: N° 1929. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.169,16 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.584,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores Yassogna Cayetano y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002395-00. Lote 01113, Manzana 048, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 29 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 508565 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/OPPEDISANO MARÍA N s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767501-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1881. Arroyo Seco, 8/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados

supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.968,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.968,92 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Oppedisano María N. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0008585-00. Lote 003, Manzana F, Ruta 28. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 508537 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SALINAS GABRIEL OMAR s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767568-0 se ha dictado lo siguiente: N° 1844. Arroyo Seco, 2/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.430,11 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.715,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani- Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Salinas Gabriel Omar y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0008825-00, Lote 0571 Manzana K, Ruta 28. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 508538 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TUCCI MARINO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767615-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1795. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 68.392,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 34.196,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Tucci Marino y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002479-01, Lote 00413, Manzana 068, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 508539 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TAURIANI ERNESTO s/APREMIO

MUNICIPAL CUIJ 2122767425-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1082. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.768,88.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.384,44.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. TAURIANI ERNESTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002938-00, LOTE 012A, MANZANA 070, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 508541 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/SCIAPICCHETTI D. s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767560-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1895. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.969,87.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.984,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SCIAPICCHETTI D. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000056-00, LOTE 001, MANZANA 028, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 508543 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZARATE FERNANDO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767429-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1944. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.658,47.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.329,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores ZARATE FERNANDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003879-00, LOTE 019-1, MANZANA 003 RUTA 01. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 508544 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/PUGLIESE JUAN J s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767654-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1774. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.459,29.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.729,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez —Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores PUGLIESE JUAN J. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006515-01, LOTE 006, MANZANA 004 RUTA 21. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 508545 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/QUAGLIA MARIA O. DE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767668-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1816. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.638,03.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.638,03.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez —Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores QUAGLIA MARIA O. DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001446-00, LOTE 002, MANZANA 014 RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 508546 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/LONGO GABRIEL S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767514-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1839. Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.541,47.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.770,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores LONGO GABRIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003342-00, LOTE 020, MANZANA B, RUTA 28. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 508548 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/SURITA MIRTA ALEJANDRA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767667-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1773.Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.532,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.532,57.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez —Secretario en Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SURITA MIRTA ALEJANDRA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000315-00, LOTE 022, MANZANA 001, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretarías, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 508549 Oct. 12 Oct. 18

Y VISTOS: Los presentes caratulados "Rodríguez Adrián José s/Solicitud propia quiebra" Expte. N° 224/2023 CUIJ N° 21-029688416, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 19 de septiembre de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.- RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 14 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al Sr. Sindico actuante CPN ALFREDO BOZZI, con domicilio constituido en calle CORDOBA 797 40 OF. 1 A 3 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 09 A 15hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979.2) Fijase el día 29 de diciembre de 2023 como fecha para la presentación del Informe Individual. 30) Fijase el día 13 de marzo de 2024. como fecha para la presentación del Informe General. 40) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. Daniela Jaime, secretaria

S/C 508436 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Décimo Octava Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: "BILAVCIK, NATALIA LORENA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ: 21-02866873-9 en fecha 03 de octubre de 2023 se tuvo por adecuado proyecto de distribución. Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Secretaria) - DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza del Juzgado de Primera Instancia). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.4 de octubre de 2023. Melisa Lobay, secretaria.

S/C 508518 Oct. 11 Oct. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos "FREITES, NORA LILIANA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02972528-1, se ha dispuesto: "N° 788. Rosario, 29 de septiembre de 2023. ANTECEDENTES: [...] FUNDAMENTOS: [...] RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Nora Liliana Freites, titular de D.N.I. N° 12.525.581, con domicilio real en calle Mitre n° 489 de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Tucumán n° 1591, de la misma ciudad, 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Exma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y em Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios Nacional de Créditos Prendarios a la Prefectura Naval Argentina al Registro Nacional de Aeronaves al Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenarsele

que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y en tal caso en que tipo de operaciones) Asimismo oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar a la deudora para que dentro de las 24h. Entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Trabrar embargo sobre los haberes que perciba la fallida en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/1987, hasta que el cese de la medida le sea informado por este Tribunal, y depositar el monto retenido en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario para estos autos y a la orden de este Juzgado. 18) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 19) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)". María Sedita, prosecretaria.

S/C 508438 Oct. 11 Oct. 19

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 1 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Walter Humberto Pérez para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos: PEREZ WLATER HUMBERTO s/Otras diligencias - civil; Expte. CUIJ N° 21-25863368-4). Casilda, 18/09/2023. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (secretaria).

S/C 508342 Oct. 11 Oct. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 6 de Familia de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "FALAPPA MARCELO DANIEL s/ Adopción" CUIJ: 21-23678423-9, se ha ordenado la publicación de edictos con el fin de notificar lo siguiente: "Cañada de Gómez, 02 de octubre de 2023. De conformidad a lo informado por Mesa de Entradas y encontrándose vencido el término de ley otorgado al demandado Sr. Alberto Florentino Pereyra para que comparezca a estar a derecho sin que el nombrado haya hecho uso del mismo, se dispone su rebeldía y la prosecución de la presente causa. A los fines de designar un abogado de oficio, fíjese fecha de sorteo para el día Lunes 09 de octubre de 2023 a las 08:00 horas. (cfr. Arts. 77 y 78 del rito). Notifíquese por edictos." Fdo: Dra. Ana Lucía Soler (Secretaria); Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, octubre de 2023.

\$ 52,50 508599 Oct. 12 Oct. 18

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "CESANO LEANDRO c/ CORPORACION ARG. PROD. CARNE s/ Prescripción Adquisitiva" (2125371091-5), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 11 de Agosto de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 18/09/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese.... OTRO: San Lorenzo, 25 de Agosto de 2023. Advirtiendo la existencia de un error involuntario en el proveído de fecha 11/08/2023, revóquese el mencionado la parte que dispone: "... y siga el juicio sin su representación" Notifíquese junto al mencionado decreto. OTRO: San Lorenzo, 25 de Septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 03/11/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 508530 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. ROBERTO RUFINO FLORES, DNI N° 16.837.617, a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos: SOSA, DIEGO ANDRES Y OTROS c/ FLORES, ROBERTO RUFINO Y OTROS s/ Proceso De Daños Y Perjuicios, CUIJ 21-25439499-5. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).

\$ 33 508534 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo Dr. Sebastián J. Rupil, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz, dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/ PASCUAL ALFREDO RICARDO PEDRO s/ Apremios" cuij 21-23396928-9, se ha dictado lo siguiente: "T°116 F°241 N° 3578 San Lorenzo, 26/12/2018. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, trábese embargo sobre el inmueble propiedad del demandado PASCUAL ALFREDO RICARDO PEDRO L.E. N° 5.981.182 cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 169 Folio 359 N° 168.574 Departamento San Lorenzo, ubicado en manzana N° 83 Lotes F-G-H1 de la zona urbana de la localidad de Luis Palacios, partida inmobiliaria 15-08-00-207.902/0003-1 hasta cubrir la suma de pesos VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 72/100 (\$29.550,72.-) en concepto de capital, con más la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 21/100 (\$8.865,21.-) estimados provisionariamente para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese, dese copia y hágase saber.- Firmado: Dra. SILVINA RAQUEL BERNARDELLI (Secretaria) DR. GUILLERMO ROLDÁN (Juez)" - "SAN LORENZO, 26 de Diciembre de 2018 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de apremio (Ley 5066 mod. ley 7118). Cítese de remate a la parte accionada con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro de ocho (8) días, se llevará adelante la ejecución en su contra. Librese mandamiento de intimación de pago. Cumplimente art. 35 CPCyC 2do. Párrafo. Agréguese a autos copia de certificado de deuda. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese por cédula. A la cautelar, por auto. Firmado: Dra. Silvana Raquel Bernardelli (Secretaria) Dr. Guillermo Roldán (Juez)" - "San Lorenzo, 22 de Diciembre De 2021 Atento el fallecimiento del demandado informado por la Cámara Nacional Electoral a fs. 20 de autos procédase a la re-caratulación de los presentes como "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/ SUCESORES DE PASCUAL ALFREDO RICARDO PEDRO s/ Apremios". Agréguese informe de Registro de Procesos Sucesorios acompañado. Téngase presente lo informado por dicho organismo. De conformidad a los dispuesto por el art. 597 del CPC cítese y emplazácese por edictos a los herederos del Sr. Pascual Alfredo Ricardo Pedro L.E. 5.981.182. Notifíquese por dictos el presente conjuntamente con el decreto de fecha 26/1/2018, que se publicarán 3 veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término al quinto día de la última publicación. Firmado: Dr. Sebastián J. Rupil (Juez) Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días.

\$ 324, 08 508533 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "PAZZI RODOLFO JORGE c/ BENITEZ ELPIDIO BEIBALDI y otros s/ Prescripción Adquisitiva" (2125343510-8), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 29 de Mayo de 2023. T°97 F° 19 N° 860 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.. FALLO: 1. Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 25/10/2003, a favor del Sr. PAZZI RODOLFO JORGE, del inmueble consistente en: un lote de terreno, situado en calle San Luis s/n de la Ciudad de Puerto San Martín, Departamento de San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, que en el Plano n° 92045/49, de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro se designa como Lote N° 19 de la Manzana 0008 y que de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado al efecto en el año 2015 por el Ingeniero Agrimensor Mauro R. Roncero (I.Co.Pa. N° 2-0434/0), y se encuentra inscripto en fecha 08 de Octubre de 2015

bajo Número Dupi. 1 550 -SI, del Departamento Topográfico de la misma dirección y mide: de FRENTE al Oeste 26,78 metros, lindando con calle San Luis; en su lado Norte 30,00 metros lindando con el lote Tomás Lyon Montes de Oca; en su lado Este mide 35,00 metros lindando con el lote de Toribio Manzo, Margarita Ordoñez y Ot., y parte de otro lote de Margarita Ordoñez y Ot., último en el lado Sur3 1,11 metros lindando con el lote de Elpidio Benitez, encerrando una superficie total de 930,97 m2. Dominio Inscripito al Tomo 97 Folio 451 Número 68323, Departamento San Lorenzo. Identificado como Manzana 0008, parcela 00002, sección 01, Zona 1. Partida Impuesto Inmobiliario 15-02-00201845/0000-6. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir.- 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del inmueble 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, Oficiase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.

San Lorenzo. Dra. Luz Maria Gamst, secretaria.
\$ 52,50 508535 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Juez, Secretaria de la autorizante, en autos TREVISI, OMAR MARCELO s/ Concurso Preventivo CUIJ N° 21-26467820-7 EXPTE. N° 769/2.019, se hace saber, que por resolución Tomo: 123 Folio: 261 Resolución: 1161 de fecha 28/08/2.023, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar el Período de Exclusividad, venciendo el 22 de octubre de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- FDO: Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (Secretaria) DR. ALEJANDRO H. LANATA (juez).25 de septiembre de 2023.

\$ 45 508105 Oct. 5 Oct. 20

MELINCÚE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "ROSSETTI, MARIELA EDIT s/ Solicito Propia Quiebra" - CUIJ: 2102853347-8, se hace saber que en fecha 02/10/2023 se ordenó poner de manifiesto informe final y proyecto de distribución, y en fecha 04/10/23 se ordenó poner de manifiesto la adecuación del proyecto de distribución. Asimismo, mediante auto N° 1268 de fecha 02/10/2023 se regularon los honorarios del CPN HECTOR HORACIO DEL VALLE en la suma de \$ 949.524,09 y del Dr. Eduardo Víctor Cerino en la suma de \$ 406.938,90.Secretaría, de octubre de 2023.05 de octubre de 2023.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

S/C 508575 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario DI FLORIO MARIA FERNANDA el BECKER GUSTAVO PEDRO s/ Apremio Por Cobro De Honorarios 21- 02942203-3 se hace saber la siguiente resolución N° 932: Rosario 20/09/23. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$554.643,67.- Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Arreche (Secretaria).Rosario, 03/10/23. Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 50 508613 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Cecilia Camaño, Secretaria de la Dra. Alejandra Martínez, hace saber que los autos caratulados: "CANTARINI JOSE GILBERTO c/ COSTANTINO MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-12317223-7 (Expte 309/2010), se ha dictado notificar por edictos el proveído de fecha 20 de febrero de 2020 que dispone Autos para Sentencia. SECRETARIA, ROSARIO 28 de septiembre de 2023.Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 50 508532 Oct. 12 Oct. 18

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia (Juez), en los autos caratulados: FERNANDEZ DANIELA c/FERNANDEZ WALTER OSVALDO s/Supresión apellido paterno, CUIJ N° 21-2 722519-8, se ha dispuesto publicar edictos por el término d Ley conforme Art. 7 del Código Civil y Comercial de la Nación en virtud de haber solicitado la Srta. Daniela Fernández la supresión de su apellido paterno. Para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Venado Tuerto, 06 de septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 9944/2022: "Previo a todo trámite, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN cumplimentese con la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. (...)"- Fdo.: Dr. HEREDIA CLAUDIO (Juez), Secretaria Dra. PARENTI LUCIANA (secretaria subrogante). Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante.

\$ 50 508589 Oct. 12 Oct. 18

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro